

*Miguel Angel Ciuro*

# **EL LIBERALISMO POLITICO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO**



**TESIS**

**Doctorado en Ciencias Políticas y Diplomáticas**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**1969**

Miguel Angel Giure.



EL LIBERALISMO POLITICO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO.

TESIS DOCTORAL

Para optar al grado de Doctor en Ciencias Políticas y  
Diplomáticas.

Profesor Dr. Ricardo Arribillaga

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO.  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS.  
1969.

Reg. 3039

Presentación 14 de julio de 1969.

Cuaciuroc

...y no olviden ellos, a quienes se dijo, poblad la tierra y dominadla, el gravísimo precepto: Adorarás al Señor tu Dios y a El sólo servirás."

Este es el lema del liberalismo político en su forma más pura y despojada de todo contenido religioso. La religiosidad se ha convertido en una mera forma de culto.

"...y no olviden ellos, a quienes se dijo, poblad la tierra y dominadla, el gravísimo precepto: Adorarás al Señor tu Dios y a El sólo servirás."

Este es el lema del liberalismo político.

Juan XXIII (Discurso pronunciado el 11 de octubre de 1962 en el Basílica Vaticana, en el acto de inauguración del Concilio ecuménico Vaticano II.) (1)

## PROPOSICION

Nuestro tiempo evidencia un marcado proceso de universalización de las relaciones humanas que tiene fuertes proyecciones en el destino de las culturas.

Como el ideario del liberalismo político es hasta ahora un rasgo exclusivo de nuestra cultura Occidental se presenta la incógnita de saber cuál será su destino en el mundo que vendrá:-

El presente trabajo parte de que se trata de una exigencia de la justicia e imbuida del deseo de que sea una realidad plena quiere mostrar los senderos para realizarlo.

Sostiene que la protección de la unicidad de cada hombre que es su propósito principal no debe ser encarada atendiendo sólo a la amenaza del gobierno sino considerando el conjunto de las que se ciernen sobre el individuo.

Además a este sector se le suman las responsabilidades.

Nuestro trabajo divide el despliegue del pensamiento en tres partes: una centrada en establecer criterios de análisis de conductas de reporte descripto e integrado desarrollado por la justicia(1). Siguiendo el desarrollo de ideas de Miguel Boal en las ideas expuestas anteriormente. El reporte, en función tanto de su valiosidad que la determinan consideradas dimensiones del verdadero problema.

El reporte es fundamentalizado en posiciones y argumentos limitados por estos límites. Dentro el punto de vista de la justicia social existe el dilema de la justicia en función de las circunstancias. Este dilema puede aprehenderse observando la teoría

que en tales realidades en ese punto estar presentes. De modo más evidente esto se verifica a través de las complejas que son las más o menos probables de las causas del accidente y del suceso. El análisis de tales causas constituye punto fundamental. Desde el punto de vista social el aspecto más significativo y realista que un accidente de tránsito es la multiplicidad anteriormente mencionada de categorías dentro de los sujetos individuales (conductores, peatones, etc.) que constituye una infinita disponibilidad en el tipo (en cada uno de los que se aprehenda debe ser distinto).

### INTRODUCCION

En la introducción se indican las principales tendencias de desarrollo y las mejores la finalidad y la posibilidad de

### DERECHO Y POLITICA

Muchos son los significados del término derecho. Dentro de ellos un grupo muy considerable se refiere a la reglamentación de situaciones entre los seres humanos. Para evitar las confusiones derivadas de la multivocidad de dicho vocablo se denomina a este sector de la realidad con la expresión mundo jurídico.

Dentro de las diversas concepciones del mundo jurídico la que parece más acertada es aquella que afirma que es un orden de conductas de reparto descripto e integrado normativamente y valorado por la justicia(1). Siguiendo al ilustre juríscensulto Miguel Reale se la denomina concepción tridimensional.(2) El reparto, su captación lógica y su valoración por la justicia son considerados dimensiones del fenómeno jurídico.

El reparto es la adjudicación de potencia e impotencia realizada por seres humanos. Desde el punto de vista de la dinámica social existe al hilo de la finalidad objetiva de los acontecimientos. Esta sólo puede aprehenderse abarcando la totali-

dad de las realidades en que puede estar presente. La pantónomía así evidenciada debe ser superada a través de fraccionamientos que nos permiten prescindir de influencias del pasado, del presente y del futuro.(3). Al hilo de esos fraccionamientos surge la certeza. Desde el punto de vista estético el reparto es una efectividad e realidad que se presenta dentro de un marco de posibilidades anteriores. La efectividad es una categoría dirigida a objetos individuales (menónoma). La posibilidad se refiere a una infinidad desplegada en el futuro (es pantónoma) y para ser aprehendida debe ser fraccionada.(4). Esos fraccionamientos realizan la prudencia. Al vincular a los sujetos la finalidad y la posibilidad originan una suerte en común que es la coexistencia.(5).

Potencia es todo lo que favorece el ser e impotencia lo que lo perjudica. Quienes con su conducta asignan potencia e impotencia son repartidores, los que las reciben son recipiendarios. Pueden ser repartidores todos los hombres vivos; recipiendarios todos los seres (en especial nos interesan los hombres: del pasado, el presente y el futuro). La potencia de actuar como repartidor debe ser denominada potestad. El conjunto de las potestades de un individuo constituyen su esfera de repartición. La agrupación de las potencias e impotencias de un ser vivo constituyen su esfera vital. En la mente de los repartidores hay casi siempre una finalidad subjetiva que anida en un proyecto para el reparto. De la confrontación de la finalidad objetiva con la existencia de una subjetiva surgen las clases de repartos previstos e imprevistos. (6). La primera comprende los supuestos de existencia de una finalidad subjetiva coincidente, la segunda a aquellos en que no la hay.

Los repartos pueden elaborarse por diversos medios.

Ellos determinan la forma de los mismos: negociación, proceso, etc.

A las conductas repartidoras puede arribarse respondiendo a diversos esquemas de voluntades. Ellos determinan las clases de los repartos. Si se arriba mediante el acuerdo el reparto es autónomo. Si se alcanza mediante la ordenanza seguida de la obediencia o la ejecución ferrea el reparto es autoritario. El reparto autónomo realiza el valor cooperación; el autoritario el valor poder.

Los repartos que se producen en un grupo tienen diversa importancia desde el punto de vista de la cantidad de vida humana que afectan. Surgen así los repartos, los repartidores y los criterios supremos de reparto. El agrupamiento de los repartos se produce al hilo del esquema modelo-seguimiento que determina la ejemplaridad o al de un plan que indica quiénes serán los supremos repartidores y cuáles serán los criterios supremos de reparto y que es denominado plan de gobierno. La ejemplaridad realiza el valor solidaridad; el plan de gobierno en marcha la previsibilidad.

Los repartos que se agrupan en un orden realizan el valor orden. Si ese orden realiza un mínimo de justicia se concreta el valor pacificación.

Los valores cooperación, poder, solidaridad, previsibilidad, orden y pacificación son relativos. Marcan acrecentamientos de las posibilidades humanas que pueden o no ser empleados para la realización de la justicia.

Las normas son la captación lógica de los repartos. Los describen e integran. En su descripción pretenden captar la voluntad del repartidor y su cumplimiento. Desarrollan su función integradora creando conceptos (obligación,

crédito, deuda, etc.) y materializaciones (juez, abogado, cheque, etc.) que se incorporan a la realidad de los repartos. Según que la descripción indique o no claramente el plan del reparto la norma es fiel o infiel. Según que la conducta de los que pretenden ser repartidores logre o no una realización coincidente con la descrita la norma es exacta o inexacta.

Las normas que captan un orden de repartos constituyen un ordenamiento normativo.

La justicia es un valor (este ideal exigente) que en el mundo jurídico valora los repartos, las normas y sus conjuntos: Vale, valora y orienta. Su primer despliegue es su valencia en sí misma. Luego hallamos su valoración de los repartos, las normas y sus conjuntos. Por último nos presenta la función orientadora que cumple mediante los diversos criterios de valor que se descubren al hilo de las valoraciones (este homicidio es injusto, aquél y el de más allá también, luego: los homicidios son injustos).

La valoración por la justicia requeriría el conocimiento de todas las situaciones pasadas, presentes y futuras en que ella pueda estar presente. Como no podemos alcanzar conocimiento tan vasto superamos esa pantomomía fraccionando esas proyecciones temporales. La preseindencia de tales influencias origina seguridad jurídica.

La justicia puede ser estimada averiguando sólo la relación entre la situación anterior y la que surge del reparto (justicia absoluta) o estimando dicha relación en base a lo establecido en otro reparto (justicia relativa). El principio supremo de justicia consiste en asignar a cada individuo una esfera de libertad para que pueda convertirse en persona. (7). Individuo es todo sujeto que puede realizar consciente-

mente los valores. Persona es quien realiza los valores de conformidad con la propia elección de los mismos y de los medios para hacerlo. (8). Libertad es la posibilidad de elegir los valores y los senderos para su realización. Al ser considerada como base de la conciencia electiva la vida cobra todo su sentido.

Tras cada concepción de la libertad hay una antropología (9) y una cosmovisión. Debe adjudicarse la libertad para convertirse en persona porque el hombre participa de la dignidad de ser producto de la realización de la divinidad que es el más elevado de los valores. Cada hombre debe poder ser como Dios los quiso. Como la realización de la divinidad está fuera del alcance humano ninguna obra del hombre vale como la de su Creador. La concepción de la libertad que aquí empleamos es bidimensional. Difiere de la de Cossío y de la libertad jurídica de García Méynez. (10). En el terreno fáctico comprende la independencia respecto de imposiciones externas e internas. (11). Teniendo en cuenta su proyección valerativa se superan las impugnaciones circunstanciales como la de que puede ser un ideal conservador. (12).

Luego de lo expuesto cobran su sentido completo la igualdad y la unicidad de todos los hombres: todos son productores de la realización de la divinidad y tienen ante sí abierta la misma constelación de valores para realizarlos con medios que no podemos conocer cabalmente; cada uno los satisface según la escala y medida diferentes. La igualdad solo existe en la medida en que desconocemos la obra de Dios y el futuro. Con el andar del tiempo el progreso en el conocimiento de los hombres y de las cosas nos va permitiendo preverlo cada vez más y la unicidad va cobrando preponderancia. La igualdad que corresponde a todos los hombres como obras de un mismo Creador va haciéndose práctica y reduciéndose a igual libertad. (13). Co-

mo para convertirse en persona cada individuo debe elegir los valores y algunos de ellos sólo se realizan en comunidad es necesario dar tolerancia a todos los contenidos que se enseñen y se practiquen sobre ellos.

Si consideramos las posibilidades, cuando éstas no brindan campo para realizar el reparto justo, el más justo de los repartos posibles cobra relevancia y lo denominamos reparto justificado. (14).

El principio supremo de justicia puede aplicarse a repartos aislados y sus órdenes.

Proyectado sobre repartos aislados el principio supremo de justicia nos indica quiénes en justicia deben ser repartidores, quiénes recipientes, qué potencias e impotencias deben repartirse, en qué forma deben alcanzarse los repartos y cuál es la clase de éstos que satisfacen las exigencias de la justicia.

Dado que sólo los interesados (recipientes) deben disponer de sus respectivas esferas de libertad sólo ellos se hallan justificados como repartidores. El reparto debe hacerse por los mismos interesados en unanimidad (repartidores autónomos). Las adjudicaciones surgidas de este modo cuentan por ello con un indicio de justicia respecto de su totalidad. Cuando el reparto autónomo no es posible la escala en razón de la justificación de los repartidores es la siguiente: repartidores paraautónomos -que cuentan con unanimidad respecto de su calidad de tales-, infraautónomos -designados por la mayoría- y antisautónomos -meramente poderosos-.

Cada individuo debe recibir la mayor cantidad de potencia que sea posible. Las potencias e impotencias que pueden repartirse son objetos repartibles, las que merecen ser repartidas son objetos repartidores. Los principales objetos repartibles son la vida, la libertad y los quehaceres. Respecto de



la vida hay que distinguir el darla y el quitarla. Sólo parece justo darla cuando están presentes las condiciones adecuadas para recibir al nuevo ser. En cuanto a quitarla hay que diferenciar entre la vida propia y la ajena. Sobre la propia hay que distinguir entre el suicidio y el autosacrificio. El primero es injusto porque corta el desarrollo de la personalidad; el segundo es justo porque es su culminación (caso de Sócrates). Quitar la vida ajena es siempre injusto en la medida en que corta el libre desarrollo de la personalidad. Esto no se presenta en la legítima defensa. La esclavitud y toda forma de trabajo forzoso son ataques injustos a la libertad del individuo. En cuanto a los quehaceres hay que diferenciar los métodos rutinarios que constituyen trabajo y son injustos porque cercenan el desarrollo de la personalidad de los de invención (creación) que son justos porque amplían la personalidad. Los planes repartidores deben elaborarse teniendo en cuenta en la mayor medida posible las voluntades de los recipientes. En los repartos autónomos la forma justa es la negociación, en los autoritarios el proceso.

La valoración de los órdenes de repartos nos indica quiénes han de ser los supuestos repartidores o gobernantes y cuáles han de ser los criterios supremos de reparto o cómo han de gobernar. El respeto de la igualdad y la unicidad de todos los hombres se logra mediante el gobierno democrático y liberal que practica la tolerancia. La democracia es el gobierno de la mayoría. El liberalismo la protección de la particular manera de ser de cada uno (15). A medida que la unicidad va tomando preeminencia la democracia debe transformarse a fin de respetarla. En cada materia la decisión debe tomarse por la mayoría no en el sentido de mero recuento de individualidades sino en el de los intereses individuales que se dirigen a la misma (16).

La igualdad entre los iguales y los desiguales que señalaba Platón es una corrupción de la democracia. Es injusta, acha- ta y esteriliza a la especie.(17).

Al hilo de los repartos y de las opciones que se efectúan en cuanto a la realización de los valores el mundo ju- rídico abarca un ámbito político.

En general la política consiste en las conductas socia- les vinculadas a la realización de los valores. Tiene dos di- mensiones: la de las conductas que por su finalidad objetiva se relacionan con dicha realización y la de sus valoraciones. Es una de las actividades humanas vinculadas a la realización de los valores que quizás algún día motiven una disciplina ge- neral.

La concepción de la política que aquí se enuncia difie- re de las definiciones tradicionales (18) que la vinculan al poder (19), a las relaciones entre los súbditos y las auto- ridades públicas de un Estado (20), a la estructura de auto- ridad en su aplicación a la gestión de los negocios públicos (21), al Estado (22), al gobierno de los Estados (23), a los conjuntos humanos organizados para la cooperación regular (24), a la actividad constructora, consolidadora y conserva- dora de agregados humanos (25), a la distribución de valores (26), a los medios más eficientes para lograr los fines del Estado (27), etc.

Existe un política global que abarca la realización social de todos los valores y políticas parciales relaciona- das con la realización de valores aislados o con aspectos de tal realización (política económica vinculada al valor utilidad, de bellas artes relacionada con la belleza, etc.).

La política y todas sus ramas tienen dos dimensiones : una es la realidad social, la otra es la valorativa. La rea- lidad social contiene insito el valor oportunidad. (28). Es

10

un valor relativo porque en definitiva el valor del que se trate en último término puede o no realizarse. Desde el punto de vista formal es una categoría pantómoma que se aprehende fraccionando influencias del pasado, el presente y el futuro. Al hilo de esos cortes surge el riesgo. (29). La dimensión valorativa abarca todos los valores que pueden realizarse en la realidad social. Los problemas fundamentales que allí se presentan son la averiguación de los contenidos y la jerarquización de los mismos. (30).

Dentro del campo global de la política está la política jurídica que es el conjunto de conductas relacionadas con la realización de los valores jurídicos. Los repartos -que pueden adquirir significados políticos diversos- son en ella considerados en referencia con las oportunidades de realizar la cooperación, el poder, la solidaridad, la previsibilidad, el orden, la pacificación y la justicia.

Esta concepción de la política jurídica coincide parcialmente con la del profesor Miguel Reale y la que se profesa en la cátedra de Filosofía del Derecho de esta Facultad y que dicen respectivamente que la Política del Derecho es el Derecho como valor de lo justo en el plano empírico y pragmático (31) y la Política Jurídica la crítica y la creación del derecho (32). En cierto momento el profesor Reale dice que la "Política del Derecho atiende a los medios prácticos de la actualización de la especulación axiológica, según una tabla de valores dominantes".(33). La cátedra de nuestra Facultad sostiene que la Política Jurídica consiste en las maneras como las pautas o reglas pueden ser medios para el logro de ciertos objetivos estimados valiosos (34).

El ámbito de la política jurídica ha sido la esfera donde se ha encastillado la ciencia política. A veces los estu-

dios políticos se han ocupado sólo de la dimensión social (35), otras sólo de la dimensión valorativa y en algunos casos de ambas dimensiones pero sin precisar su coordinación. La captación del fenómeno político es una de las primeras que atrajeron la atención del hombre y es una de las que menos ha logrado sistematización. Quizás estas situaciones provengan de la ruptura entre las dimensiones que se produjo cuando la desaparición del mundo de las ciudades antiguas y el surgimiento del mundo imperial no fueron acompañados de una teoría capaz de interpretarlos.(36).

En distintas épocas la política ha sido absorbida por la teología (37), la filosofía, la economía (38), el derecho público (39), y actualmente por la sociología (40). Para independizarla debe hacerse pie en la realidad y la axiología exaltando el parentesco de todas las actividades sociales vinculadas a la realización de los valores. Así al mismo tiempo se sacarán a la luz los problemas globales de realización de los mismos y se evitarán los errores a que se llegaba con la fórmula "el fin justifica los medios" desconociendo los desvalores que solían encarnar esos medios. (41).

La dimensión axiológica de la política jurídica comprende los valores jurídicos ya señalados. Los grandes lineamientos de sus estudios son comunes con el derecho. Ya han sido considerados en el bosquejo del mundo jurídico efectuado precedentemente. Aquí deben ser enfocados sólo como fines a lograr.

Esos fines nos sitúan en la dimensión social. Su estudio se apoya en el de la ciencia jurídica respecto de los repartos. El acto político se produce al hilo de la finalidad objetiva. La oportunidad se capta comparando las posibilidades con la realidad que requiere el fin valioso.

El acto político depende: a) de la situación básica ; b) de las fuerzas que actúan en esa situación y determinan las circunstancias del mismo; c) de un plan de acción y d) de la ejecución de lo planificado.

El conocimiento de la situación básica se obtiene averiguando las posibilidades y las finalidades objetivas que muestra el sector de la realidad social a considerar. Como al hilo de la finalidad objetiva todo el universo se halla vinculado los límites de dicha situación deben determinarse convencionalmente en base a la previsión de las posibilidades y teniendo conciencia de los apoyos reales de los cortes efectuados y de las amenazas que pueden provenir del exterior.

En la situación básica actúan fuerzas que varían en intensidad y dirección. Algunas son humanas y otras provienen de la naturaleza.

Las fuerzas humanas dependen de la cantidad (42) y calidad de las voluntades que movilizan. Están determinadas por las cualidades de los individuos y de los elementos en que se apoyan . Las cualidades de los individuos son el número y la capacidad. Esta surge de sus aptitudes físicas y mentales. Los elementos que mueven esas voluntades son principalmente ideológico-políticos, religiosos, económicos (43), institucionales (44), científicos y técnicos. Los elementos ideológicos pueden ser intelectuales o pasionales (45).

Las fuerzas provenientes de la naturaleza pueden ser físicas ,geográficas, temporales, etc. Como no pueden realizar directamente el acto político pueden ser denominadas influencias .(46).

En cualquiera de ambas clases las fuerzas pueden tener sentidos coincidentes u opuestos. En el primer caso realizan el valor concordancia y en el segundo el valor pugna. (47).

Pueden tender hacia la obtención de objetos privados que no pueden ser compartidos (cuyo régimen fundamental es la propiedad) y hacia la creación que pretende construir o hacer utilizables bienes en que no hay posesión privada. Las primeras producen conflictos; las segundas suelen debilitarlos. (48).

Las fuerzas que coinciden en la defensa de algo forman un "enclave". (49). Las que pretenden mantener el sentido dominante en cierto momento son conservadoras, las que quieren cambiarlo son transformadoras. Si las primeras recurren a la violencia la denominamos represión, si lo hacen las segundas revolución.

Existen reglas de composición y comportamiento de las fuerzas: vivir es vivir con otros, convivir (50); el peso de las adhesiones motivadas lleva a una adhesión sin motivo (51); los beneficios de una agrupación abren crédito para utilizarla en otros sentidos (52); los períodos de inmovilidad y de cambio se suceden; los seres humanos tienen un impulso de crecimiento (53); el hombre necesita solidez -real o ideológica- del entorno para poder existir y actuar en él (54); toda organización que no ofrezca cierto grado de certidumbre ha de perecer (55); como el hombre tiende a lo simple suele querer eliminar todo lo que es diferente (56); la apariencia de una fuerza tiene influjo sobre la consideración que se le brinda (57); los hombres que tienen el poder se encuentran inclinados a usarlo para sus fines particulares (58); quien no tiene fuerza no tarda en ser privado de los beneficios de la fuerza (59); los hombres difieren considerablemente en cuanto a los fines en que fijan su atención (56); etc.

La determinación de las circunstancias del acto requiere además que se precisen las posibilidades de realización de

los valores apreciando los diversos juegos que se pueden dar a las fuerzas. Estos pueden consistir en el mero desarrollo de la constelación existente o en su modificación. En este último caso se presentan la extinción, la transformación y la neutralización de fuerzas. Las técnicas a emplear pueden ser de atracción o de repulsión, de aislamiento o de agrupamiento.

En una apreciación total las circunstancias pueden ser modificables e inmodificables. En el primer supuesto suele ser útil distinguir diversas posiciones delimitadas teleológicamente, especial y temporalmente.

Habitualmente el acto político tiene un plan de acción en el que se eligen finalidades y se opta por determinados juegos de fuerzas para realizarlas. El plan contiene la finalidad subjetiva del acto político. Cuando en la adopción del plan sólo se toman en cuenta las posibilidades de éxito prescindiendo de las exigencias valorativas decimos que éste es oportunista. A la luz de la posibilidad los actos políticos planeados pueden ser: posibles, imposibilitados y utópicos según que disfruten de ella, la hayan tenido y luego la perdieran o sea totalmente imposible realizarlos.

La última etapa que se requiere en los casos de actos políticos planificados es la ejecución del plan. En ella se ponen en evidencia las fallas de que éste adolece.

Según que el acto cuente o no con una planificación encaminada hacia él lo denominamos previsto e imprevisto. A la luz de las finalidades objetivas los actos políticos planeados pueden resultar concretados o no. Desde el punto de vista de la realidad pueden ser realizados, superados o fracasados según que estén convertidos en realidad por el desarrollo de lo planeado, se hayan efectivizado por fuer-

zas distintas e no se hayan logrado.

Los actos políticos que se producen en un grupo tienen diversa importancia según las distintas oportunidades a aprovechar. Surgen así los actos, los políticos, los criterios y los planes políticos supremos.

El problema ingresa de nuevo en la escena al resarcimiento de los heridos y a la realización de venganza. El vengador que resarcirá una herida es el liberalismo político. La representación central que figura en el vengador es la venganza contra el gobernante que es la autoridad correspondiente a la conducta de la muerte de participantes de la revolución. (3).

La autoridad del liberalismo liberaliza y da la muerte a los vencidos (liberales). (4). El vencedor es el vengador que vence la venganza y que la vence de la otra en el vencido. Si considera presente la concepción de liberalismo liberalizado que el liberalismo liberaliza en el liberalismo liberalizado en el liberalismo liberalizado del pensamiento y en el vencido que es vencido en el vencido o de la muerte del gobernante. (5) El liberalismo liberalizado es totalmente transformado en el liberalismo liberalizado que justifica la venganza. El liberalismo liberalizado es uno de los componentes integrantes de la conducta de la muerte de los vencidos. (6) La venganza del liberalismo liberalizado es la venganza del liberalismo liberalizado que vence la muerte de los vencidos con la que la muerte de los vencidos.

### CONCEPTO DE LIBERALISMO POLITICO

La idea central de la vida del liberalismo político es la de la unicidad de los hombres (60). El desarrollo social de los hombres como valor en el frente al gobernante es la aspiración central de los liberales. Los derechos humanos y las libertades individuales son el resultado de la filosofía liberal (61). Los derechos individuales y colectivos (62) y las libertades son fundamentos de la filosofía liberal (63). Los derechos individuales y colectivos de la humanidad son la base de la filosofía del liberalismo como matriz de la política y las normas de conducta de los hombres.

El principio supremo de justicia impone el reconocimiento de la unicidad de los hombres como realizadores de valores. El régimen que reconoce esta unicidad es el liberalismo político. Su aspiración central fue la organización del amparo del gobernado contra el gobernante pero en la actualidad corresponde adjudicarle todas las formas de protección de la unicidad. (61).

Se diferencia del liberalismo filosófico y del liberalismo económico (liberismo). (62). El primero se apoya en la imposibilidad de alcanzar la verdad o en la falta de interés en alcanzarla. El segundo predica la economía de libre empresa. Interfiere con el liberalismo filosófico en el derecho a la libre expresión del pensamiento y se relaciona con el liberalismo en el derecho a la propiedad privada. (63). El liberalismo filosófico es totalmente repudiado; el económico sólo tiene una justificación relativa. El liberalismo político es una de las conquistas inmarcesibles de la humanidad.

Si hemos de creer -como creemos- que la historia es la hazaña de la libertad (64) la vida del liberalismo político como régimen debería comenzar con la de la humanidad.

Desde el punto de vista ideológico tiene su origen en la Edad Moderna. A fines de la Edad Media había comenzado el proceso de individuación. (65). El individuo comenzó a afirmarse como valor en sí frente al gobierno que -precisamente también por esos tiempos- se hizo absoluto. (66). Los grandes movimientos religiosos -católicos (67) y disidentes-, la nueva dirección de la filosofía -cartesianismo- (68), las realizaciones artísticas, los avances científicos y las empresas de descubrimiento y conquista de la época dan la pauta de la aparición del individuo como sujeto de la historia. Las teorías contractualistas difundidas principalmente a partir del siglo XVI fueron -aunque a veces se las esgrimió con otros fines- la más importante amenaza contra la del derecho divino de los reyes. (69).

La fuerza política que desde entonces y hasta el siglo XIX tuvo más influencia en este proceso y en la difusión de las ideas que lo defendieron fue la burguesía. (70). En Inglaterra compartió ese rol con la nobleza campesina pequeña y media, en Alemania con la nobleza acomodada y en Italia con los intelectuales. (71).

El nacimiento de la doctrina está -luego de la defensa de los derechos inalienables y la tolerancia hecha por Spinoza (72) y Milton (73)- en las obras de John Locke. En 1689 -año del "Bill of rights"- apareció el trabajo de este autor que es el primer gran clásico del liberalismo político "Second treatise on civil government". La enseñanza de Locke al respecto -que tiene el propósito fundamental de demostrar la legitimidad de la Revolución de 1688- afirma que el estado natural de los hombres es la libertad (74), que la autoridad legislativa debe reducirse a asegurar y conservar las propiedades de cada uno (75) y que el gobierno debe ser di-

40

vidido en los poderes legislativos, ejecutivo y confederativo (de relaciones exteriores) no equiparados. (76). Desde entonces y por largo tiempo el liberalismo desearía las advertencias de voces aisladas como las de los niveladores de Winstanley que señalaban la influencia de las diferencias de situación económica en la libertad e igualdad políticas. (77).

En 1748 el barón de Montesquieu marcó la hora más gloriosa con su obra "El Espíritu de las Leyes" en la que afirma que todo hombre investido de autoridad tiende a abusar de ella (78), propugna un sistema de división de poderes legislativo, ejecutivo y judicial que se contengan entre sí (79) para preservar la libertad y da las condiciones de la misma. (80). Lleva la teoría de la división de poderes a su más perfecta expresión. En ellos encarnan distintas fuerzas sociales y su sistema tiende a consolidar la aristocracia. (81). Según ciertos críticos marxistas se trata de una tentativa de llegar a un compromiso de ésta con la burguesía. (82).

A fines del siglo XVIII y comienzos del XIX el ideario liberal consistente principalmente en la división de poderes y la defensa de ciertos derechos fundamentales de interés general, tuvo un período netamente ascendente en cuanto a difusión se refiere. Se aplicó en la Constitución norteamericana y en algunas realizaciones de la Revolución Francesa. Encotró una versión muy brillante y completa en las "Ideas para un ensayo de determinación de los límites que circunscriben la acción del Estado" de Guillermo de Humboldt escritas en 1792 pero no publicadas sino en 1851 y en las que se parte de que el estado no debe tutelar sino cuando es absolutamente necesario (83), se sienta el principio de que su propósito más importante debe ser el desarrollo de las fa-



cultades de los individuos y se brinda un panorama de los aspectos en que debe abstenerse de actuar. (84).

Tuvo sostenedores del brillo de Kant (85) que seguido por Fichte (86) le daría asiento en la idea del hombre como fin en sí. También otros fueron de la importancia de Voltaire (87), Bentham (88), De Lolme (89), Hamilton (90), Jefferson (91) y Condorcet (92). Contó con partidarios como Washington (93), Goethe (94) y Schiller (95).

Pese a diversas contrariedades y a la amenaza creciente del nacionalismo (96) continuó la marcha ascendente en todo el siglo XIX. (97). Se mantuvo encasillado en la división de poderes y los derechos intelectuales, de propiedad y de cierta participación en el gobierno (universalización del sufragio) que se fueron concretando despreocupándose del desarrollo real de los individuos que en tanto era seriamente amenazado por la explotación económica. En las primeras décadas se luce el pensamiento de Benjamin Constant (98). Poco más tarde contó con la propaganda que Alexis de Tocqueville le hizo con su visionaria "La Democracia en América" en la que exalta la amenaza proveniente de la sociedad (99) y la necesidad de poderes secundarios. (100). En la misma época Andrew Jackson evidencia su temor al dinero y su creencia en la igualdad de oportunidades y en la enseñanza para todos. (101).

Alrededor de 1848 tiene lugar el surgimiento de un movimiento que nacido de ansias de generalizar la libertad y como reacción contra la explotación económica acabaría por ser en la actualidad la más grande amenaza para el ideario del marxismo. (102).

También a mediados de siglo, en el mismo año 1859 en que fue electo para la Presidencia de E.E.U.U. ese gran práctico al servicio del liberalismo que fue Abraham Lincoln

(103), se publicó el folleto de John Stuart Mill "Sobre la libertad". En él se afirma que el individuo es el mejor intérprete de su propio interés (104). Su autor muestra clara conciencia de la amenaza contra la libertad que proviene del poder del pueblo que se gobierna a sí mismo. (105).

A fines del siglo, en 1884, aparece la obra de Herbert Spencer con que culmina el ciclo del liberalismo tradicional "«El individuo contra el Estado»" o tal vez, mejor dicho: "El individuo contra el gobierno" (106)–. Ahora la lucha se centra contra el Parlamento que quiere arrengarse la autoridad absoluta que antes se asignaban los reyes (107) e impedir el proceso de supervivencia de los más aptos que pregonaba el Evangelio de Darwin. (108).

En esa época y siguiendo las enseñanzas anticipadas por Goethe (109) y desarrolladas por Bakunin contra las abstracciones que devoran a la humanidad (110) las ansias de libertad llegan a una exaltación que se opone a la existencia de la autoridad: el anarquismo. Kropotkin pretende la expansión total de las facultades humanas (111).

En las dos últimas décadas del siglo los llamados idealistas de Oxford replantean el ideario liberal. Thomas Hill Green reaccionó contra la injusticia moral de una sociedad que privaba a una gran parte de sus miembros de los bienes que crea la cultura (112) y pretendió la plena participación moral en una vida social. (113).

A comienzos del siglo XX quizás fuera justificado creer que el núcleo de ideas liberales se había adentrado definitivamente en el complejo de nuestra cultura de modo que sólo con ella podría desaparecer. (114).

Sin embargo, las primeras décadas de la centuria presenciaron bruscos ataques contra el liberalismo provenientes del comunismo (115), el fascismo y el nazismo (116) ba-

sados todos -de una u otro modo y quizás contradictoriamente- en el pensamiento de Hégel (117). Ante estos regímenes totalitarios pretensiones de regular la vida en la mayor medida posible los regímenes liberales adoptaron medidas de defensa (118) que los colocaron en una difícil pendiente autoritaria en que aun se deslizan.

La realidad de nuestro siglo presenta múltiples rasgos específicos respecto de las anteriores. Las técnicas de influencia sobre los individuos han llegado a los niveles más altos de eficacia (119). La vida se ha hecho más compleja. Las posibilidades de control por medios económicos han alcanzado medidas no imaginadas. Las aristocracias se han sumergido. (120). La ruptura de las relaciones íntimas de otros tiempos ha dado más libertad pero ha originado mayor debilidad. (121). Las grandes organizaciones económicas y políticas se han difundido. (122). El desarrollo de los fenómenos de masa ha creado la más grande amenaza contra el individuo que jamás se había visto desde que éste emergiera como sujeto de la historia. (123). Incluso se ha llegado a un desinterés por la libertad. (124). A veces es el gobierno quien resulta la única fuerza capaz de proteger al individuo. (125). Se ha hecho necesario planificar. (126). Los problemas de la preservación de la unicidad y la libertad en la vida jurídica se han hecho unitarios: si el liberalismo pretendiera aislar la amenaza de los gobernantes su actitud sería totalmente inadecuada y tal vez negativa.

Respondiendo a estas situaciones las orientaciones liberales de nuestra época han abandonado las tendencias abstractas y hacen gala de profundos criterios realistas. (127). Incluso se ha acrecentado la tabla de los derechos que se reconocían al individuo, principalmente con la incorporación de los destinados a generalizar el bienestar

22  
y a asegurar a los más débiles. (128).

Algunos afirman que el individualismo va muriendo. (129). Sin embargo parece que ello no es verdad. Incluso una vez que en las mentes el liberalismo político quede desvinculado de sus hermanos filosófico y económico podrá ser admitido por sectores que ahora se le muestran hostiles. (130).

El liberalismo político es resultado de un largo proceso de perfeccionamiento del que tal vez sólo estamos en medio. (131). La abolición de la autoridad -que debe ser considerada en su elevado significado como aspiración humana- parece algo tal vez imposible y por el momento totalmente impracticable. (132). No queda más remedio que contemplar los medios para preservar la unicidad contando con esa realidad.

Conforme al alcance que le asigna este trabajo el liberalismo político contesta a dos interrogantes: quiénes deben ser repartidores y cómo deben repartir o -como podríamos decir desde el ángulo político- quiénes deben ser sujetos del acto político y cómo debe ser dicho acto. Refiriéndonos a los conceptos utilizados en Derecho Político contesta a las cuestiones denominadas de la forma de gobierno y de la forma de Estado.

A la primera cuestión contesta afirmando quedeben repartir todos los hombres o por lo menos la mayoría de los interesados en tanto que tales. A la segunda responde que al repartir se debe respetar la particular manera de ser de cada cual. Dado que todos estamos interesados en la verdad y que somos seres sociales el liberalismo tiene un despliegue que consiste en permitir transmitir y recibir los conocimientos. En él consiste la tolerancia.

Deslinde del tema:

El presente trabajo se refiere al liberalismo político desde el punto de vista jurídico. Se ubica dentro del ámbito de la política jurídica. Quiere determinar las exigencias concretas de los valores jurídicos y los caminos para su realización. Se abstiene de abrir juicios sobre los valores que siendo ajenos al mundo jurídico pueden realizarse en el mismo. Esa es tarea de la política general de la que la política jurídica es sólo una rama.

2. Y después de haber ayunado cuarenta días con cuarenta noches, tuvo hambre.
3. Entonces, acercándose el tentador, le dijo: Si eres el Hijo de Dios, di que esas piedras se conviertan en panes.
4. Mas Jesús le respondió: Escrito está: No sólo de pan vive el hombre, sino de toda palabra o disposición que sale de la boca de Dios.
5. Después de esto lo transportó el diablo a la santa ciudad de jerusalén, y le puso sobre lo alto del templo;
6. y le dijo: Si eres el Hijo de Dios, échate de aquí abajo; pues está escrito: Que te ha encomendado a sus ángeles, los cuales te tomarán en las palmas de sus manos para que tu pie no tropiece con alguna piedra.
7. Replicóle Jesús: También está escrito: No tentarás al Señor tu Dios.
8. Todavía le subió el diablo a un monte muy encumbrado, y mostróle todos los reinos del mundo y la gloria de ellos.
9. Y le dijo: Todas estas cosas te daré si postrándote delante de mí, me adorarés.
10. Respondióle entonces Jesús: Apártate de ahí, Satanás; porque está escrito: Adorarás al Señor Dios tuyo, y a él solo servirás." (San Mateo, 4; San Marcos, 1, 13; San Lucas, 4, 2 a 12).

que el hombre actúe según su conciencia y libre elección, es decir, soviado e inducido por convicción interna personal y no bajo presión de un cierto impulso interior o de la fuerza exterior extrema."(134).

En diferencia CAPITULO I alabaría la libertad que aquél exige no es supremacía de conciencia sino autoridad de conciencia en su actividad (135) ALCANCES DEL LIBERALISMO POLITICO que es la que los que se apartan de la moral humana (136). Debe tenerse especial cuidado de que en la particularización en que para el sacerdote Bárbara Vargas cuando define "libertad" significa la libertad para hacer lo que

1. El hombre es un ser que entrevé la perfección de realizar los valores y es sensible a esa realización pero al mismo tiempo tiene conciencia de la insuficiencia de los medios de que dispone para satisfacerlos. Alcanza a percibir la divinidad en la que todos los demás valores se realizan plenamente pero tropieza con infinidad de obstáculos para concretarlos en su propia vida. La posibilidad de realizar los valores por actos propios conscientes es la expresión más notable de su semejanza con el Creador y constituye por esto su característica más valiosa. Cualquier imposición -por estimable que sea el resto de su finalidad objetiva- resulta injusta. La justicia exige que se remuevan todos los obstáculos y se brinden todas las oportunidades para que el hombre desarrolle plenamente su ser. Este es el sentido último de la protección de la unicidad que persigue el liberalismo político. Su despliegue comprende en consecuencia el concepto negativo de libertad como liberación de interferencias y la libertad positiva en el sentido de oportunidad(133).

Concretamente la protección de la unicidad implica el bloqueo de todas las influencias y fuerzas que pueden restringir la libertad. Conforme lo enseña la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual "La dignidad humana requiere, . . . ,

que el hombre actúe según su conciencia y libre elección, es decir, movido e inducido por convicción interna personal y no bajo presión de un ciego impulso interior o de la mera coacción externa."(134).

A diferencia del libre albedrío la libertad que aquí se exige no es ausencia de necesidad sino ausencia de necesidades no espontáneas (135). Entre las más terribles imposiciones figuran las que se adueñan de la mente humana (136). Debe tenerse especial cuidado de caer en la parcialización en que parece ubicarse Bárbara Wooton cuando afirma: "Libertad significa libertad para hacer lo que yo quiera, y no lo que cualquier otra persona quiera que yo quiera, pues de otro modo carece en absoluto de sentido. La forma en que mis deseos llegan a ser lo que son, es sin duda resultado de un proceso social y personal complejo que será mejor dejar al cuidado de los psicólogos" (137). El problema de la libertad necesaria para desarrollar la unicidad consiste en lograr que la gente llegue a querer lo que realmente está en la raíz de su ser. Dar libertad para querer lo que se nos impone adueñándose de nuestra mente es un engaño.

2. El fin de nuestro actuar debe ser en cierto sentido el mismo que Guillermo de Humboldt señalaba para el Estado: evitar los males de la naturaleza y de los hombres pero abstenerse de estimular la felicidad (138) según nuestra propia concepción de la misma.

Para precisar cuáles son las restricciones que pueden impedir la expresión de la unicidad debe determinarse cuál es la situación del hombre en el mundo.

Está compuesto de espíritu y cuerpo. Existe en sucesivos presentes cargados de pasado y de futuro. Se halla constantemente amenazado por la muerte y afectado por la insuficiencia de sus fuerzas respecto de las empresas que se propone. Dicha insuficiencia le impone vivir sobre la naturaleza y en socie-

dad.

Naturaleza y sociedad son sus principales contactos. Juntas con las deficiencias de su propio ser, determinan las principales imposiciones que puede sufrir (139). Como toda sociedad necesita un gobierno las amenazas provenientes de ella pueden ser subclasicadas según provengan de los demás hombres en general o de los que ostentan el gobierno.

El liberalismo político tradicional se limitó a considerar las amenazas de la unicidad provenientes del gobierno. Incluso hay trabajos de concepción moderna que al considerar la protección de la manera de ser de cada cual parten de las limitaciones que se deben poner a la acción de los otros hombres y del gobierno (140). En realidad parece que sólo se pueden establecer dos límites correctamente si se va de la consideración de lo menos a lo más dirigible y consciente; si se parte de las influencias para llegar a las fuerzas, primero las del mismo individuo, luego las de la sociedad en general y por último las de los gobernantes. El no hacerlo de este modo puede conducirnos a excesivas restricciones a la acción gubernamental como las que se sostuvieron y practicaron por el liberalismo del siglo XIX (141).

Aunque siempre interesan en proyección de futuro, las influencias y las fuerzas pueden provenir de él, del presente o del pasado. Pueden derivarse de la presencia o de la ausencia de acción de los elementos. Dadas las características de nuestro conocimiento del futuro las soluciones han de abstenerse de seguir senderos predeterminados ateniéndose a la valoración de las circunstancias (142).

la mejor manera de actuar contra las influencias en el hombre, transferiendo la naturaleza. En la medida en que ello es posible habrá de ser tratado de apartar sus efectos. Aquí se considera sobre todo **CAPITULO II** sobre la consideración familiar (132) y la sociabilidad y el hogar social. Estos últimos son verdaderos factores de **PROTECCION DEL INDIVIDUO CONTRA LA NATURALEZA**.

Por su importancia debe dedicarse un capítulo especial a la diversidad de las causas que atacan las facultades humanas, dependiendo de ellas.

3. Caben bajo el título de influencias de la naturaleza aquellas que se deben a causas ajenas al hombre. Algunos casos presentan dudas, como el del hambre, que es una influencia de la naturaleza si proviene de la pobreza del medio ambiente pero no si es producida por el acaparamiento de los recursos de éste.

La ausencia de naturaleza puede originar el hambre y el hacinamiento. Su presencia, como cataclismos destructores, muerte, enfermedad, vejez, invalidez inicial o sobrevenida, etc. Entre los casos de invalidez inicial queda comprendida la insuficiencia de medios propia de la niñez. Entre los de invalidez sobrevenida se incluye la que origina la maternidad.

Las influencias que atacan su unicidad son soportadas por los seres humanos desde su origen sobre la Tierra y en verdad sus efectos se van reduciendo con el transcurso del tiempo. No obstante el hombre del siglo XX se caracteriza por una sensibilidad extraordinaria respecto de sus efectos limitadores.

La importancia de la agresión en sí, exaltada por la evidencia de su injusticia, requieren el concurso de todas las fuerzas humanas para eliminarla o neutralizarla. La planificación (143) debe prever el desarrollo futuro de la vida de la humanidad y preparar los medios para hacerles frente. Todos los hombres y países deben proporcionar los recursos de que disponen.

gan. La mejor manera de actuar contra las influencias es eliminarlas transformando la naturaleza. En la medida en que ello no resulte factible se debe tratar de eludir sus efectos. Aquí es cuando cobran especial importancia la solidaridad familiar (144) y la asistencia y el seguro sociales. Estos últimos son verdaderos requisitos básicos de un régimen liberal.

Por su importancia como medio genérico de solución frente a diversos ataques merecen ser destacadas las migraciones. Pueden ser soluciones desde los puntos de vista individual o regional. En principio debe reconocerse a todo individuo el derecho a emigrar o inmigrar como clara resultante de su carácter de señor autónomo del Universo. La corriente restrictiva de las migraciones que se ha abierto camino en los últimos tiempos debe ser medida en toda su importancia y en la injusticia que produce en la mayoría de los casos. En especial se destacan las tentativas de impedir la inmigración que realizan los países más adelantados. En cuanto estén dirigidas a excluir a otros seres humanos del goce de la naturaleza deben ser condenadas y en lo posible impedidas.

Entre los procedimientos para contrarrestar las influencias de la naturaleza merecen especial atención la asignación de subsidios a la infancia, la maternidad y la vejez (145) porque originan problemas generacionales (146). En verdad si se desfracciona la situación es fácil advertir que lo que se reclama a los que deben pagar es en todo caso una compensación por el aseguramiento de la expansión de su propia personalidad que obtienen mediante ellos.

En cuanto al empleo de los recursos de los países desarrollados en favor de los que se hallan atrasados (147) merece destacarse la necesidad de que deje de ser meras declaraciones propagandísticas o medio de extorsión para imponer medidas e ideo-

logías extrañas a quien lo recibe. Debe educarse a los pueblos para que tomen conciencia del común destino del hombre y del valor de los individuos a fin de que adquiera el sentido que debe tener. Los habitantes de los países desarrollados deben ser ilustrados de los efectos expansivos de todas las desdichas de la humanidad. Deben tomar conciencia de su deber de propagar la civilización de nuestro tiempo (148) para asegurar el destino común.

Quizás sea conveniente que los países adelantados se comprometan a destinar una determinada proporción de sus recursos para fomentar el progreso de los países atrasados. Sería altamente positivo que los estados se obligaran a sustituir el servicio militar que deba prestar una parte de su población por el servicio en pro de los países atrasados.

5. En torno a la problemática del hambre y del hacinamiento gira la posibilidad de superpoblación puesta en evidencia por Malthus. La consideración de tal posibilidad requiere que en primer lugar se aclare que el concepto de superpoblación varía según se lo considere desde el punto de vista mundial o desde el ángulo nacional. Si se lo considera con alcances mundiales debe establecerse en base a la relación entre la cantidad de individuos y la capacidad de producir alimentos. Si se lo enfoca desde el ángulo nacional debe relacionarse la cantidad de individuos con la capacidad para obtener los alimentos (149). Si se tiene en cuenta la solidaridad que debe reinar en el género humano debe procurarse que sólo sea problema el desequilibrio mundial.

Respecto de este problema de la posibilidad de superpoblación pueden distinguirse dos grandes posiciones: la de los que creen que en determinado momento la humanidad caerá en el hambre y la de los que tienen fe en las fuerzas de la humanidad para evitarla.

Estrictamente el liberalismo político no significa toma de

posición en esa disputa ya que simplemente se limita a sostener la unicidad de todos los hombres y no puede haber unicidad para un ser afectado por el hambre. Son difíciles de olvidar las emocionantes palabras del Dr. Bengoa, jefe del Servicio de Nutrición de la Organización Mundial de la Salud, cuando dice: "Un niño de seis años de edad que, por escaso desarrollo físico, no parece tener más que tres, no es posible compararlo en cuanto a conducta, psicología y capacidad de aprender, con un niño normal de seis años ni tampoco con un niño normal de tres; su caso es "especial"."(150). La advertencia de Malthus de que la reproducción excesiva genera la miseria, que ésta engendra las revoluciones y estos movimientos las dictaduras (151) parece infundada, por lo menos si se la considera en forma absoluta. Contrariamente el liberalismo implica por lo menos una imposición: la de poner en juego todos los recursos para alcanzar la más amplia expansión de la personalidad de los hombres actuales y futuros.

No debe olvidarse que en nuestros días sólo una quinta parte de la humanidad recibe el alimento suficiente (152). Aunque en muchos casos esto se debe a injusticias en los repartos no debe descuidarse tampoco la grave realidad de la escasez de elementos nutritivos, especialmente naturales (153). No obstante, merece ser traída a colación la estadística siguiente que induce a pensar que dada la posibilidad de aumentar la densidad de población en zonas aptas la Tierra sigue brindando ámbito para la expansión de la humanidad: "En el mundo los nuevos seres

6. Otra posición de acuerdo en esta materia es la de la medida del espíritu social que debe emplearse para trascender a los límites establecidos. La medida que surgen de las leyes de los seres humanos, que de los demás animales, surgen en la medida que se aplican para salvaguardar todos los medios de que se disponen y

	Población en miles			Suprf.en km <sup>2</sup>	Dens. <sub>2</sub> h/km <sup>2</sup>
	1950	1965	1966		
<u>Mundial</u>	2.517.000	3.295.000	3.356.000	135.697.000	25
Africa	222.000	311.000	318.000	30.244.000	11
América del N.	218.000	294.000	299.000	24.247.000	12
América del S.	111.000	166.000	171.000	17.821.000	10
Asia	1.381.000	1.830.000	1.868.000	27.543.000	68
Europa	392.000	445.000	449.000	4.929.000	91
Oceanía	12.700	17.500	17.900	8.511.000	2
U.R.S.S.	180.000	231.000	233.000	22.402.000	10(154)

Para el total del mundo se calcula que entre 1960 y 1970 el aumento de la población será del 20 %; en Africa del 24 %, en América 22 % (Septentrional 14, Mesoamérica 31 y del Sur 28 %); Asia 22 %; Europa 8 %; Oceanía 19 % y U.R.S.S. 18 % (155).

Como lo dijera el Padre Bugarola al explicar la posición de la Iglesia Católica al respecto: debe haber una generosidad razonable al servicio de la vida (156).

En cuanto a los medios a emplear en caso de que se resuelva restringir los nacimientos es altamente justificada la advertencia de S.S. Paulo VI cuando en la Encíclica "Humanae Vitae" señala que la admisión de cualquier medio de regulación artificial iría inmediatamente seguida de la tentativa de los gobiernos a fin de imponerlos a su criterio (157). El hombre habrá perdido así uno de los más importantes despliegues de su personalidad: el de cumplir el deber natural de transmitir la vida (158). El medio más adecuado para el logro de ese propósito restrictivo es la información respecto de las posibilidades que tendrían en el mundo los nuevos seres.

6. Otro problema de interés en esta materia es el de la medida del esfuerzo social que debe emplearse para favorecer a los hombres actuales. Es evidente que enormes cantidades de seres humanos, aun de las clases altas, mueren sin que se empleen para salvarlos todos los medios de que se dispone y que

tal vez habrían podido ser eficaces. De acuerdo a lo señalado por Sauvy (159) podría sostenerse que los medios empleados en salvar una vida con recursos heroicos son privados a otros seres que podrían usar esos recursos para una mayor expansión de su personalidad. Como para el verdadero liberalismo la vida humana es sagrada todo hombre merece que se empleen todos los recursos al alcance de la humanidad para brindarle la continuación de su ser. El razonamiento basado en el mero cálculo de lo invertido puede tener un desarrollo lógico más o menos aceptable, pero -como lo hace notar Sauvy(160)- puede llevar al asesinato.

También es necesario considerar las llamadas prácticas eugenésicas que con el pretexto de perfeccionar a la humanidad extinguen o dificultan la vida de los inferiormente dotados. Desde el punto de vista liberal que considera a cada hombre como posible persona en la medida de sus posibilidades resultan totalmente inaceptables por ser atentados contra los seres afectados y los hombres futuros. Por ser asiento de una individualidad toda vida tiene una dignidad superior a la que los otros hombres pueden disponer.

Las llamadas prácticas eutanasicas son inaceptables en la medida en que la muerte del individuo sea contraria a su voluntad o implique un suicidio y no un autosacrificio. Del mismo modo deben considerarse los trasplantes de órganos (161). Respecto a estos últimos debe tenerse en cuenta la amenaza de que las circunstancias evolucionen impulsando a los individuos a ceder o aceptar órganos por presiones que no sean de su personalidad(162).

el artículo 1º de la Constitución Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas proclama al derecho a la cooperación social. El 1º recoge la idea de las naciones obligadas a cooperar en su desarrollo. Afirma que cada persona tiene derecho a vivir en paz, en una sociedad.

**APENDICE** resume la idea y el desarrollo de la cooperación en la Constitución y el tratado y a seguirá en el

7. El Preambulo de la Carta de Naciones Unidas anuncia la decisión de "promover el progreso social", de "elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad" y de "emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos". El artículo 1º de dicha Carta establece que la organización tiene el propósito de "Realizar la cooperación internacional...en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos...".

El artículo 2 dice que: "1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros." "3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia." "7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

El artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas proclama el derecho a la seguridad social. El 25 recoge la mayoría de las exigencias filosóficas que se han enunciado. Afirma que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación y el vestido, y a seguros en caso de enfermedad, invalidez, vejez u otras pérdidas de los medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Hace especial mención del derecho de la maternidad y la infancia a cuidados y asistencia especiales.

El artículo I del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas establece que ningún pueblo podría ser privado de sus propios medios de subsistencia. El artículo 9 reconoce el derecho a la seguridad social, incluso el seguro social. El 10, en su inciso 2, establece que debe concederse especial protección a las madres durante un período razonable antes y después del parto; en el inciso 3º dispone protección y asistencia especiales para los niños y adolescentes. El artículo 11 reconoce "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre" y establece que deben mejorarse "los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento e la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales." El artículo 12 establece las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para reducir la mortalidad y la mortalidad infantil y promover el sano desarrollo de los niños, el mejoramiento de la higiene del medio ambiente, la prevención de las enfermedades y la creación de condiciones que aseguren asistencia médica y servicios en caso de enfer-

medad. El artículo 23 indica que las medidas de orden internacional destinadas a asegurar el respeto de los derechos reconocidos en el Pacto comprenden procedimientos tales como la conclusión de convenciones, la aprobación de recomendaciones, la prestación de asistencia técnica y la celebración de reuniones regionales y técnicas, para efectuar consultas y realizar estudios, organizadas en cooperación con los gobiernos interesados. El artículo 25 hace referencia al derecho de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales (163).

El artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos propiciado también por las Naciones Unidas establece el derecho de todo niño a las medidas de protección que su condición requiere.

La Carta Social Europea de 1961 contempla derechos semejantes (v. por ej. sus artículos 3,4,7,8,11,12,15 y 17).

También es digna de especial mención la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por Naciones Unidas en 1959.

Merece ser destacada la obra de los organismos especializados de Naciones Unidas, particularmente la Organización Mundial de la Salud, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Meteorológica Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Comité para el estudio de los efectos de las Radiaciones Atómicas. Así, por ejemplo, tienen especial importancia las campañas nacionales e internacionales contra el paludismo, el pian, la malaria y la tuberculosis(164), la divulgación de técnicas agrícolas modernas, la defensa contra epizootias, la lucha contra la erosión, la repoblación de bosques, las obras de regadío, (165) etc.

de su formación se considera la salud mental y la salud física.

11. Toda individualidad necesita de ciertas oportunidades. Si las existentes dejan poco provechoso el resultado de la investigación y del aprendizaje, se considera todo lo que sea posible y en **CAPITULO III** se tratará.

12. Se debe establecer la individualidad con que se cumplen las obligaciones.

13. En 1948 el número de individualidad en el mundo se calculó en 1.000.000.000.

### **PROTECCION DEL INDIVIDUO CONTRA SI MISMO**

14. La protección del individuo es una función propia de la individualidad. El Instituto de las policías y autoridades del Estado (Instituto de la P.A.E.) tiene la obligación de la protección individual.

15. Las fuerzas del individuo que pueden afectar su propia ser son agrupables como defectos de formación o de comportamiento.

16. La individualidad supone la vida humana. Su base última es la conciencia del mundo. Sobre ella se desarrollan las decisiones respecto de la realización de los valores y las realizaciones mismas que constituyen la personalidad.

17. Desde el punto de vista de los defectos de formación de la individualidad hay que considerar las deficiencias de capacidad de conciencia, de conocimiento del mundo y de facultades de decisión y realización. El nivel de desarrollo de una individualidad se estima principalmente en relación con el de las demás. Las dos primeras deficiencias integran lo que Goldschmidt denomina ir a la raya del espíritu objetivo (166).

18. El fenómeno de la conciencia es uno de los más maravillosos acontecimientos de la historia del universo. A partir de una base traída al nacer cada hombre lo desarrolla a través de su existencia. Base y desarrollo son distintos en cada caso. Como cada hombre nace con un núcleo consciente que debe desarrollar es necesario proteger este desarrollo. La me-

jer forma de hacerlo es cuidar la salud mental y la educación

11. Toda individualidad requiere un caudal de conocimientos. El individuo debe poder proveérselos por medio de la investigación y del aprendizaje. La educación debe ser asequible y en la niñez obligatoria.

No debe olvidarse la deficiencia con que se cumple con esta exigencia.

En 1962 el número de analfabetos en el mundo se calculaba en unos 700 millones, un 44% del total de la población de más de 15 años de edad. En esa misma fecha se suponía que casi la mitad de los países y territorios del Globo (exactamente 97 de 198) tenían la mitad o más de la mitad de su población adulta analfabeta (167). El coeficiente de analfabetismo en Europa septentrional y occidental era sólo del 2% pero para otras partes los datos de 1960 arrojaban datos muy elevados en África el 80%, en Asia el 60%, en América Central el 40% y en América del Sur el 42% (168). La relación porcentual entre el crecimiento anual de adultos analfabetos y el de la población adulta era en 1960 la siguiente: África 30,5; América del Norte 97,6; Latinoamérica 98,8; Asia del Este 77,9; Asia del Sur 90,9; Europa 108,4; Oceanía 90,5 y mundial 86,8 (169). Tampoco en los países más adelantados la situación es del todo aceptable: en Francia por ejemplo según datos del Club Jean Moulin sólo "menos del 5 por 100 de los estudiantes son de origen obrero o campesino. La tercera parte de los muchachos mejor dotados... ha de ponerse a trabajar a los 14 años" (170). Los esfuerzos que se realizan para remediar la situación son a veces espectaculares: en los países árabes la matrícula en las escuelas casi se duplicó en el período entre 1950 y 1959, en África Tropical entre los años 1946 y 1956 el aumento en la mayor parte de los países era de más del 100% (171). El crecimiento del número de alumnos inscriptos en el mundo es el si-

que es de una autorización propia de la competencia  
siguiente ( en millares):

Año	1er.nivel	2ºnivel	3er.nivel	Total
1950	177.145	38.041	6.317	221.503
1960	248.486	65.116	11.174	324.775
1965	304.004	91.082	18.015	413.101(172)

La satisfacción de estos requisitos reclama la intervención de los estados y de organismos internacionales.

Las dimensiones del conocimiento del mundo que tenemos en la actualidad crean la amenaza de la excesiva especialización. Como se expresa en la Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual: "Hoy día es más difícil que antes sintetizar los conocimientos de tantas ramas del saber"(173). Al "crecer los elementos que constituyen la cultura, disminuye al mismo tiempo la capacidad de cada hombre para captarlos en una integración orgánica, de modo que cada vez se va desdibujando más la imagen del "hombre universal""(174). No obstante el hombre no puede llegar a la plenitud de su desarrollo si descuida preguntarse a fondo sobre el sentido de la cultura y de la ciencia (175), la educación debe ser integral.

Para que el hombre adquiera el caudal de conocimientos necesarios se requiere asimismo que la división del trabajo y la organización social le brinden el tiempo libre necesario (176).

12. Según Recaséns Siches la decisión es la esencia de la vida humana (177). La facultad de adoptarla es elemento constitutivo de la individualidad. Depende de las condiciones originarias y de la preparación del individuo ; La primera depende de la preservación de la salud. La segunda de la educación y la práctica del sujeto. En esta tiene influencia la medida en que la sociedad le permita desenvolverse en forma autónoma. La organización democrática muestra

aquí una de sus superioridades respecto de la autoritaria.

Aunque la finalidad objetiva es una unidad la fraccionamos construyendo finalidades parciales. Así es como en cada instante de su vida <sup>el hombre</sup> puede efectuar elecciones diferentes y albergar diversas finalidades subjetivas. Consciente e inconscientemente el individuo suele reconstruir la unidad de la finalidad objetiva jerarquizándolas dentro de su cosmovisión general. Puede ocurrir que esta jerarquización resulte demasiado estricta de modo que todo quede sometido a una finalidad subjetiva suprema. Si ello ocurre generalmente queda truncado el desarrollo de la personalidad en muchos aspectos.

En múltiples oportunidades esta unilateralización de la proyección hacia el mundo es fomentada por las ansias de realizar grandes obras. Muchas veces los hombres que las han hecho han tenido esta unilateralización. Los que las anteponen a todo son habitualmente buscadores de prestigio (178).

A fin de evitar los males de esta negativa ubicación ante el mundo es conveniente tener presente que lo valioso en primer término es el individuo y que la obra no es más que una expresión del valor del sujeto. El remedio más eficaz es la creencia firme en Dios Creador Omnisciente. El es autor de todo nuestro ser, con todas sus posibilidades. Sabedor de todo lo que ocurre conoce cuáles son nuestros méritos reales.

La educación debe tener presente este objetivo de la cabal realización humana. En todo momento debe ocuparse de exaltar no sólo a los "héroes" de la historia sino también las grandeszas anónimas. Si se pretende una verdadera sociedad individualista la escuela debe abandonar la postura transpersonalista de exaltar sólo las grandes glorias cuya exclusiva presencia en muchos casos déforma la personalidad o hace caer todo en la frialdad que suele sentirse ante los objetivos inalcanzables. Quizás mucho de la crisis de realización social

de los valores actual se deba no sólo a la mala individualización de la educación sino también al fracaso de la educación transpersonalista (principalmente culturalista) anterior en una sociedad fuertemente individualizada.

También es importante evitar las contradicciones de las finalidades subjetivas que neutralizan e inutilizan las fuerzas mismas del sujeto. Para ser libre es necesario ser fuerte y para ser fuerte es necesario ser coherente(179). La educación debe tener presente esta necesidad.

13. En la época actual las facultades de realización son principalmente económicas. Deben obtenerse con trabajo y el mismo individuo puede atentar contra ellas derrochándolas. Los medios de trabajo y en especial las máquinas pueden convertirse en abismos en que se sumerge la individualidad. El hombre puede quedar embelesado por ellos olvidando los valores que tiene que realizar. En la época actual este mal es muy frecuente(180), en especial entre los que tienen profesiones técnicas. Sin embargo, justo es reconocerlo, se advierte una tendencia de regreso a la conciencia de la dignidad humana (181). La reducción de la jornada de labor y la educación integral tienen al respecto una importante función que cumplir.

14. Los defectos del comportamiento del individuo pueden ser enfeccados en forma genérica mediante el estudio de las autoagresiones y luego considerando específicamente las formas de la evasión y el compromiso.

15. Los actos del individuo contra sí mismo pueden constituir autoagresiones o autosacrificios. Cuando no hay acrecentamiento máximo de la personalidad resultan agresiones. Cuando constituyen aprovechamientos máximos de la individualidad son sacrificios. Las gradaciones de referencia se deben establecer relacionando los ataques con los resultados.

Es el individuo mismo quien debe resolver sobre la realización de estos actos en su contra; el ámbito de tales decisiones constituye un "domaine réservé" sobre el que es injusto avanzar (182).

La más significativa de las autoagresiones parece ser el suicidio (183). También se destacan los actos culposos contra uno mismo. Entre éstos se halla la negligencia procesal que trae como consecuencia la adjudicación de impotencia en el proceso (184).

Los principales medios de lucha contra las autoagresiones están en los efectos preventivos que tienen la preservación de la salud mental y la educación. En la niñez y en cualquier estado especial como éste en que se sabe que hay escaso desarrollo de la individualidad el empleo de dichos medios debe ser obligatorio.

16. La vida humana es permanente presente influído por el pasado y el futuro. El presente es por naturaleza huidizo (185). Como el hombre tiene necesidad de referencias fijas (186) siente la constante necesidad de fijarlo o abandonarlo.

17. En el primer caso toma la realidad móvil que tiene frente a sí, la desconecta del resto de su proceso y la esquematiza. El presente deja de serlo y se hace a-temporal. Con todo aún contiene elementos de pasado y de futuro.

En el supuesto de abandono del presente busca refugio en el pasado, <sup>en</sup> el futuro o entre ideales como las ideas o los valores. A esta actitud la denominamos evasión. El hombre que procede de esta manera pierde contacto con la realidad y sólo puede alcanzar una cosmovisión deformada.

Las actitudes evasivas son las más comunes. Resultan siempre mutilantes para el individuo. Aunque en algunos casos son útiles a la sociedad crean los temibles tipos del ultramontano, el iconoclasta, el fanático y el que traslada los valores a la realidad (187). Cree en la autoejecutoriedad de los mismos.

(188). Aquí cobra su significado la advertencia recogida por el anarquismo contra las abstracciones que devoran a la humanidad.

Las distintas épocas han mostrado preeminencia de unas u otras formas de evasión: largas épocas de la Edad Media se caracterizaron por la huída hacia el pasado, los autores de la Revolución Francesa y los totalitarismos contemporáneos se apoyaron en fuertes tendencias a la evasión ideológica; la Edad actual está dominada por el refugio en el futuro. Con el pretexto de una aceleración de la dinámica de la historia muchos hombres actuales se han cegado a los valores de la cultura que heredaron y costó tanto construir.

Es tarea del liberalismo crear las condiciones para que la evasión no se produzca. Principalmente ellas consisten en la formación de la conciencia individual de participación en la construcción del presente. Se logra con la educación y la intervención en la adopción de las decisiones de la colectividad y en su ejecución. Una verdadera democracia es adecuado remedio contra la evasión (189).

18. Otro de los defectos de comportamiento que pueden atacar la individualidad proviene de influencias del pasado y el futuro vitales del mismo sujeto.

Los actos que el hombre ha realizado y los que espera cumplir (190) le crean compromisos vitales que le impiden desarrollar en cada instante todo su ser. Cuando estos compromisos adquieren dimensiones desmesuradas llegan a apresar al individuo convirtiéndole en víctima de su propia vida, en un hombre comprometido (191).

Dentro de estos efectos aprisionantes de la propia vida se encuentran los que surgen de la comisión de actos reprochados por la conciencia. El hombre atacado por el remor-

el libre desarrollo de la personalidad, a la larga el hombre difícilmente podrá dar plena expansión a sus ansias vitales.

Resulta a todas luces inconveniente la actitud de compromiso que predica cierta literatura moderna. Parece que en gran medida es manifestación de la evasión del hombre actual que lo ha llevado a perder conciencia de su individualidad.

La solución para el problema del compromiso consiste fundamentalmente en la educación de mentes sanas y con claro sentido teórico-práctico. Debe desarrollarse el amor a la humanidad y la clara conciencia de la empresa común en que ella está empeñada. Desde el ángulo del remordimiento por los actos autoreprochados deben tenerse presentes los efectos purificadores que para la conciencia del sujeto tienen las penas y las penitencias que se le impongan. En este aspecto ellas desarrollan una función beneficiosa para él.

En el artículo 18 del Código Internacional de Derechos y Obligaciones por el que las naciones se comprometen a respetar y proteger la libertad de pensamiento y el derecho a la expresión.

#### APENDICE

19. Merecen ser traídos a colación los artículos 3, 18, 19, 22, 23, 26 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que respectivamente aseguran los derechos a la vida, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de opinión y de expresión, a la satisfacción de los derechos culturales indispensables a la dignidad de la persona y

al libre desarrollo de la personalidad, a la libre elección del trabajo, a la educación y a tomar parte libremente en la vida cultural. El artículo 26 dice textualmente:

- 1º Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- 2º La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos e religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- 3º Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

En sus artículos 6, 12, 13 y 14 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales propiciado por las Naciones Unidas consagran respectivamente los derechos a trabajar, a la salud mental y a la educación y el compromiso de los Estados de adoptar el principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

El artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos propiciado por las Naciones Unidas establece el derecho a la libertad de pensamiento; el 19 el derecho a la libertad de expresión.

También hacen referencia a estos problemas los artículos 2, 9, y 10 de la Convención Europea para la Protección de los Derechos y Libertades Fundamentales y los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 14, y 18 de la Carta Social Europea.

Corresponde destacar especialmente la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

40

timamente de sus enemigos, incitamiento de todos los males que quiegan al hombre la salud es uno de los afecciones más peligrosas que conducen a la locura y la muerte (191).

En estos días se consideran por su importancia las tres dimensiones

#### CAPITULO IV

de individuo y de la disponibilidad de las personas. Los individuos que forman la población de la sociedad. Los que

en tiempo de paz PROTECCIÓN DEL INDIVIDUO CONTRA LA SOCIEDAD están dispuestos a proteger

en la felicidad social que consiste en vivir en una sociedad que dispone de las necesidades y garantías de vida y de la defensa, la 20.

Se ha dicho que el hombre es un animal social (192). En todo momento necesita de la vida social para el intercambio de elementos materiales y espirituales. Como lo dice Fromm "el modo de vida, tal como se halla predeterminado para el individuo por obra de las características peculiares de un sistema económico, llega a ser el factor primordial en la determinación de toda la estructura de su carácter,...." (193). La vida social brinda la posibilidad de superar las limitaciones de los alcances humanos, en especial los estrechos márgenes temporales de la existencia.

Esta dimensión del convivir que tantos beneficios puede reportar al ser humano puede ser origen de diversas agresiones.

La sociedad de 21. La primera de estas fuerzas negativas es la ausencia de sociedad, la soledad. La sola afirmación de que el desarrollo del pensamiento se apoya en el del lenguaje nos advierte de la importancia que tiene el aislamiento. Parece imposible que alguien alcance un elevado grado de desarrollo mental sin el concurso de las vidas psíquicas de sus congéneres.

Aunque la conexión física con el resto de los hombres haya desaparecido el individuo puede permanecer unido a éstos a través de ideas, valores o por lo menos normas sociales que le proporcionen un sentimiento de comunión y "pertenencia" (194).

Puede estar conectado físicamente y sin embargo caer en un sen-

timiento de aislamiento. Posiblemente de todos los males que aquejan al hombre la soledad sea uno de los más terribles. Fromm asegura que conduce a la locura y la muerte(195).

Nuestra época se caracteriza por un acrecentamiento de estas situaciones de soledad que proviene del aumento del número de individuos y de la dispersión de las relaciones. Los individuos que forman las vinculaciones de un sujeto hasta hace poco tiempo se conocían ellos mismos. Hoy se desconocen y suelen estar dispersos (196).

La falta de vida social como omisión de atención al sujeto se denomina abandono. En períodos de especial dependencia como la infancia, la enfermedad o la vejez asume como es obvio características especialmente graves.

Las soluciones contra la soledad y el abandono pueden conseguirse mediante la agrupación de los individuos en familias, asociaciones y sociedades globales. Como lo expresa el Viejo Testamento "Y dijo Jehová Dios: No es bueno que el hombre esté solo: haréle ayuda idónea para él"(197). De aquí el significado altamente negativo de las prohibiciones matrimoniales(198) y de reproducción, el destierro y la muerte civil. No debe olvidarse que como lo destacara Kropotkin la asociación es la mejor arma de las especies animales en su lucha por la vida (199).

Tampoco debe olvidarse que la falta de cohesión moral de una sociedad desarrollada es favorable al surgimiento de pequeñas sectas en cuyo seno reina la cohesión. Muchas veces estas tienen ideologías dictatoriales y se constituyen en amenazas para la libertad (200). Debe procurarse que los individuos compartan ciertos valores fundamentales. Es conveniente exaltar sus glorias comunes y nuclear sus esfuerzos para el porvenir.

22. La vida social misma es en muchos casos la agresora. No debe olvidarse que no es del todo infundada la advertencia de Plauto de que el hombre es el lobo del hombre. El número como tal es enemigo de la individualidad.(201). No obstante puede ser menos negativo según que engendre una generali-

dad o una pluralidad. La generalidad favorece el camino a las sugerencias, a explosiones incontroladas de impulsos y a regresiones psíquicas (202).

23. Los ataques de la vida social pueden dirigirse contra la vida corporal, social, económica y espiritual de los individuos. Pueden ser prevenidos, neutralizados y reprimidos por el mismo individuo, por sus próximos y por la sociedad global. En el mundo contemporáneo se destaca la función que a través de su gobierno cumple la sociedad en que vive el sujeto agredido (203). Como el agresor suele ser también parte de dicha sociedad y puede contar con su apoyo e incluso puede ser la misma sociedad la que agrede es necesario que se amplie la defensa del individuo estableciendo por lo menos en los asuntos más importantes la intervención de la sociedad mundial. Tratados, tribunales y estudios han de ser sus principales recursos.

Conforme a lo dicho precedentemente la vida en sociedad condiciona en mayor o menor medida la existencia toda del sujeto (204). Quizás su más horrible atentado contra el individuo sea el "crimen contra el alma de un hombre" (205) que parece se produjo, por ejemplo, contra Caspar Hauser asesinado en 1833 en Ansbach y que describe Goldschmidt en "La Ciencia de la Justicia" (206) del siguiente modo: "Se cree que se trataba del gran duque heredero de Baden, nacido en 1812, y cuya defunción se anunciaría después de pocos días. En realidad se afirma que un mayor, Hennenhofer, cambió al gran duque por un niño muerto e hizo encerrar al primero durante dieciséis años en una cárcel subterránea, como a un animal, proporcionándole sólo el sustento más primitivo y privándole de toda clase de educación. Cuando, al fin, el prisionero logró evadirse, los conspiradores le hicieron asesinar, como ya mencionamos. El fin del complot consistía en asegurar la sucesión al trono a la dinastía de los Zähringers" (207). Como dice el profesor de Rosario "No importa si los hechos históricos ocurrieron en esta forma o si el joven que desapareció era un hábil estafador, tanto más cuan-

to parece sumamente inverosímil que el enigma sea un día debidamente resuelto: lo que interesa destacar es que el crimen de Caspar Hauser, conforme se dió en la opinión pública,... destruye la igualdad entre Caspar Hauser y los demás hombres y borra su unicidad personal." (208). Los medios de agresión no son siempre violentos. A veces son sumamente sutiles: incluso las esperanzas de los demás cumplen un rol condicionante. Como dice de Jouvenel la obligación es hija de la espera (209).

24. La socialización de la vida se hace cada vez más intensa (210) y se ha convertido en grave amenaza para la individualidad. El hombre actual vive más que nunca "en" la sociedad. Los modernos medios de comunicación consiguen imponerle conceptos no buscados y a veces incluso rechazados. La vida en sociedad va siendo poco a poco el objetivo central de todas sus conductas. Corre constante peligro de quedar disuelto en ella convirtiéndose en masa (211).

Parece que el mejor remedio contra esta amenaza es la creencia en Dios. El hombre necesita una compañía espiritual. Si alcanza a tener este contacto extra-social siente en él un foco de atracción y tiene de este modo un camino para resistir las tendencias absorbentes de la sociedad (212).

Otro recurso se obtiene del reconocimiento del derecho a la intimidad. Este se hace particularmente necesario para impedir las importunidades de los medios de comunicación de masas y la revelación pública de asuntos privados.

No debe creerse en la posibilidad de frenar totalmente el avance de los modernos medios de comunicación. Quizás sólo pueda neutralizarse con el fomento de los medios de difusión de ideas que favorecen el juicio crítico. Parece imprescindible la descentralización con representación de los distintos sectores. Intervención de los gobiernos para que mediante organismos/intereses controlen el desenvolvimiento de esas formas de comunicación y neutralicen los excesos mediante la difusión de elementos verdaderamente formativos. No debe esperarse que en definitiva se encaucen totalmente en el sentido que les daría un

señalado ya anteriormente la mejor forma de actuar no es "crítico intelectual" porque hay que considerar los aspectos prácticos de difusión (213). Corresponde traer a colación el texto del "Decreto sobre los medios de comunicación social" promulgado en el Concilio Vaticano II en la parte que dice debe tenerse "...cuenta de las circunstancias e condiciones todas, es decir, el fin, las personas, el lugar, el tiempo y demás datos que entran en juego en los diversos medios de comunicación, y aquellas otras circunstancias que pueden hacerlos perder honestidad o cambiarla, entre las cuales cuenta el carácter específico con que actúa cada instrumento, es decir, su propia fuerza, que puede ser tan grande que los hombres, sobre todo si no están formados, difícilmente sean capaces de advertirla, dominarla y, si llega el caso, rechazarla."(214).

La educación debe ocuparse de proponer y exaltar fines individuales.

25. Así como la vida física del individuo implica transformación su vida social reclama la posibilidad de movilidad para poder realizar los despliegues de su personalidad. Una de las formas de agresión contra la vida social más permanentes y frustrantes es la solidificación de los compartimentos horizontales del grupo. Según su grado de rigidez la estratificación puede ser de castas o de clases. Tiene efectos restrictivos del desarrollo de la personalidad no sólo porque impide la movilidad sino porque impone claudicaciones a quienes cambian de posición (215).

26. Las causas casi generales de los ataques de la sociedad son la incomprensión entre los individuos y la creencia de que ésta tiene una integración diferenciada como las agrupaciones de las abejas y las hormigas.

Una forma casi general de evitar estas agresiones es el favorecimiento de la existencia de clases medias. La comprensión entre los hombres suele estar en relación inversa con la distancia social que media entre ellos. Cuando los separan diferencias abismales suelen llegar a la creencia de que su co-

munidad es diferenciada. La mejor manera de evitar estos males es hacer de la sociedad un complejo continuo tratando de evitar los vacíos que suelen producirse en su seno y que por lo general no responden a diferencias naturales. Las clases medias como elementos de equilibrio -y no de predominio como son a veces- constituyen una garantía para la libertad (216).

En especial debe tenerse presente que como lo dijera Bárbara Wooton "Si la diferencia entre "nuestros" y "sus" ingresos es demasiado grande, nunca podremos cenar o beber juntos. Esto afectará consciente o inconscientemente nuestras actitudes mutuas" (217).

Las posibilidades de realización de la personalidad reclaman una sociedad ampliamente plurifinalística (218). Tiene particular importancia que las capas superiores tengan una composición plural. Como estos estratos poseen naturalmente un rol de conducción si son uniformes tienden a imponer senderos demasiado estrechos.

27. La vida en sociedad puede atacar la existencia del individuo en los aspectos físico, mental o estrictamente social y en los medios para mantenerla. Tradicionalmente se centraba la atención en los ataques contra la vida en sí y se descuidaban las agresiones contra los medios para mantenerla. El siglo XX ha generalizado ese cuidado.

28. Para refrenar las agresiones contra las vidas física, social y económica interesan las disposiciones de derecho y las prácticas educativas.

Las primeras son principalmente constitucionales, penales, civiles, del llamado derecho económico y procesales.

En el aspecto constitucional tienen especial relevancia las disposiciones que permiten el uso del poder del estado para garantizar los derechos fundamentales contra ataques de la sociedad (219).

En la materia penal se destacan disposiciones que principalmente garantizan a los individuos unos contra otros. Como muestras de la lucha contra la mediatisación de unos seres

humanos por otros merecen especial mención las disposiciones que combaten la trata de blancas (220) y el tráfico de estupefacientes.

En la materia civil es fundamental el reconocimiento de la personalidad jurídica a todos los seres humanos. También tiene gran importancia la exigencia de la libertad como requisito para la contratación y la asociación. Es necesario tener en cuenta los preceptos "pacta sunt servanda" y "rebus sic stantibus" que pretenden se asegure a los individuos contra el incumplimiento de lo pactado y la modificación imprevisible de las circunstancias (221). Es altamente atendible la preservación de la unicidad en el derecho de familia. La comunidad debe intervenir en el ejercicio de las autoridades marital y paterna a fin de que en ningún caso se afecte la individualidad de quienes están sujetos a ellas. No debe descuidarse que el propósito que persigue el establecimiento de estas autoridades es la protección de quienes son sujetos a ellas. En materia matrimonial debe asegurarse la más completa libertad para la celebración de la unión. No debe olvidarse que el amor sexual específico hacia una persona determinada es expresión de individualización (222). Las disposiciones del régimen de familia tienen importancia especial desde el punto de vista de la movilidad social. La aprobación de los matrimonios intergrupales y la reglamentación de las sucesiones con legítimas igualitarias para todos los hijos favorecen el desplazamiento individual.

En la materia económica ocupa el primer lugar la reglamentación de la propiedad. Si los individuos tienen acceso a ella poseen un arma poderosa para defenderse contra los ataques de la sociedad (223). Sin embargo no debe olvidarse que generalmente los medios que sirven para la defensa son también útiles como medios de ataque y la propiedad está entre éstos. Se destacan las disposiciones que protegen al débil contra el poderoso (224): al trabajador frente al

empleador; en nuestras economías de cambio al consumidor frente a monopolios u oligopólios privados; etc.. Pueden basarse en el fomento de la unión de los débiles (sindicatos, cooperativas, etc.) o la directa intervención estatal.

Sólo cabe la libertad en una economía multidirigida. Debe neutralizarse la tendencia al manejo autocrático de los negocios y concedérse plena participación (225). El tamaño y la rigidez de las organizaciones económicas conspira especialmente contra la libertad (226). En cualquier caso se debe tratar de que cada individuo cuente con las posibilidades de desenvolvimiento económico necesarias para convertirse en persona (227). Es necesario dominar a la economía (228) de modo que deje campo para nuevos fines (229). Hay que subvencionar las actividades tendientes a satisfacer las necesidades de los "ratos".

Dentro del cuidado a prestar a las diversas etapas de la actividad económica merece especial atención el que debe dirigirse a la producción cuando se cumple en condiciones de automatización. Conforme al decir de Theodore Meyer Greene la despersonalización del trabajo en la época actual puede ser apreciada "si comparamos la vida del antiguo zapatero, quien era su propio patrón, compraba sus propios materiales, hacía sus propios zapatos y trataba con sus propios clientes, con la vida de un trabajador en una fábrica de zapatos actual, quien raramente trata personalmente a su patrón, pasa el día entero atendiendo una máquina que realiza una sola operación con fastidiosa precisión, y nunca ve el producto acabado o el placer o disgusto del cliente al recibirllo." (230).

Las disposiciones procesales, en especial las que garantizan la defensa en juicio, sirven para una correcta aplicación de las reglas recién enunciadas. El amparo al individuo requiere que los jueces sean independientes e imparciales. Al permitir al sujeto el manejo de sus propios asuntos el principio de dispositividad tiene conexiones profundas con el libe-

ralismo (231).

La educación debe ocuparse de difundir el conocimiento de la intrínseca dignidad del hombre. Su organización debe evitar que las divisiones sociales deformen su contenido. Debe imponerse la coeducación de los niños y los adolescentes de todos los sectores. Si los hombres se conocen se comprenden más fácilmente. Debe tenerse presente que es relativamente fácil llegar a odiar a un hombre a quien solo se conoce como encarnación de una cualidad distinta de nuestra manera de ser pero es difícil repudiar a un ser de carne y huesos que conocemos como tal. Para bien del hombre que el niño será mañana y de la comunidad toda es necesario que la educación intente librarse de la deformación que las divisiones sociales pueden imponele.

Debe reconocerse al mismo tiempo la necesidad de brindar una educación en la que se prepare para comprender la más amplia gama de fines. Las instituciones religiosas y las familias tienen en ello papeles insustituibles. Pienso que pese a la opinión tal vez dominante las escuelas para niños deben ser comunes y no dogmáticas. Sarmiento sostendía que no debería "enseñarse texto alguno religioso, aunque es excelente que los pueblos sean religiosos" (232).

29. Las agresiones contra la vida cultural merecen atención muy especial por los enormes atropellos que se han producido en esa esfera y los riesgos especiales que se presentan en la actualidad.

Las principales causas de esta agresión son la estrechez de las cosmovisiones y la envidia y el odio hacia los hombres de genio. Por bajo que sea su nivel todo individuo necesita tener una cosmovisión. Como necesitamos actuar con pautas fijas tratamos de mantenerla en la mayor medida que condiga con las valoraciones y los mecanismos de cambio insititos en ella. En la medida en que resulte cerrada rechazamos las ideas nuevas y a sus sostenedores e incurrimos en la locura de creernos omniscientes (233). La complejidad de la sociedad actual dificulta su captación y favorece la incomprendición. Como en

las restantes esferas de la vida la envidia y el odio son la compañía inseparable de los que son considerados superiores.

La posesión de ideas extrañas a nuestra cosmovisión es uno de los rasgos que caracterizan fundamentalmente a los individuos que consideramos extranjeros. Cuando se encuentran entre nosotros son víctimas principales de nuestro ataque. Por hallarse relativamente forzados a permanecer en grupos extraños merecen especial consideración los refugiados, los inmigrantes (234) y los apátridas.

Otro de los ataques más comunes es el que se comete mediante la imposición contra la niñez y la adolescencia/ de las cosmovisiones de quienes la dirigen. Es indudable que en los primeros períodos de su existencia el hombre necesita que se lo informe. En muchos casos sin embargo la educación abandona la senda de las necesidades y posibilidades del niño o el adolescente y se enfrasca en transmitir concepciones que sólo interesan a quienes los dirigen (235). Refiriéndose a la actuación de los educadores en este sentido Ansay-Tervagne y Vellut expresan: "Atrofiamos sus sentidos, extinguimos la llama de su curiosidad, matamos sus iniciativas, debilitamos su vigor intelectual y discernimos la palabra a aquel que manifiesta el conformismo más adecuado a nuestro sistema de educación. La indiferencia por el mundo exterior, la repulsión por la acción, la ausencia de reflexión personal y la incapacidad para decidir sin una guía, es acaso una preparación para la vida?" (236). En otros casos, principalmente orientados por un incorrecto modernismo que sólo está en los intereses de los mayores se abandona al niño y al adolescente a sus caprichos olvidando que hay que prepararlos para cuando sean adultos. Es tradicional que valiéndose de sus necesidades ciertas fuerzas negativas aprovechen para imponerles esquemas que cuando llegan a adultos sólo los de muy alta vitalidad pueden destruir. Los padres deseosos de sobrevivir en

sus hijos y ciertas autoridades religiosas que anhelan el triunfo de su causa a cualquier precio suelen ser principales autores de este crimen contra la vida nueva.

En otros aspectos el paternalismo cultural se extiende a los adultos tratando de imponerles determinados conceptos respecto de los valores y senderos fijos para su realización. En todos los aspectos de la vida y especialmente en el religioso y el científico hay hombres dominados por el concepto de autoridad que desconociendo los verdaderos valores que anidan en esas actividades quieren avasallar de ese modo a sus semejantes. No debe olvidarse que conforme a la expresión de Theodore Meyer Greene "El autoritarismo laico y religioso por igual se han manifestado en verdad una y otra vez en Occidente, pero siempre en oposición al genio peculiar de nuestra cultura occidental. Es esencialmente antibíblico y antifilosófico, anticientífico y antidemocrático, es la misma antítesis del liberalismo occidental."(237). Así como es repudiabile el nihilismo que excluye la posibilidad de la pericia lo es el autoritarismo que dota al experto de una aureola innmerecida. La justicia reclama la actitud del llamado realismo crítico: respetar al experto por lo que es y reconocerle su derecho a la dirección persuasiva (238).

La idea nueva en cualquier campo es siempre instituida por el genio<sup>(239)</sup>. Es casi infinita la lista de los hombres de genio que han debido soportar la incomprendición y las persecuciones de sus contemporáneos (240). Estas comienzan en la niñez (241). Basta decir que las escuelas generalmente soneten a los niños superdotados a la misma educación que se da a los niños comunes. También se debe tener presente la apropiación de los superdotados por los régímenes que en cuanto a totalitarismo siguen las huellas del Tercer Reich (242). Es digna de ser especialmente subrayada la afirmación de Platón de que "las almas mejor dotadas se tornan especialmente malas cuando reciben

una mala educación".

Como el genio marcha generalmente adelante de sus contemporáneos, éstos difícilmente alcanzan a comprenderlo y valorarlo. La cultura oficial es cultura creada en el pasado. Las grandes figuras de la misma no tienen que ser necesariamente sus creadores ni los creadores actuales. Aunque con desgracia de los hombres de genio es una inmensa fortuna para la humanidad que en muchos casos la labor creadora pueda cumplirse en condiciones infrahumanas. Si la humanidad tuviera que pagar por los sacrificios que impuso a sus genios benefactores tal vez debería volver a la Edad de Piedra.

Entre las agresiones contra los hombres de genio deben destacarse las que provienen de los que pretenden aparecer como poseedores de ese don para disfrutar indebidamente de las facilidades, el prestigio y el poder con que tarde, mal y nunca la humanidad retribuye al creador. No sólo usurpan sus posiciones sino que son sus peores perseguidores. Son altamente aleccionadoras las palabras de Wiener cuando en Cibernética y Sociedad dice: "Lo que me saca de mis casillas, me descorazona y molesta es la preferencia de las grandes escuelas por el escrito en oposición a lo original, por lo convencional y deslavado que puede producirse en muchos ejemplares, en lugar de lo potente y nuevo; por la árida corrección y las limitaciones de amplitud y de método y no por la novedad y belleza universales, se encuentren donde se encuentren. Además protesto, no sólo, como lo he hecho, contra los impedimentos para la originalidad intelectual que produce las dificultades de las comunicaciones en el mundo moderno, sino, también aun más intensamente, contra el hacha que se hunde en la raíz misma de la originalidad, como consecuencia de que las personas que han tomado las comunicaciones como profesión, no tienen muchas veces nada que comunicarnos." (243)

Merece particular consideración la especial debilidad de los hombres de la cultura pura. Como sólo tratan de servir a la pacífica convivencia de los hombres no tienen contra la envidia y el odio de los demás la protección de brindar algún placer, comodidad o beneficio a la salud concretos. Con razón Goldschmidt los ha denominado los últimos proletarios (24).

En la época contemporánea la agresión contra las individualidades culturalmente superiores ha tomado caracteres realmente alarmantes que denunció José Ortega y Gasset en "La Rebelión de las Masas". El hombre masa, beneficiario de un confort y una libertad que no ha tenido que conseguir (24), no siente gratitud hacia los que se los brindan y cree que nadie es superior a él. Frente a la civilización no ve algo que solo con grandes esfuerzos se puede sostener (246). Se cierra en una cosmovisión singularmente impermeable y se siente perfecto (247). Al decir del gran maestro español: "De una vez para siempre consagra el sentido de tópicos, prejuicios, calor de ideas o simplemente, vocablos huecos que el azar ha amontonado en su interior, y con una audacia que sólo por la ingenuidad se explica los impendrá dondequiera" (248). El vulgar proclama e impone "el derecho de la vulgaridad o la vulgaridad como un derecho" (249).

La época actual ha presenciado también una nueva forma de agresión cultural: la de los especialistas. Ubicándose en la antípoda del humanismo del Renacimiento se ha desarrollado y exaltado el conocimiento profundo de un sector del universo acompañado generalmente de la vulgaridad respecto del resto. Quizás la causa sea que como se expresa en la Constitución sobre la Iglesia en el mundo actual "Hoy día es más difícil que antes sintetizar los conocimientos de tantas ramas del saber" (250). Al "crecer los elementos que constituyen la cultura, disminuye al mismo tiempo la capacidad de ca-

da hombre para captarlos en un integración orgánica, de modo que cada vez se va desdibujando más la imagen del "hombre universal" (251).

Estos hombres especialmente cualificados se comportan en todas las cuestiones que ignoran no como ignorantes, "sino con toda la petulancia de quien en su cuestión especial es un sabio." (252). La condición de "no escuchar" de no someterse a instancias superiores" que caracteriza al hombre masa es llevada en ellos a una más elevada expresión. Su respeto hacia los valores distantes a su esfera es realmente mínimo. Quienes intentan realizarlos son objeto de su desconocimiento y sus ataques. Como cuentan con la aureola de sus éxitos específicos tienen especiales posibilidades de triunfo.

Estos especialistas desprovistos de cosmovisiones integralmente elevadas están complicados en la agresión de las de los hombres comunes con resultados que convuelven toda nuestra civilización. Hacen que estos tomen conocimiento de valores que no caben dentro de sus cosmovisiones (253) y que a fuerza de repetidos y prestigiados son aceptados a costa de la destrucción de las concepciones individuales. Los sujetos así dominados quedan a la deriva e indiferentes al mundo. Habiendo renunciado a tener una concepción del universo viven librados al azar de sus tentaciones. Principalmente a través de la radio y la televisión los hombres vulgares de nuestro tiempo han sido atacados con ideas que no deseaban y no estaban preparados para recibir.

En todas las épocas como parte de la existencia en sociedad la vida económica ha condicionado el resto de la vida humana. En nuestro mundo capitalista este ataque tiene una magnitud muy particular. Deslumbrando con la posibilidad de enriquecimiento ha conseguido desplazar los estudios y las investigaciones hacia los temas de interés de los grandes centros del poder económico (254). Ha contribuido a crear una especie

de hombres para quienes según el expresivo decir de Mannheim "un árbol no es árbol sino un trozo de madera" (255).

La agresión cultural debe ser combatida con diversos medios.

El ataque contra los extranjeros debe ser combatido a través del derecho de extranjería, el derecho internacional privado y el derecho internacional público. El derecho de extranjería debe otorgar especial importancia a disminuir la inferioridad del extranjero inmigrante ayudándolo a incorporarse a su patria de adopción. El derecho internacional privado protege a los elementos extranjeros aplicando sus propios derechos privados (256). El derecho internacional público tiene importancia especialmente en cuanto tiende a preservar la paz, consagra la protección diplomática del extranjero, puede mejorar la situación de los extranjeros, refugiados y apátridas y tiende a brindar personería para que individuos puedan reclamar la protección de una jurisdicción internacional.

La educación debe tener en cuenta que en la esencia de ser niño y adolescente está la posibilidad de llegar a ser adulto (257). Debe educar para la libertad (258) que en definitiva lleva a la obediencia y a la aceptación necesarias por adquisición de conciencia de la propia fuerza (259). Los avances de las individualidades de los adultos sobre las de los educandos deben ser neutralizados a través de una moderada intervención gubernamental pero teniendo siempre presente que las autoridades suelen tratar de adueñarse del control de la educación. Un sector social que debe ser fortificado para frenar tales ataques es el de los docentes. Ellos representan los intereses despersonalizados de la civilización.

Quizás el sistema más conveniente sea el de la escuela del estado (260) manejada por organismos descentralizados con

representación de los sectores interesados: docentes, padres, gobierno, autoridades religiosas, en su caso alumnos, (261).

La educación debe abstenerse de provocar el desaliento y de censurar porque estos procedimientos obstruyen el desarrollo de la personalidad del educando y favorecen la formación de una permanente tendencia mental autoritaria (262). También debe <sup>porque</sup> evitar seguir ciegamente los caprichos de los seres que debe formar/de ese modo los convierte en esclavos de sí mismos, los mantiene ineptos para la lucha por la vida y los transforma en amenaza para los demás. Como lo expresara Bertrand Russell: "El objetivo de la educación no debería ser hacer a todos los hombres iguales, sino hacer que cada uno pense del modo que fuese la expresión de su propia personalidad" (diría de su propio ser) (263).

Es conveniente mantener en todo momento la posibilidad de optar entre diversos planes de estudio.

Para neutralizar los intentos paternalistas respecto de la actividad cultural de los adultos es necesario defender la pluralidad de instituciones que corresponden a la enseñanza y la investigación libres y la libertad de cultos. Dentro de una misma institución es conveniente la pluralidad de cátedras, laboratorios, congregaciones, etc.

La agresión contra el hombre de genio niño debe ser neutralizada a través de la educación especializada. Al ataque contra los creadores debe oponérsele principalmente el salario mínimo del creador, la fácil disponibilidad de elementos para su desempeño y el fomento de la publicidad oficial y privada (264).

Los organismos de creación e los aspectos creativos de los plurifinalistas deben ser manejados exclusivamente por investigadores.

Por su importancia para el futuro de la civilización merece especial consideración el manejo que ha de darse a las u-

niversidades. Por ser organismos de investigación y docencia y constituir estas dos actividades diferentes (265) debe distinguirse la conducción que les corresponde en cada aspecto. Las actividades que hacen a la investigación deben ser manejadas exclusivamente por los investigadores, sean o no profesores. Las que hacen a la docencia han de ser conducidas por los sectores interesados en el acto educativo: profesores (en cuanto docentes), estudiantes y gobierno.

Contra la agresión del hombre-masa la educación debe desarrollar la conciencia de los sacrificios que ha comestado el logro de los adelantos de que hoy se dispone. Debe difundirse la admiración hacia los hombres que crean la cultura y el bienestar. Como esta agresión se produce al hilo del manejo total de la sociedad es necesario fortalecer la función cultural de los grupos menores y especialmente la familia (266). No obstante respecto de ésta es necesario cuidar que no adquiera preeminencia para que no conduzca a posiciones excesivamente conservadoras.

La selección de las defensas contra los ataques de los especialistas debe hacerse poniendo especial cuidado en no caer en la intolerancia. El medio que parece más adecuado es la intervención gubernamental no partidista que favorezca programas de difusión de las grandes cosmovisiones que hacen a la esencia de la cultura contemporánea. Conviene favorecer la actuación de las autoridades religiosas y culturales. El control de los efectos de los medios de comunicación de masa debe contribuir a esta defensa.

La agresión de la vida económica debe ser neutralizada creando apoyos para el despliegue de las actividades culturales alejadas de los centros de interés del poder económico y difundiendo sus conclusiones. Los gobiernos y las universidades oficiales deben ocupar aquí lugares destacados.

30. En cuanto al origen de los ataques provenientes de la vida social debe dedicarse especial atención a

los que provienen de una superioridad contra una minoría, comprensivos del fenómeno denominado militarismo, de las agresiones de las mayorías contra las minorías y de unas sociedades globales contra otras.

31. Denominamos militarismo a la tendencia a dominar la sociedad empleando la fuerza de los cuerpos encargados de defenderla. No debe ser confundida con la búsqueda de la incorporación del ejército a la vida de la sociedad que es un anhelo actual y positivo (267). Quizás algún día la humanidad pueda prescindir de los ejércitos pero eso, además de no ser por ahora posible (268), no es lo que aquí se enfoca. El fenómeno que aquí se estudia es una concepción corrompida del empleo de la fuerza militar.

El fenómeno del militarismo es muy común en los pueblos en los que las fuerzas civiles no consiguen llegar a soluciones armónicas o no tienen conciencia de realizar conductas realmente valiosas. A veces el desborde militarista es favorecido por el hecho de ser las fuerzas armadas el único grupo coherente que dispone de la autoridad y el nivel de educación necesarios para el gobierno o el control sociales (269). En otros casos los militares no están en condiciones de gobernar por sus propios medios y se apoyan en cierta intelectualidad resentida por haber sido desplazada de los roles que estima le correspondían (270).

Este resquebrajamiento de la clase intelectual que es sumamente frecuente se debe en muchos casos a la ausencia de elevados niveles en su actividad específica y a la creencia de que los roles que hacen a esa labor se alcanzan por otros medios (271).

En múltiples oportunidades el espíritu militarista de las fuerzas armadas es consecuencia de carreras hechas en base a ciertos en la ubicación respecto de los elementos dominantes. Como le enseña la figura del Libertador argentino los milita-

res de vocación engrandecidos en el combate no emplean sus armas contra sus propios conciudadanos. Los militares militaristas no son por lo general hombres de armas con verdadera vocación sino políticos disfrazados.

A veces esta actitud militarista se debe a un problema de propia justificación. Como todos los hombres también los militares necesitan una misión que cumplir en sus vidas. Si perciben que no son necesarios para guerrear con enemigos de su país buscan sustituto en la tarea de reformar la sociedad (272). Como suelen tener mentalidad jerarquizante tratan de cumplirla sometiendo a toda la sociedad (273).

Entre los países afectados por el militarismo los Latinoamericanos ocupan un lugar especial por la reiteración y perdurabilidad de las tiranías que en ellos origina (274). Conforme lo dilucidara Lisandro de la Torre es un fenómeno diferente del fascismo de Mussolini y el nazismo de Hitler. El militarismo se apoya en la fuerza militar y en Latinoamérica hasta hace algún tiempo en la complicidad de ciertas autoridades religiosas desinteresadas de sus bases (275). A veces en algún momento cuentan con el apoyo de los espíritus inquietos de los hombres de estas regiones, pero luego son casi siempre impopulares. Los fenómenos europeos de referencia tuvieron permanente apoyo popular de diversos sectores y fueron en sus órigenes contrarios a la Iglesia.

Como casi todas las formas de empleo de la fuerza el militarismo tiene generalmente el propósito de detener una evolución. En su caso es la de la comunidad hacia nuevas formas de vida que los grupos armados no admiten.

Si se reconoce que el origen del militarismo está principalmente en la debilidad de las fuerzas civiles por falta de armonía o de conciencia de realización de conductas valiosas es lógico que los principales remedios contra este mal son la búsqueda de la <sup>coincidencia</sup> entre estas fuerzas, de que desarrolleen

69

actitudes valiosas y tienen conciencia de sus realizaciones. Frente a las fuerzas civiles conscientes de su valer no hay poderío militar interno que tenga posibilidades de éxito (276).

Es necesario el desarrollo de una verdadera intelectualidad. Deben brindarse a los individuos valiosos las oportunidades que les corresponden y hay que terminar con las suicidas persecuciones ideológicas.

Hay que impedir cualquier clase de apoyo o consentimiento popular a los movimientos militaristas educando a los individuos para que tengan conciencia de que el gobierno civil más indolente es mejor que la más "constructiva" de las tiranías. Hay que enseñar que la libertad del espíritu que brindan los gobiernos civiles es infinitamente superior al logro de cualquier adalante material. Es necesario acabar con la mentalidad golpista del hombre latinoamericano. Hay que aprender a desbordar a los dirigentes políticos más ambiciosos que patriotas.

En lo posible debe evitarse que los cambios de gobierno determinen la carrera militar. Tal vez convenga que en el ejército haya equilibrio de poder entre elementos de diversos sectores. Quizás puedan cambiarse continuamente no sólo la composición de la tropa sino también la oficialidad (277). Tal vez para acabar con muchos de estos males sea conveniente la organización de milicias populares (278) que al mismo tiempo pueden acrecentar las posibilidades de defensa contra ataque exterior (279). Puede ser un medio de gran utilidad el empleo de comisarios políticos que controlen la actividad de los militaristas desde el seno mismo de las fuerzas armadas (280).

Como freno a los desbordes militaristas también es conveniente para la sociedad que ningún hombre sea obligado a prestar servicio militar que ofenda su conciencia (281).

En todo caso hay que procurar encauzar las inquietudes de los ejércitos para que sirvan en todo sentido a las sociedades a que pertenecen.

32. Las minorías suelen diferenciarse por características étnicas o culturales (religiosas, idiomáticas, folklóricas, políticas, etc.). Su consideración como tales no depende de la cantidad de los individuos con que cuentan sino de sus posibilidades de actuar como repartidores.

Como sólo es posible vivir la vida propia para las superioridades son siempre extrañas aunque disfruten nominalmente de sus mismos derechos. Las medidas que adopte una superioridad jamás podrán comprender cabalmente a la minoría: la incomprendición es la alborada de la injusticia. En la medida en que la superioridad sea intolerante dará marcha a la eliminación de la minoría. Esta actitud bautizada por Lemkin como genocidio tiene en nuestros días larga historia y desgarradora presencia (282).

Parece que la historia de las soluciones para proteger a las minorías comienza con los edictos de Milán de 312 y 313 debidos a Constantino el Grande y referentes a los cristianos. Les sigue la tolerancia concerniente a los paganos que Juliano el Apóstata decretó en 361 (283). Esta forma de la tolerancia decretada parece ser insuficiente porque la amenaza proviene en la mayoría de los casos de los mismos que la decretan. Más realista aunque en nuestros días no del todo practicable parece ser el criterio seguido en los edictos de Nantes de 1598 que dejó a los hugonotes ciertas fortalezas y obligó al rey a mantener guarniciones en ellas.

Además de la posesión de sus propias fuerzas armadas en la mayor medida posible debe asegurarse a las minorías la organización de instituciones que conserven su especificidad y la protección de fuerzas internacionales. Por ser de algún modo también ajena a las superioridades estas últimas se encuentran en general relativamente más próximas a las minorías. En especial debe reconocerse el derecho de los Estados a proteger a las minorías afines que viven en los otros Estados.



Los tratados internacionales deben establecer compromisos de los gobiernos locales de brindar protección a las minorías y aceptar en ciertos casos la intervención de fuerzas extranjeras para hacerla efectiva.

Respecto de la prevención del genocidio el II Congreso internacional de la Sociedad Internacional de Profilaxis Criminal reunido en París del 10 al 13 de julio de 1967 propuso en otras medidas la creación de "un Instituto Internacional encargado de hacer un estudio comparativo del lenguaje utilizado en los discursos, publicaciones y manuales escolares en los cuales pueda aparecer, bajo una forma directa o velada, una excitación al odio contra un grupo determinado, en especial en la ocurrencia de toda situación de conflicto." (284). Asimismo creó un Centro de observación, de información y estudio sobre el genocidio cuyas principales funciones son localizar a tiempo los signos de un posible genocidio y restablecer la verdad deformada por ciertas informaciones (285).

33. El ataque de una sociedad global contra otra tiene su principal manifestación en la agresión de un estado contra otro. Los individuos de determinado grupo estatal impiden a los de otro organizar su vida de determinada manera que estos desean.

En la época del nacimiento del Derecho Internacional Público moderno, estas relaciones entre los distintos grupos se presentaban principalmente como conflictos entre los monarcas absolutos (286). Sin embargo, en general, siempre las agresiones contra los Estados han sido y son ataques contra los individuos que viven en él. "Las luchas por la independencia... son siempre combates de todos y cada uno de los individuos por su libertad de credo, culto, fe política, etc." (287).

El mundo de nuestros días es testigo y víctima de una forma muy especial de agresión internacional: la polarización de fuerzas impulsora de la formación forzosa de bloques (288). Las dos superpotencias que encabezan los bloques han exigido y casi siempre

obtenido la integración de los países que no comparten la cima del poder mundial (289). Los Estados Unidos y la Unión Soviética han impuesto basados en su poderío económico y militar y los han aprovechado -como era de esperar- en provecho propio. Como no podían gobernar directamente a los países menores se han valido de camarillas locales asociadas a ellos y que obtenían como principal retribución ser mantenidas a cualquier costo en el poder. Las dos super-potencias se han mostrado ansiosas de conquistar el mundo (290) pero temerosas del poderío atómico de su contrincante han respetado sus respectivas esferas de influencia ya adquirida.

El siglo XX ha presenciado un proceso de liquidación del colonialismo y expansión del número de soberanías particularmente acelerado pero que en realidad no marca adelantos coincidentes en la independencia de los países. La supuesta libertad de los antiguos territorios coloniales se debe en muchos casos a la decadencia económica y política de las ex-metrópolis que son sustituidas por las super-potencias y los deseos de obtener los mismos o mayores beneficios a través del predominio económico sin correr con las cargas del manejo político local y la administración. Quizás en algunos casos las independencias concedidas a países totalmente inmaduros hayan sido agresiones contra las poblaciones coloniales. A veces el cambio ha consistido sólo en que éstas perdieran sus derechos humanos fundamentales.

En sus facetas más violentas las agresiones contra los estados consisten en la amenaza de la guerra o la guerra misma. En general son actitudes a las que no debiera recurrirse nunca. Sin embargo si son defensivas pueden resultar justificadas (291). En algunos supuestos la defensa alcanza a comunidades próximas, como en las guerras libertadoras de San Martín.

En todos los casos deben tenerse presentes los ataques que estas actitudes significan para los individuos de todos los bandos. En la guerra todos sufren homicidios, robos, incendios,

destrucciones en la más grande escala posible (292). Para los integrantes de cualquier bando "El primer efecto de la guerra -efecto infalible-, es un cambio en la constitución interior del país, un detrimiento de su libertad, es decir, de la participación del pueblo en el gobierno de las cosas".(293)."A la perdida de la libertad, sigue la pérdida de la riqueza como efecto necesario de la guerra" (294). Se paralizan o entorpecen la agricultura, el comercio y la industria (295). Se despueblan los estados (296) y destruyen los sentimientos humanitarios de sus principios: "Cada cruz es una matanza y un entierro de miles de hombres. Es el más condecorado el que ha quitado más vidas en la tierra." (297). Los seres más inofensivos e indefensos son sometidos a indescriptibles sufrimientos innecesarios.

En la actualidad estos males se han hecho especialmente terribles porque como lo dice Sebastián Soler la guerra "se dirige abiertamente contra el pueblo" (298). La situación de guerra es total y los riesgos de destrucción son de alcance también total (299). Ataca incluso a la generación siguiente, denominada de los hijos de la guerra, que se cría muchas veces sin hogar y sufre las contingencias tremendas de un clima de desorden y odio que en la iniciación de la vida es especialmente funesto (300).

Para los vencidos que sobreviven la guerra significa frecuentemente la dominación extranjera más o menos visible y la carga de pesadas indemnizaciones. Las fuerzas de ocupación de casi todos los bandos han dado siempre las más horribles muestras de insensibilidad con sus sometidos.

Las principales fuerzas que conducen a las guerras son la intolerancia respecto de los extranjeros, la relativa indiferencia de los gobernantes que las declaran pero no las hacen, las presiones de los fabricantes de elementos bélicos para colocar sus productos y las actitudes a-valorativas de muchos de los que cultivan su ciencia y su técnica.

En otro plano tiene importancia la excesiva cantidad de espectáculos de violencia que se ven en muchos países. Como se ha señalado en múltiples oportunidades la violencia es contagiosa (301).

Se ha considerado que a fin de proteger a los estados contra las agresiones de los otros se les debían reconocer los llamados derechos fundamentales de soberanía, conservación, igualdad, respeto y comunicación (302). En la época actual se pone especial énfasis en el primero en cuanto asegure la llamada "autodeterminación de los pueblos". El liberalismo político es favorable a la soberanía de los estados como escudo de las individualidades albergadas en ellos. Es contrario a la unificación del mundo en un solo estado en cuanto este debilite las unicidades de los sujetos individuales. Debe tenerse presente que si algún día se concretara tal unificación la humanidad se hallaría ante un problema más grande que todos los ahora previsibles o solucionables: el de la preservación de la unicidad ante tanados números y distancias (303).

En los hechos, en ningún estado tiene el poder sin límites que requiere la soberanía. La política de bloques y las interrelaciones cada vez más necesarias impulsan un proceso de restricción de ese poder claramente notable. Dada la proximidad de los estados resulta especialmente peligroso que uno de ellos pueda adoptar medidas que perjudiquen a los demás. Quizás la soberanía no sea sólo ya imposible en los hechos sino también injusta.

A fin de neutralizar esta situación tienen fundamental importancia los esfuerzos que realizan los llamados países no comprometidos por eliminar la política de bloques. El pensamiento liberal no debe dejarse confundir por el hecho de que en los Estados Unidos y algunos de sus principales colaboradores haya más libertades que en muchos de aquéllos. En el campo interno el objetivo debe ser alcanzar y superar a los Estados Unidos y sus colaboradores en materia de libertades pero en política

internacional el objetivo liberal se alcanzará siguiendo el sendero que transitan los no comprometidos. Al respecto debe tenerse presente que la política internacional de nuestros días no ha conseguido ni siquiera mantener los resultados que dentro de la comunidad europea había obtenido la llamada política del equilibrio que nuestro siglo liquidó. Quizás el proceso de unificación actual la haya hecho imposible pero tal vez lo que ocurría es que no somos capaces de aplicarla (304).

En todo caso debería sacarse partido de la difusión de la conciencia de que la economía, el progreso social, el orden y la seguridad de las naciones guardan estrecha relación entre sí (305).

El problema de la supresión de la guerra es demasiado complejo para dejar su solución a la acción aislada de los estados. Estos pueden recurrir a la enseñanza de la tolerancia, al gobierno democrático, al control y limitación de la fabricación de elementos bélicos, a la formación liberal de quienes se dedican a los estudios bélicos pero todo ello no es suficiente. Aunque también son útiles resultan obviamente insuficientes la unión defensiva de los habitantes de cada estado (306), y la enseñanza de la defensa nacional. Aunque puede tener alcances internacionales tampoco es suficiente la responsabilidad penal de los autores del "crimen de la guerra" de agresión. Debe establecerse una garantía internacional. Pese a la abolición radical de la guerra pretendida por Alberdi parece que por el momento la única protección eficaz contra la guerra de agresión está en la guerra defensiva que libren contra ella los otros miembros de la comunidad internacional. Werner Goldschmidt afirma que también sería útil la integración económica mundial (307).

En todo caso se deben neutralizar los daños de los espectáculos de violencia tratando de encauzar la atención hacia otros más constructivos.

Debe procurarse asimismo una mejor aplicación de las

convenciones que rigen el comportamiento de los beligerantes y "la elaboración de otros instrumentos destinados a proteger a las poblaciones civiles, a los prisioneros de guerra y a los beligerantes contra los estragos y la miseria gratuita que se originan de los conflictos armados" (308). No debe olvidarse que en cuanto se refiere al empleo de armas las "reglas relevantes datan de las Convenciones de La Haya de 1907, es decir, de una época en la que no existía prácticamente ninguna de las armas modernas de destrucción masiva, por no hablar de las atómicas..." (309).

34. Desde el punto de vista de los sujetos agredidos corresponde la especial consideración de la inferioridad social de la mujer. Desde tiempo inmemorial el sexo femenino ha sido sometido a múltiples restricciones en sus posibilidades de desarrollo que han variado con las épocas y no han desaparecido en la medida que se cree (310). Muchas veces se sostuvo su inferioridad natural (311). Todo esto se debe a la ignorancia de las reales posibilidades que en sí tienen los individuos del sexo femenino y a la exigencia prejuiciosa de que en lugar de desarrollar su personalidad satisfagan las exigencias que la sociedad espera.

La igualdad de oportunidades con el otro sexo, la demostración de su idoneidad y la educación de la comunidad que elimine los prejuicios son los medios más adecuados para terminar con estos ataques. No debe olvidarse que ellos ~~ne~~ se cumplen más que parcialmente: en "Contra las discriminaciones -por la igualdad ante la educación", Pierre Juvigny dice que "En la enseñanza primaria el promedio de alumnas respecto a la matrícula global oscila en América y Europa entre 47,8 y 52%, alcanzando solamente el 37% en África y el 33,6 en Asia... esas diferencias aumentan progresivamente en los sucesivos grados de la enseñanza. En África, las muchachas sólo constituyen el 25% del total de los alumnos de enseñanza secundaria, y el 15,4% cuando se trata de enseñanza superior. Un fenómeno análogo se observa en Asia:

35,2% de muchachas en la escuela secundaria y 10% en la enseñanza superior. En las regiones altamente desarrolladas de Europa y América del Norte -y también de América del Sur-, sólo se registra una pequeña diferencia en los porcentajes respectivos en la enseñanza secundaria; pero la diferencia es más acentuada en la enseñanza superior, donde la proporción femenina respecto al total es de 34% en América del Norte, de 25% en América del Sur y de 28% en Europa."(312).

35. La consideración de los móviles de los ataques impone el enfoque especial del racismo y la lucha de clases.

36. El racismo consiste en la tendencia a exagerar el papel de las diferencias llamadas raciales como bases para la organización de la vida de la humanidad. Mediante ella las desemejanzas de color y origen son consideradas como muestras de otras más profundas y pasan a ser móviles de ataques de unos grupos contra otros. Su historia es larga y en la actualidad aun particularmente trágica. Sin embargo, aunque los móviles alegados sean las reales o supuestas diferencias raciales, es necesario reconocer que muchas veces los ataques que se les atribuyen obedecen total o parcialmente a otros móviles.

La educación debe ocuparse de demostrar la falta de validez científica de ciertas enseñanzas de los que en la senda del conde de Gobineau (313) pretenden establecer diferencias insalvables entre las razas. Debe destacar que la civilización no es privilegio de algunas de ellas como lo demuestran "las obras de los babilonios, egipcios, griegos y romanos, las ciudades como Cuzco y Macchu Pichu en el Perú, las ruinas de Mohenjo Daro o los palacios de Fatehpursikri y el Taj Malal en la India, las de Chichen-Itza entre los mayas, etc."(314). En todo caso debe dejar también firmemente en claro que el hombre tiene su valor básico como obra de la divinidad y realizador autónomo potencial de los valores y no en razón de las obras que realice.

Debe tratarse de aproximar la vida de las razas y de ser

74  
possible fomentar los matrimonios entre ellas.

37. Sin aceptar las exageraciones del unilateralismo marxista debe reconocerse que el factor económico y en particular las diferencias de medios de vida tienen importancia fundamental en la formación de las cosmovisiones. Los sujetos ubicados en clases de intereses antagónicos pueden llegar a ser recíprocamente incomprensibles. De la incomprensión al odio y al ataque hay pocos trechos.

Poderosos movimientos actuales y particularmente el comunismo hacen de la lucha de clases un instrumento de trascendental importancia para el logro de sus fines. Incluso desde el punto de vista puramente científico se sostiene que los conflictos sociales mantienen y fomentan la evolución de las sociedades (315).

Los conflictos sociales deben ser regulados (316) pero no se debe partir de su represión porque el hacerlo es injusto y por lo general no logra más que aumentar la violencia (317). Deben fomentarse la proximidad en la vida de los individuos y de ser posible los matrimonios intergrupales.

#### APENDICE

38. En la Carta de Naciones Unidas los pueblos se declaran resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra; a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas; a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. Con tales fines se proponen practicar la tolerancia, convivir en paz como buenos vecinos, unir

sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común. De forma expresa la Declaración Universal de Derechos Humanos considera esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones. Los artículos que tienden a proteger contra los ataques de la sociedad dicen:

art.-1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

art.2.- 1º Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición. 2º Además, no se hará distinción alguna fundada en la en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

art.4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

art.5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

art.6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

art.12. Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

art.16. 1º Los hombres y las mujeres a partir de la edad nubil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

- 2º Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
- 3º La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

art.17. 1º Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2º Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

art.18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

art.19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

art.20. 1º Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2º Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

art.22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, teniendo en cuenta la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

art.23. 1º Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2º Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3º Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4º. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

art.24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

art.25º. 1º Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2º La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio e fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

art.26. 1º. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2º. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3º. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

art.27. 1º. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2º. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

- art.29. 1º Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
- 2º En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
- 3º Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se refiere a estos temas en los artículos:

- art.1. 1º Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
- 2º Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
- 3º Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán al ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

- art.2. 1º Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.
- 2º Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política

o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3º Los países en vías de desarrollo teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente pacto a personas que no sean nacionales suyos.

art.3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

art.6.1º Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2º Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar orientación y formación técnica profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

art.7. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

- i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
- ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas así como la remuneración de los días festivos.

Art.8.1º Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

- a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional y del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos.
  - b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;
  - c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
  - d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.
- 2º El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.
- 3º Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de las Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

art.9. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

art.12. 2º

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

art.13.1º Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las

personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

- 2º Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
- La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
  - La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.
  - La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
  - Debe fomentarse e intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
  - Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.
- 3º Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa e moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- 4º Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1º y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

- art.15.1º Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
- Participar en la vida cultural;

- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
- 2º Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
- 3º Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
- 4º Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Los artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que protegen contra los ataques de la sociedad son principalmente los siguientes:

- art. 1. 1º Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
- 2º Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
- 3º Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.
- art. 2. 1º Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 2º Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

- a) Toda persona cuyos derechos e libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;
- b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y a desarrollar las posibilidades de recurso judicial;
- c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

art.3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

- art.6.1º El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.
- 2º En los países que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.
- 3º Cuando la privación de la vida constituya delito de genocidio se tendrá entendido que nada de lo dispuesto en este artículo excusará en modo alguno a los Estados Partes del cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en virtud de las disposiciones de la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio.
- 4º Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a solicitar indulto o la commutación de la pena. La amnistía, el indulto o la commutación de la pena capital podrán ser concedidos en todos los casos.
- 5º No se impondrá la pena de muerte por delitos cometidos por personas de menos de 18 años de edad, ni se la aplicará a las mujeres en estado de gravidez.
- 6º Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para

para desorar o impedir la abolición de la pena capital.

art.7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles,inhumanos o degradantes. En particular,nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

art.8.1º Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2º Nadie estará sometido a servidumbre.

3º a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:

I) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;

II) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia;

III) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;

IV) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

art.9.1º Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

art.10.1º Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

art.11. Nadie será encarcelado por el sólo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.

art.14.1º Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las actuaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

art.16. Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

art.17.1º Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2º Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

art.18.1º Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.

2º Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.

3º La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4º Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso

de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

- art.19.1º Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
- 2º Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- 3º El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2º de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para:
- asegurar el respeto a los derechos e a la reputación de los demás;
  - la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
- art.20.1º Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley.
- 2º Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.
- art.21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
- art.22.1º Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.
- 2º El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.
- 3º Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización

Internacional del Trabajo de 1948 relative a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.

- art.23.1º La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- 2º Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene edad para ello.
- 3º El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
- 4º Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

- art.24.1º Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
- 2º Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
- 3º Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

- art.26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- art.27. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Contra estos ataques se dirigen los artículos 2,3,4,5,10.

11 y 14 de la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,12,14,16 y 19 de la Carta Social Europea.

En cuanto al derecho a la intimidad la Conferencia Nórdica sobre el mismo reunida en Estocolmo los días 22 y 23 de mayo de 1967 arribó a Conclusiones que trascienden el "límite estricto de los países nórdicos y pretende(n) tener proyección universal" (318). La conclusión N°2 dice que "El Derecho a la Intimidad es el derecho a vivir en forma independiente su propia vida, con un mínimo de ingobernabilidad ajena." (319). La conclusión N°3 dice que puede incluirse dentro de este derecho la protección contra: "i) el registro de la persona; ii) la entrada a recintos y otras propiedades y su registro; iii) los exámenes médicos y psicológicos y pruebas de aptitud física; iv) las declaraciones personales, falsas o fuera de propósito, acerca de la persona; v) la violación de la correspondencia; vi) la interceptación de instalaciones telefónicas o telegráficas; vii) el uso de la vigilancia electrónica u otros dispositivos de espionaje; viii) las grabaciones de sonido y la toma de vistas fotográficas y cinematográficas; ix) las importunidades de la prensa u otros medios de comunicación de masas; x) la revelación de información, ya sea dada a asesores privados o autoridades públicas obligados al secreto profesional, o recibida de ellos; xi) la revelación pública de asuntos privados, y xii) el hostigamiento de la persona ( como, por ejemplo, observar, acosar o exponer allanados telefónicos molestos)." La conclusión 13 recomienda el dictado de leyes especiales sobre la intimidad a fin de protegerla en las esferas que no alcanzan las disposiciones tradicionales.

Respecto de este ámbito manifiesta: "a) Intrusión en la soledad, retramiento o intimidad de una persona. Una intrusión no justificada en la soledad, retramiento o intimidad de una persona, cuando el causante sabe que ocasionará serias molestias, ya sea observando a la persona, acosándola, siguiéndola, espiándola, llamándola continuamente por teléfono, escribiéndole o mediante cualquier otro medio, debiera ser punible por la ley

En los efectos de la presente Convención, se entiende por civil. La víctima, además, debiera poder obtener una orden indicando al intruso que debe cesar en sus actividades. En casos muy graves, pueden también hacerse necesarias las sanciones criminales.

- b) Grabaciones de sonidos y tomas de vistas fotográficas y cinematográficas. La grabación subrepticia de sonido, así como las tomas de vistas fotográficas y cinematográficas de una persona en su ámbito privado o en circunstancias íntimas o penosas debieran ser punibles por la ley. En caso graves, pueden ser también necesarias las sanciones criminales.
- c) Intercepción de instalaciones telefónicas y micrófonos disimulados.
- i) La audición intencional de conversaciones telefónicas privadas entre otras personas, sin su consentimiento, debiera ser penado por la ley.
  - ii) El uso de equipo electrónico u otros dispositivos- tales como los micrófonos disimulados- para oír conversaciones telefónicas o de otra índole debiera ser penado por el derecho tanto civil como criminal.
- d) El uso de material obtenido con intrusiones ilegales. Utilizar en publicaciones o en otros medios, la información, fotografías o grabaciones obtenidas mediante la intrusión ilegal (párrafos a), b) y c) anteriores) debiera ser delito penado por la ley. La víctima debiera tener derecho a pedir y obtener una orden que impida el uso de tales informaciones, fotografías o grabaciones así como hacerlas caer en comiso. También debe poder cobrar por los daños que resultan.
- e) La utilización de material no obtenido por la intrusión ilegal.
- i) La explotación del nombre, identidad o semejanza de una persona sin su consentimiento es una侵犯 en su derecho a la intimidad y debiera caer bajo los efectos de la ley.
  - ii) La publicación de declaraciones o puntos de vista falsamente atribuidos a una persona, o la publicación de sus declaraciones, puntos de vista o semejanza en un contexto que lo presente bajo una luz falsa debieran caer bajo los efectos de la ley y facultar a la persona perjudicada para obtener una retracción pública.
  - iii) En principio, debieran también ser punibles por la ley la revelación no autorizada de hechos íntimos o penosos de la vida privada de una persona, publicados cuando el interés público no lo exige.".

La Conferencia de la Unesco celebrada en París entre el 14 de noviembre y el 15 de diciembre de 1960 aprobó una Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y una Recomendación sobre la misma. El artículo 1 de la Convención dice que:

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por "discriminación" toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:
  - a. Excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
  - b. Limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;
  - c. A reserva de lo previsto en el artículo 2 de la presente Convención, instituir e mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos;
  - d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.

Merece ser destacada la Convención sobre el Genocidio adoptada en el marco de Naciones Unidas en 1948 y que se halla actualmente en punto muerto. Corresponde subrayar la negativa actitud de las dos superpotencias al respecto: Estados Unidos no la ha firmado ni ratificado, la Unión Soviética la ha ratificado "con reservas tan considerables que su alcance ha quedado muy disminuido (320).

En materia de impedir los ataques a la individualidad surgidos de la guerra corresponde destacar la necesidad del Código de delitos contra la Paz y la Humanidad cuya elaboración ordenaron las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1946. También se requiere la institución de una Corte Criminal Internacional Permanente a la que también prohija esta Organización. Pese a haberse elaborado varios proyectos no se ha conseguido imponerlos a la resistencia de los gobiernos.

Corresponde traer a colación la Declaración sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación con respecto a la Mujer adoptada por voto unánime de la Asamblea General de Naciones Unidas el 7 de noviembre de 1967.

Es altamente edificante la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Merece especial mención la labor de los organismos de las Naciones Unidas. Entre ellos y dentro de la esfera del Consejo

Económico y Social; Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.), Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), Unión Postal Universal (U.P.U.), Unión Internacional de Comunicaciones (U.I.T.), Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.), Comisión de Desarme, Organismo Internacional de Energía Atómica, Comisión de Transportes y Comunicaciones, Comisión Económica para Europa, Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, Comisión Económica para América Latina, Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Comisión de Población, Comisión de Estupefacientes y Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (U.N.I.C.E.F.) y la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados. Merecen asimismo ser destacados la Comisión de Desarme, el Organismo de Obras Públicas y de Socorro a los Refugiados de Palestina y el Cercano Oriente y el Comité para la Información sobre Territorios no autónomos.

También corresponde destacar las tareas del Consejo de Seguridad, del Consejo de Administración Fiduciaria y las entidades consultivas, entre éstas la Comisión Internacional de Juristas. Particularmente a través de sus estudios sobre la situación en los diversos países esta Comisión cumple una trascendental labor que moviliza a la opinión de los hombres de derecho de todas las latitudes en defensa de la libertad amenazada en uno de ellos.

En materia de neutralizar las agresiones a la individualidad que producen las guerras y luego de destacar los esfuerzos de la Sociedad de las Naciones, de Naciones Unidas y ciertos organismos regionales corresponde poner de relieve la tarea de la Cruz Roja. Obedeciendo en gran parte a impulsos de su Comité Internacional en 1949 se aprobaron cuatro Convenciones relativas respectivamente a Heridos y Enfermos en Tierra, Heridos y Enfermos en el Mar; Prisioneros de Guerra y Población Civil.

Las conferencias sobre desarme no han brindado los resultados deseados por el ánimo avieso de sus protagonistas principales.

hay que evitar en la tendencia al individualismo que dividen los valores (320).

Por la necesidad de gobernar bien hay que establecer una norma generalizada contra los individualistas y enemigos liberdadistas establecida en la Constitución (321). Otra es la necesidad que se establece en el sentido de que no se admite la influencia que este sistema ejerce en el individuo.

## CAPITULO V

Al que se establece en el sentido de que no se admite la influencia que este sistema ejerce en el individuo.

### PROTECCION DEL INDIVIDUO CONTRA EL GOBIERNO

Al que se establece en el sentido de que no se admite la influencia que este sistema ejerce en el individuo.

39. Las diversas finalidades subjetivas requieren una coordinación que en el estado actual de la humanidad parece reservada a la obra de gobierno. La presencia de éste es por el momento también una exigencia del individuo como tal. Necesita cierta seguridad sobre el curso que tendrá el futuro y sólo ella puede proporcionársela aunque sea en forma relativa (321).

El cumplimiento de las tareas de protección de la individualidad señaladas en los capítulos anteriores demanda gobiernos dinámicos y fuertes. Puede sostenerse incluso que el gobierno que no actúa cuando debe hacerlo está realizando una política contraria al liberalismo (322). El fortalecimiento del gobierno en este sentido tiene sólo una engañosa apariencia antiliberal (323) porque brinda los medios de garantizar plenamente la unicidad de cada cual (324).

Merecen su especial cuidado las tentativas de los enemigos de la libertad de aprovecharla para destruirla (325). Sin embargo también hay que estar en guardia contra quienes quieren que ellas justifiquen la dictadura. Lo que en todo momento

hay que evitar es la tendencia al funcionalismo que abandona los valores (326).

40. La necesidad de gobierno hace que su ausencia sea una agresión contra los individuos y encarne los desvalores arbitrariedad e imprevisibilidad (327). Como es muy difícil que se constituya un orden de repartos sin un gobierno puede afirmarse que esta ausencia conduce al desorden.

41. La presencia de gobierno es un bien que debe resguardarse brindando a éste el respaldo necesario para el cumplimiento de sus fines y soportando cierto grado de no realización de la justicia. Tomando apoyo en el pensamiento de Werner Goldschmidt y desde el punto de vista social puede sostenerse que en los supuestos en que la adjudicación de lo que resulta justo tuviera como consecuencia una injusticia mayor debe prescindirse de ese primer reparto (328). Con proximidad a lo sostenido por la doctrina católica (329) puede afirmarse que dado que la ausencia de arbitrariedad, la previsibilidad y el orden realizan en cierto modo la justicia hay que comparar esa justicia anterior con la que resultará luego de lo que se pretende realizar y optar por la mayor. Desde el punto de vista de los hombres concretos la posición a un gobierno corresponde en la medida en que afecte los derechos fundamentales de la individualidad.

Si bien la presencia de gobierno realiza valores relativos no debe creerse en momento alguno que ella y el obrar gubernativo sean siempre justos (330). Es necesario examinar la calidad del gobierno y el gobernar de que se trate. El liberalismo político tiene el mérito de haber puesto en evidencia que todo gobierno debe respetar la unicidad de sus

gobernados y haber advertido que el uso de su poder puede resultarles. Aunque sus exigencias alcanzan a la misma erección del gobierno se centralizan en su obra.

Si se tiene en cuenta que el reparto autoritario invade la esfera de libertad de los recipiendarios resulta justo evitar que los que provengan del gobierno tengan fuerza incontrastable (331).

El autoritarismo gubernamental no es más que el rudo individualismo de los que mandan (332). Es una verdad evidente lo afirmado por Montesquieu al decir que todo hombre que tiene autoridad tiende a abusar de ella (333). La individualidad tiene una fuerza expansiva de tendencia al infinito (334): conforme a lo afirmado por Carlyle todo hombre que puede es rey (335). Al encontrarse con el poder en sus manos los gobernantes tienen naturalmente la tendencia a utilizarlo para la expansión de la propia personalidad a costa de las de sus gobernados.

De serles posible por lo general todas las libertades de éstos irán cayendo ante su avance. Por ser hombres tratan de que sus cosmovisiones respondan a sus deseos. En su esencia misma de tales está la tendencia a ser totalitarios en el sentido de pretender regir todo el universo. Sólo algunas veces por efecto de la civilización este totalitarismo se hace simplemente formal abarcando la posibilidad de que otros determinen parcialmente el contenido a dar al gobierno del mundo (336). Para ser un gobernante liberal se requiere que la formación personal sea tan sólida como para resolverse a afrontar las complicaciones especiales de coordinar los elementos voluntariamente indeterminados (337).

Dar rienda suelta a las individualidades de los gobernantes es incluso peligroso en cuanto como seres humanos están condenados a apreciar sólo aspectos parciales de las cosas (338). En los regímenes totalitarios la expansión de la vida queda constreñida a los alcances de esas capacidades individuales necesariamente limitadas.

Todos los medios son empleados por los gobernantes en su afán de dominio. Valiéndose de las posibilidades de favorecer o impedir la satisfacción de los requerimientos de los gobernados y particularmente de las exigencias de seguridad y pan tratan de comprar sus almas. Los avances de la técnica acrecientan su fuerza momento a momento (339). Los mismos progresos de las individualidades de sus subordinados desarrollan los frentes sobre los que sus acciones u omisiones pueden agredirlos.

42. Entre las agresiones gubernamentales merecen destacarse los ataques a las cosmovisiones ilustrados por las conversiones religiosas impuestas por los reyes de las edades Media y Moderna y los atropellos que en tal sentido cometan los regímenes totalitarios de la actualidad. El avance de los procedimientos de lavado de cerebro de que éstos se valen es escalofriante (340).

Las agresiones contra la vida cultural pueden consumarse también al hilo del monopolio gubernamental de la enseñanza y la actividad cultural. La exclusividad de las entidades oficiales es particularmente peligrosa.

No debe olvidarse la advertencia que al respecto pretendió hacer Fedor Dostoevsky a través de la expresión del gran inquisidor al enfrentarse a Jesús: "Nos confiarán los

secretos más íntimos de su conciencia, y seremos nosotros los que decidiremos y fallaremos según convenga, fallos que serán aceptados por ellos con alegría, ya que de ese modo, se librarárán del tormento de tener que escoger, temiendo equivocarse" (341). Refiriéndose a las prácticas de adoctrinamiento comunista en China, William Sargent dice: "El educando había de debatirse a solas y en silencio con todos esos conflictos e incertidumbres hasta que, finalmente trastornado, acababa por confesarlo todo, y este era el comienzo de su aniquilamiento como ente individual" (342).

El dominio gubernamental en estas esferas es también especialmente riesgoso porque permite que los gobernados sean conducidos a creer en el carácter trascendente del valor del gobierno. La difusión de la teoría del derecho divino de los reyes y el carácter mesiánico de que han conseguido rodearse muchas dictaduras de nuestro tiempo son tristes denuncias de este peligro. El honor, la fidelidad y la obediencia pasiva son vías de evasión y compromiso con que han llevado a los hijos del pueblo a "levantar sus brazos contra el pueblo, degollar a sus hermanos, maniatar a sus padres, y desconocer las entrañas donde fueron engendrados" (343).

La agresión se ha hecho particularmente terrible al hilo de la absorción de la vida económica por el gobierno.

El marxismo pretende esa absorción con el propósito confesado de que domine toda la sociedad. Es, conforme se ha dado en llamarla con brillante acierto, un verdadero camino de servidumbre. La solidez de las cadenas con que los regímenes comunistas ahorrojan a los individuos están fundidas

en el dominio de la vida económica por los gobiernos.

El autor de "Los hermanos Karamazof" advirtió sobre esta tendencia poniendo en boca del inquisidor: "Vengan cadenas, pero dadnos pan". Ese será el grito constante... Al fin comprenderán que la libertad no es compatible con una justa repartición del pan terrestre entre todos los seres vivientes, porque jamás... jamás; sabrán dividirlo entre ellos" (344).

Como amenaza adicional se presenta el acostumbramiento a vivir encadenado que hace adormecer las ansias de libertad. Fedor Dostoiéwsky señaló que frente al inquisidor y pese a abandonar al mismo Jesús "es tal la costumbre del pueblo de humillarse, temblando, ante él, que pronto se dispersa por todas partes" (345). Bernardo Monteagudo dijo: "la ignorancia le hizo consentir en ser esclavo, hasta que con el tiempo olvidó que era libre" (346).

43. Como las amenazas gubernamentales tienen por denominador común el origen único en el empleo del poder organizado de la sociedad y poseen una excepcional fuerza de expansión a todas las esferas de la vida, parece que más que dedicarse a los medios de protección respecto de cada una de ellas hay que considerarlas en conjunto conforme se hace tradicionalmente.

44. Para poner término a los abusos de los gobernantes el primer remedio es el afianzamiento de las individualidades de los gobernados mediante los métodos que surgen de los capítulos anteriores.

45. La organización de la sociedad es quizás la forma más eficaz de controlar las posibilidades de agresión gubernamental. Así como el gobierno es medio principal para prote-



ger al individuo de las agresiones sociales es la sociedad un instrumento importante para aspararlo contra los ataques de él.

Aunque tiene ciertas posibilidades de independencia temporal en definitiva el gobierno no es más que una resultante de la sociedad. Si se eliminan las fuerzas agresivas que operan en ésta se destruye la principal fuente de energía de sus ataques al individuo.

Los métodos del liberalismo tradicional eran insuficientes porque apuntaban sólo al dominio de los gobiernos abandonando el de las otras fuerzas sociales. El liberalismo integral que se defiende en este trabajo significa un enriquecimiento de la concepción tradicional en el sentido de que se debe procurar que todos los elementos sociales estén orientados a la libertad. Esta no se halla protegida si no se destruyen o neutralizan las fuerzas desinteresadas en ella o favorables a la dictadura. Quizás cuando se superen las limitaciones de la concepción tradicional de la ciencia política también la teoría liberal adquiera más cabalmente el desarrollo que debe tener.

La independencia de las vidas cultural y económica respecto del gobierno son postulados fundamentales de un régimen liberal. El llamado derecho espontáneo, surgido en la sociedad consuetudinaria o revolucionariamente, tiene especial importancia porque priva al gobierno del control que ejerce mediante el suyo (347). La libre contratación es otro elemento básico para el logro de la libertad (348). La propiedad privada, que en otros aspectos puede ser cuestionada, tiene en éste un rol altamente positivo.

sin perjuicio de las concreciones que correspon-

dan en cada caso es conveniente favorecer la formación de agrupaciones extragubernamentales en todos los aspectos de la vida (349) y no encomendar al gobierno el cumplimiento de ninguna finalidad que pueda ser satisfecha por los individuos aislada o agrupadamente (350).

No debe olvidarse la advertencia de Lamennais: "Cuando el hombre está solo, el viento del poder dobla, abatida, su frente, y la insaciable codicia de los grandes del mundo chupa el jugo todo que debía alimentarla. No queréis, pues; vivir como el árbol y la planta; unidos, ayudaos unos a otros, y protejeos mutuamente" (351).

Atento que las organizaciones sociales son también amenazas para la individualidad parece que lo más conveniente es formar entidades diversas en cada una de las esferas de actividad (religiosa, científica, artística, económica, deportiva, etc.) de modo que la agresión a alguna de ellas pueda provocar la eficaz reacción de otras pero que ninguna tenga la fuerza suficiente para bloquear una esfera de la vida humana (352). En todos los casos se debe procurar que las entidades tengan alto grado de representatividad. En última instancia debe ser asegurada la movilidad social como posibilidad de escape para los gobernados (353).

Entre las entidades que pueden servir de freno a los avances gubernamentales la familia ocupa un lugar preponderante. Como significa la superación de los límites temporales de la propia vida resulta unida por lazos más profundos que los del estado y crea vínculos de solidaridad que pueden enfrentarse con buen éxito a la acción del gobierno.

Debe prestarse atención a la organización de

medios de prensa y difusión independientes (354) y a la existencia de diversos partidos políticos (355).

La llamada separación del estado de las iglesias es otra de las formas más eficaces para que la sociedad pueda oponerse al gobierno. Como éstas necesitan cierto poder para el cumplimiento de sus fines (356) constituyen fuerzas que pueden contribuir a contener los excesos gubernamentales. La fuerza temporal de las organizaciones eclesiásticas (357) y la influencia particular del Evangelio (358) sirven de barreras contra estos abusos (359). Quien tiene auténtica fe en Dios omnisciente y todopoderoso confía en su obrar y deja que en el mundo se cumpla lo que en definitiva es su voluntad. Los totalitarismos de alcance material responden siempre a posiciones ateas o religiones inferiores (360). Lo que los gobernantes pretenden siempre en última instancia es una conversión a favor de sus cosmovisiones y como lo señalara William Sargant "Una salvaguardia contra la conversión es, desde luego, la adhesión previa, ardiente y obsesiva a otro credo o concepto de vida" (361).

La idea de distinguir el gobierno de la religión es una de las características fundamentales de la cultura occidental. Las palabras de Jesús marcan el sendero: "Pagad, pues, a César lo que es de César; y a Dios lo que es de Dios" (362). Lanennais hizo decir a uno de sus siete hombres coronados: "Antes que el Cristo viniese, quién se atrevía a mantenerse erguido en nuestra presencia? Su religión nos pierde: destruyamos la religión del Cristo" (363).

Dentro de la estructura de las iglesias el celibato sacerdotal tiene gran importancia porque favorece la renovación de los sectores sociales que las nutren y permite des-

conectarlas de los demás intereses que podrían dominarlas. Quizás la sorprendente y tal vez milagrosa persistencia del Catolicismo se deba en buena parte al celibato que impone a sus ministros.

Como ejemplo de la misión libertadora de estas entidades merecen ser citadas la obra de la Iglesia Católica enfrentando a los regímenes no amantes de la libertad de la Europa oriental y la esperanza de la tarea que seguramente cumpliría, de acuerdo con su mismo fin esencial, contra otros regímenes de esa misma característica y que en algunos casos fueron edificados abusando de su poder. En esta etapa de la evolución de la humanidad la fuerza mundial de la Iglesia parece ser el báculo más sólido para quienes aman la libertad (364).

46. Como los resultados de los medios de protección enunciados son insuficientes se requieren formas de estructura del gobierno y en última instancia medios de defensa del propio individuo.

47. La organización del gobierno a fin de que no ataque la individualidad puede lograrse por diversos medios. Los más tradicionales son su compromiso en el respeto de ciertos derechos individuales y su debilitamiento a través de la esclusión del poder. A ellos podrían agregarse el dictado de constituciones, la planificación de la labor, las prácticas democriticas, el establecimiento de vallas entre gobernantes y gobernados, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los gobernantes y por el régimen, la responsabilidad del estado y las vinculaciones e intervenciones internacionales.

48. La primera forma de proteger al individuo obrando sobre el gobierno que es quizás la más primitiva fue la

103

de las declaraciones de derechos. Su importancia principal surge de la afirmación de que en justicia el individuo debe disfrutar de las potencias que allí se enumeran. Un gobierno que ha declarado un derecho no está por ello impedido de vulnerarlo pero si lo hace sufre la presión interior y el descrédito de su propia contradicción. El texto de la declaración puede servir incluso como límite cuya violación determine la reacción de las fuerzas interesadas en hacer efectivos los derechos.

Parrece que la senda de las primeras declaraciones de derechos fue abierta por cierto casi legendario Fuero de Sobrarbe aragonés (365). El dato que le sigue es el de la Carta Magna que en 1215 el clero y la nobleza ingleses arrancaron al rey Juan Sin Tierra y que de un pacto entre esas fuerzas que fue al comienzo se convirtió más tarde en declaración de los derechos del hombre.

Luego merecen especial recuerdo el Bill of Rights que Guillermo y María confirieron a Inglaterra en 1689, la Declaración de los derechos generales del ciudadano y del hombre de Virginia del 12 de junio de 1776 y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea francesa el 26 de agosto de 1789 y por el rey Luis XVI el 5 de octubre del mismo año que fuera puesta como encabezamiento de la Constitución del 3 de setiembre de 1791 (366).

La Declaración francesa pretendió tener alcance universal (367). Un lugar especial dentro de las declaraciones de derechos individuales y próximo a las vinculaciones internacionales corresponde a las que en nuestra época efectúan distintos grupos de países. Entre éstas merecen ser destacadas la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la de los

Derechos del Niño y la relativa a Eliminación de todas las formas de Discriminación con respecto a la Mujer aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, el 20 de noviembre de 1959 y el 7 de noviembre de 1967 respectivamente. También corresponde hacer especial mención de la Declaración de los derechos del hombre del Consejo de Europa y la Carta Social Europea.

El catálogo de derechos individuales se ha ido ampliando con el transcurso del tiempo. Como son desmembraciones del derecho general de libertad frente al grupo que se van descubriendo con la evolución de las situaciones y el avance del conocimiento de la justicia la tabla no puede ser exhaustiva(368).

Los derechos fundamentales suelen ser clasificados en cuatro grupos: "derechos del individuo aislado (libertad de conciencia, libertad personal, propiedad privada, inviolabilidad del domicilio y del secreto de la correspondencia), derechos del individuo con respecto a otros individuos (libre expresión de opiniones, libertad de palabra, libertad de prensa, libertad de culto, libertad de reunión, libertad de asociación), derechos del individuo en el Estado como ciudadano (igualdad ante la ley, derecho de petición, derecho activo y pasivo de elección, igualdad de acceso a los cargos públicos), derechos del individuo a prestaciones del Estado (derecho al trabajo, derecho a seguridad social, derecho a educación y enseñanza)" (369). En cuanto a las limitaciones al poder del gobierno tienen especial importancia los derechos liberal-individualistas de los dos primeros y el cuarto grupos. El tercer conjunto abarca los derechos democrático-políticos (370) que sólo indirectamente tienen importancia para el liberalismo.

Las restricciones a la actividad gubernamental que pretenden las declaraciones de derechos pueden clasificarse según el ámbito de las limitaciones o el medio por el que se pretende imponerlas.

El ámbito de las limitaciones puede ser religioso, puramente cultural, económico, etc. Así por ejemplo puede tratarse de protección de las libertades de conciencia o de culto, de opinión y de expresión incluso por la correspondencia y la prensa, de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio, de trabajar y ejercer industria o de no hacerlo; del derecho de propiedad; etc.

Los medios empleados por las declaraciones para determinar las restricciones al obrar de los gobernantes consisten principalmente en constreñirlos contra el tiempo, contra el espacio, al hilo de su propia conducta y contra la sociedad. Los procedimientos para que ésta limite los desbordes de los gobiernos ya se han señalado. Aquí resta el tratamiento de los medios de los tres primeros grupos. Las limitaciones provenientes del tiempo pueden exemplificarse con la exigencia de tipicidad en los delitos y en general todas las formas de la irretroactividad de la ley. Las restricciones basadas en el constreñimiento contra el espacio tienen su principal manifestación en el asilo interno y la inviolabilidad del domicilio. Las limitaciones en base a la propia conducta de los gobernantes encuentran su más cabal exemplificación en el precepto "non bis in idem" y en la validez de la cosa juzgada.

49. La idea de escindir el poder para debilitarlo y favorecer así al individuo considerado su posible víctima es una de las grandes conquistas del liberalismo político. Locke

100

y Montesquieu sentaron sus bases en los siglos XVII y XVIII y hasta la fecha -pese a múltiples y muchas veces injustas críticas- mantiene su vigor.

La escisión del poder del gobierno puede hacerse de diversas maneras: pluralizando la composición de los órganos de gobierno, asignando las funciones a órganos distintos independientes entre sí, descentralizando el manejo de distintas materias o regiones del territorio, limitando en el tiempo el desempeño de los gobernantes y adjudicando participación a diversos grupos.

Todas las formas de escisión del poder demandan el accionar del gobierno. En todo caso hay que tenerlo presente para evitar que éste quede por debajo de las exigencias de las circunstancias, lo que afecta el cumplimiento de su función de protección de la individualidad y su misma estabilidad. No debe seguirse a Montesquieu en confiar la dinámica gubernamental a que resulte impulsado por el movimiento necesario de las cosas (371). Un gobierno ineficaz aunque amante de la libertad no tarda en ser desplazado por otro que quizás no esté igualmente inspirado.

50. Montesquieu sostenía que la multitud de magistrados suele templar la magistratura (372). La pluralización de la integración de los órganos gubernamentales es eficaz en la medida en que los componentes no tengan voluntades coincidentes. En caso de que sus intereses sean correspondientes su utilidad es poca pero sin embargo es siempre importante por la posibilidad de que surja alguna discrepancia que contribuya a realizar el propósito liberal.

51. El señalamiento de las diversas funciones

gubernamentales se ha hecho desde la Antigüedad (373). Se han elaborado diferentes divisiones que en muchos casos responden a la realidad. Siguiendo a Montesquieu (374) puede sostenerse que todo gobierno debe emitir ordenanzas generales, especificarlas e interpretarlas y aplicarlas a fin de resolver controversias (375).

El descubrimiento de que la división de funciones entre diversos órganos independientes puede favorecer al gobernado (376) proviene del liberalismo (377). Se ha sostenido que apareció en Inglaterra durante la Revolución puritana (378) y tuvo su formulación doctrinaria fundamental en el "Second trattise on civil government" de Locke y en "El Espíritu de las leyes" de Montesquieu (379). La Constitución de Pennsylvania de 1776 le brindó realidad legislativa. El artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 la proclamó como requisito básico para cualquier constitución: "Toute société dans laquelle la garantie des droits n'est pas assurée ni la séparation des pouvoirs déterminée n'a pas de constitution" (380).

Conforme a lo expresado por Werner Goldschmidt la teoría de la "división de poderes" implica actualmente: 1º diversificación de funciones; 2º independencia relativa del contenido de cada uno de los poderes y 3º independencia de los respectivos grupos de personas que los encarnan (381). El propósito último es que el poder del gobierno quede detenido en el equilibrio de un sistema de pesos y contrapesos (382). Su formulación originaria era parcialmente diferente: Locke asignaba supremacía al poder legislativo (383); Montesquieu sometía a los jueces como "la boca de la ley" (384).

La mayoría de las veces las funciones son compartidas en forma desigual por dos poderes (385). Goldschmidt dice con razón que las leyes "no determinan con univocidad su especificación y ejecución por el poder administrativo, ni tampoco su interpretación y aplicación en atención a controversias por el poder judicial" (386). La distinción entre funciones se va esfumando cada vez más: la administración se asemeja a la justicia aplicando leyes generales y a la legislación realizando opciones de muy amplio alcance (387).

La unipersonalidad o el reducido número que suelen caracterizar al ejecutivo militan en su favor (388). Dadas la aceleración del cambio que caracteriza a nuestro tiempo y la necesidad de superar el atraso de muchos países se requieren medidas urgentes que sólo él es capaz de adoptar (389). Se hace necesario el acrecentamiento de sus facultades discrecionales (390) y algunas veces resulta imprescindible que se le deleguen facultades del legislativo (391). Quizás, dada la importancia que tienen sus actividades para la dinámica gubernativa (392) sea justo sustituir la denominación "poder ejecutivo" por la de "poder activo" (393).

En el cumplimiento de su actividad administrativa el poder ejecutivo debe quedar sujeto a la legislación y a los tribunales (394), sean éstos los ordinarios o los especiales de lo contencioso-administrativo (395). El ejercicio de sus facultades discrecionales debe ajustarse a los contenidos que requieran los intereses colectivos en vista de los fines que haya fijado la ley (396). La delegación de facultades del legislativo debe hacérsele bajo control del poder judicial (397).

La prevención y represión de los abusos de la

administración requiere habitualmente un control más rápido y constante que el del poder judicial y el directo del legislativo. Además de éstos suele hacerse necesaria la intervención de un alto funcionario análogo al "ombudsman" de los países escandinavos y Nueva Zelanda que inspeccione los agravios del particular y los ponga en conocimiento del poder legislativo. Sus armas han de ser la persuasión, el consejo y la publicidad en lugar de la coerción. Debe contar con la confianza de todos los partidos representados en el poder legislativo y de los diversos elementos de la colectividad y tener la misma seguridad en el cargo y percibir el mismo sueldo que un magistrado de la Corte Suprema.

La independencia de los poderes ha sido impugnada sosteniendo que diluye la unidad del constituyente (398) y que las relaciones entre los órganos son la negación misma de éste (399). Modernamente se ha pretendido sustituir la noción de separación por la de limitación de poderes (400).

En verdad parece que la diversidad de poderes constituidos no afecta la unidad del poder constituyente. La realidad alcanzada en diversos países demuestra que la separación e independencia es posible (401) y que cuando se la obtiene se acerca el objetivo de asegurar la libertad de los gobernados.

Las prohibiciones de entablar demandas contra el estado y de ejecutar las sentencias dictadas en su contra se sostienen argumentando que en caso contrario quedaría afectada la independencia de los poderes. Si se tiene presente que esta división se hace con el propósito de proteger a los gobernados las prohibiciones, que van en contra de sus intereses, resultan infundadas.

No debe olvidarse que la administración y la legislación tienen diferencias dialógicas respecto de la actividad judicial. Con frecuencia ellas están más próximas a los interesados. Esta realiza los repartos autoritarios que las caracterizan en su forma más justa, la del más debido proceso (402).

En cuanto a la independencia de las personas que integran los poderes no es posible reducirse a la exigencia de requisitos complejos para la renuncia interpoderes y las incompatibilidades. Es necesario que la independencia tenga base real (403).

No debe olvidarse que por el poder judicial suele ser el más débil (404). La historia de nuestros poderes judiciales agravados y dominados y de nuestros jueces heroica y tal vez estérilmente sacrificados es su más cabal demostración.

La naturaleza misma de este poder lo hace más expuesto y vulnerable a los ataques. Los poderes legislativo y ejecutivo actúan con elasticidad porque tienen gran libertad para sus decisiones. Por lo general sólo resultan obligados moralmente por la justicia y en algunos aspectos por las disposiciones constitucionales. Los jueces deben aplicar normas generalmente ya formuladas por otros y están ligados en la mayor medida posible por los criterios de dicho valor. Los poderes legislativo y ejecutivo se forman, o deben formarse, con las fuerzas sociales. El poder judicial suele estar relativamente desvinculado de ellas; por lo general su fuerza proviene del sentimiento de justicia imperante en la comunidad. Su misión es precisamente dar fuerza a quien se supone que debe poseerla y no la tiene. En circunstancias de cambio social contrario a las normas o la justicia se halla en primera fila de la lucha; fácil-

mente puede ser superado por las fuerzas que se le oponen.

Quizás por una mezcla de relativismo y creencia en la autoejecutoriedad de la justicia en nuestros países se ha descuidado la independencia del poder judicial. Es necesario reforzarla para que la división de poderes sea una realidad. Tal vez deba contar con recursos propios percibidos directamente que lo liberen de la dependencia económica respecto de los otros poderes. Quizás la renovación de sus miembros deba quedar en todo caso sometida a la aprobación directa del pueblo. Werner Goldschmidt sostiene que "El poder legislativo, administrativo y judicial deben ser independientes el uno del otro en lo que se refiere al nombramiento, ascenso, traslado y destitución de los funcionarios" (405).

Ne debe olvidarse que en el pensamiento de Montesquieu la división de poderes se apoyaba en la diversidad de clases sociales y que de ese modo la independencia de sus componentes quedaba asegurada (406).

La división de poderes sólo es tal cuando éstos son reales. Si el poder legislativo se enfrasca en debates interminables, el judicial se pierde en procesos desesperantes o el ejecutivo es abdilico la división es una ficción (407).

Debe ser especialmente tenida en cuenta la necesidad de que los individuos puedan ponerse en contacto con los poderes para que la actuación de unos pueda servirle de escudo ante los avances de otros (408). A quien no puede hacerles llegar su voz y su interés la división no le sirve de nada. La universalización del sufragio hizo mucho para sensibilizar a los poderes legislativo y ejecutivo. Quizás falte largo trecho por recorrer antes de que los ayes de los humildes alcancen los

palacios de la justicia.

Merece especial consideración la influencia que sobre la división de poderes tienen la democracia y el régimen de partidos políticos (409). Pese a que Gustavo Radbruch sostuvo que dicha división tiende a conjugar a los monarcas (gobernantes) y las mayorías (410) parece que en verdad ha sido pensada para sociedades que desconocían la organización moderna de la democracia de partidos. Mediante ésta la división puede desaparecer al hilo de la disciplina de una misma agrupación que domine las ramas legislativa y ejecutiva del gobierno. Incluso puede llegarse a controlar también el poder judicial al hilo de la renovación o la elección de los jueces (411). El sistema de "mayoría y minoría" que asigna el control de los poderes de que se trate al partido mayoritario resulta al respecto particularmente peligroso. Faculta al gobierno para cumplir una labor más amplia pero disminuye la protección contra su amenaza a la individualidad. A fin de favorecer el control es importante que en el seno mismo de los poderes tenga cabida una oposición organizada que se encargue de atemperar y denunciar los excesos.

52. Las descentralizaciones pueden tener por finalidad inmediata agilizar el gobierno (412). Sin embargo también contribuyen a debilitar a los que mandan y con ello a favorecer el libre despliegue de la personalidad de los que obedecen (413). Pueden referirse a los ámbitos material o territorial (414).

En primer término se destacan las entidades autárquicas que desmembran el poder ejecutivo y las divisiones en distintos tribunales de instancia última. También corresponde destacar las descentralizaciones en ministerios y reparticiones

225  
y las comisiones legislativas encargadas de determinadas tareas. En todo caso para determinar la importancia de la descentralización es necesario tener en cuenta las posibilidades de revisión y recentralización que tengan las autoridades superiores a la misma. Desde el punto de vista liberal son particularmente importantes las descentralizaciones cuya existencia está consagrada por la voluntad de poderes distintos de aquel al que pertenecen.

También se debe considerar el número y la relevancia de las materias que abarcan las descentralizaciones. Ellos pueden afirmar el plurifinalismo que debe reinar en una sociedad liberal. Hay descentralizaciones que tienen particular importancia: por ejemplo en el poder ejecutivo las que separan la cultura, la atención de la justicia y la defensa del control partidista; en el poder judicial las que aislan la materia civil de la penal y a ambas de la contencioso-administrativa. Entre las descentralizaciones culturales merece ser particularmente exaltada la autonomía de las universidades oficiales.

Las descentralizaciones territoriales tienen su manifestación más importante en el federalismo y las autonomías (o autarquías) municipales.

Debe tenerse presente que generalmente a medida que aumentan las distancias geográficas se ahondan las diferencias. Las medidas que adopta un gobernante diferente de los gobernados son menos comprensivas y casi siempre menos justas que las del que está próximo a ellos. Ser gobernado por hombres alejados de nuestro ambiente es semejante a ser dirigido por extranjeros.

Como lo dice Werner Goldschmidt "La centraliza-

427

ción no es sólo peligrosa por la plenitud de poder concentrada en el poder central, sino que es igualmente injusta por obligar a los provincianos a costosos viajes a la capital o a abandonar sus derechos, puesto que la mayor parte de las burocracias despachan solamente asuntos de personas que los empujan personalmente" (415).

Las descentralización es más necesaria en la medida en que sea mayor la comunidad unida (416). Se dice que el perfeccionamiento del transporte y las comunicaciones permite abandonar las descentralizaciones territoriales. En realidad sólo cambia sus alcances (417) ya que no debe olvidarse que el fundamento último de ellas no es la eficiencia técnica sino el respeto de la unicidad que reclama la justicia. Si han mejorado las comunicaciones y los transportes también debe acrecentarse nuestra consideración a la unicidad.

La protección de las descentralizaciones territoriales reclama que éstas tengan participación en los gobiernos centrales. Suele hacerse necesario que el poder legislativo tenga estructura bicameral albergando en una de sus ramas la representación de los entes descentralizados (418). En todo momento debe recordarse que estos no pueden florecer si están privados de medios intelectuales y de capital (419).

53. La limitación de los períodos de desempeño de los gobernantes escinde el poder al hilo del tiempo. No sólo los limita en cuanto a las posibilidades de actuación sino que los restringe en la extensión de sus proyectos. Sus cálculos en firme sólo pueden hacerse sobre el período de su actuación y se abstendrán de emprender tareas que no tengan posibilidad de ser concluidas en el mismo o por sus sucesores. La hi-

117

potéctica voluntad de éstos es así un freno para los gobernantes actuales. Incluso corresponde destacar que esta limitación facilita la efectividad de su responsabilidad.

La periodicidad debe aplicarse al desempeño de todos los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo. Tal vez los miembros del poder judicial deban ser permanentes para que se fortalezcan frente a los otros integrantes del gobierno y se asegure su imparcialidad.

Corresponde especial consideración a la restricción al desempeño del poder legislativo que suele imponerse en forma de limitación de sus sesiones a determinadas épocas del año. En países como los nuestros en que de por sí este poder es demasiado débil tal vez sea necesario eliminarla totalmente o por lo menos establecer comisiones legislativas permanentes y la facultad de autoconvocatoria en cualquier momento.

54. La participación de diversos grupos en el gobierno puede coincidir con las distinciones entre los poderes o introducirse en la composición de los mismos (420). Así por ejemplo puede ser que el ejecutivo se asigne a un representante de una familia determinada, el poder judicial a la nobleza y el legislativo a la generalidad de la población; que los poderes sean colegiados con representación diversa; que el legislativo esté diferenciado en cámara de los aristócratas y cámara democrática; etc.

Puede producirse por diversos senderos. Hay veces en que las diferencias resultan de desemejanzas en las condiciones de vida, por ejemplo son distintas la posición y la mentalidad de un juez que ha recibido preparación generalmente universitaria y tiene un nivel de vida más o menos fijo

y asegurado (421) y las de un miembro del poder legislativo que tal vez no tenga el mismo grado de preparación y esté sometido a los vaivenes de la voluntad popular. En otros casos la composición multigrupal se alcanza por medios distintos: la representación proporcional al número, la participación por intereses, etc.

Se sostiene la conveniencia de la institución de la oposición oficial como control de la actividad gubernativa (422).

55. El dictado de constituciones es una práctica liberal que viene desarrollándose a partir del siglo XVIII (423). En ella se involucran en verdad dos formas de detener la agresión gubernamental: la de la declaración en sí que abarca generalmente derechos de los individuos y estructura del gobierno y -en las constituciones rígidas- la de la distinción entre poder constituyente y poderes constituidos. En cuanto declaración tiene los mismos efectos que las declaraciones de derechos y la distinción implica que los poderes constituidos (que forman el gobierno) tienen que someterse al poder constituyente. Esta práctica posee especial importancia en los casos en que el constituyente no actúa permanentemente porque él mismo puede quedar circunscrito por su propia manifestación de voluntad.

56. La planificación de la labor gubernativa es de por sí y en la medida en que haga previsible el futuro una manera de fortificar al individuo (424). Concebida en sentido lato abarca las formas preestablecidas que desde tiempo atrás detienen el accionar de los gobiernos (425). El desarrollo de las ciencias y las técnicas que contempla nuestra época hace posible elaborarla con alto grado de precisión y probabilidad.

227

dades de éxito. No obstante esta protección al individuo encierra dentro de sí un riesgo nuevo: el cambio de planes puede inferirle un daño antes no factible.

57. Las prácticas democráticas modernas consisten principalmente en la elección de los gobernantes por los gobernados y las adaptaciones de la democracia directa (426).

La elección de los gobernantes por los gobernados tiene efectos limitativos de su acción porque los compromete a seguir las líneas de conducta que se les conocían y prometieron al ser elegidos y los somete a la necesidad de continuar contando con el apoyo de los electores con miras a una reelección. Mientras hay elecciones que sean verdaderamente tales el gobernante queda sometido constantemente al freno del poder electoral de sus gobernados (427).

Las adaptaciones de la democracia directa (iniciativa y veto popular, referéndum obligatorio, etc.) también sirven como limitaciones a la acción de los gobiernos, no sólo porque al efectivizarse pueden impedir la realización de sus propósitos sino también porque pueden desalentar sus intentos.

Estas prácticas son el punto en que el liberalismo se apoya en la democracia. No hay que olvidar sin embargo que Rousseau, pensador máximo de la democracia, creía en el poder absoluto del cuerpo político (428). Especialmente en la época actual en que el gobierno del pueblo está organizado en base a la igualación de todos los sujetos han llegado a ser una amenaza para el liberalismo.

Las mayorías numéricas que muchas veces no representan los intereses mayoritarios suelen imponer gobiernos que sojuzgan a las individualidades más desarrolladas. Lo que

debería ser un medio de defensa se convierte en puerta para la opresión.

La jerarquía social del rol de elector debe corresponder al desarrollo de la individualidad del sujeto en relación con el asunto de que se trate. El fortalecimiento del individuo para que pueda enfrentarse al número y en particular la existencia de poderes de origen no electivo y la exigencia de mayorías especiales para la adopción de ciertas medidas restrictivas son medios para el logro de este objetivo.

58. El establecimiento de vallas entre gobernantes y gobernados puede alcanzarse principalmente a través de los jurados, el fortalecimiento de los funcionarios y el ejercicio de las profesiones de abogado y notario.

Los jurados tienen el propósito de detener la agresión que los gobernantes pueden consumar invocando el interés de la sociedad. Su función consiste en asegurar que el pretendido interés social sea verdaderamente tal.

El fortalecimiento de los funcionarios subordinados al gobierno se alcanza principalmente a través de su estabilidad, su derecho a la carrera y su mejoramiento económico. Su intervención puede dificultar e incluso impedir el cumplimiento de los propósitos de los que gobiernan (429). Dada la burocratización de la vida moderna este medio debe ser manejado con particular cuidado. No debe olvidarse que como lo dice Tocqueville se ha destronado reyes "y se obedece a los caprichos de cualquier empleado" (430). El funcionario es posiblemente uno de los repartidores menos interesados en su labor y más injustos.

La institución de la abogacía pretende fortale-

cer al individuo haciéndole conocer los medios para su defensa. El reconocimiento de la profesión de notario despoja al gobierno del monopolio de la fe pública y la pone al alcance de los individuos.

59. La exigencia de publicidad de los actos de gobierno es una limitación a los gobernantes porque los somete al control de la opinión pública y de su propio decoro. Su despliegue requiere que cada gobernado pueda interiorizarse de todos los actos y la documentación del gobierno con la sola excepción de los más imprescindibles secretos de defensa del país.

60. La responsabilidad de los gobernantes conduce a reparar los actos negativos de su desempeño y disuade de otros nuevos. Ha sido impuesta con dificultad contra las doctrinas que enseñaban la diferenciación de la humanidad según leyes dinásticas que asignaban irremediablemente la calidad de gobernante (431). En la actualidad no sólo es reconocida dentro del propio estado sino que se va generalizando su alcance para ante la comunidad internacional.

Como ejemplos de concreciones de esta responsabilidad Werner Goldschmidt señala condenas de diverso significado dikelógico: las dirigidas contra María Estuardo, Carlos I, Luis XVI y las pronunciadas en Nuremberg contra repartidores supremos de Alemania (432).

Los límites asignados a la responsabilidad de los gobernantes varían con las doctrinas. Desde Platón, pasando por Maquiavelo y hasta nuestros días se encuentran representantes de la doctrina de la "moral doble" que admite que por razones de estado los gobernantes se aparten de los dictados de la moral. Respecto del estado "afirma que sólo debe atender

los intereses nacionales y no tomar en consideración los principios morales" (433).

Los principales argumentos que pueden esgrimirse para reducir los alcances de la responsabilidad de los gobernantes son que sus actos pueden beneficiar a la nación, cuyo bien es considerado supremo, y que su monopolización del crimen puede aumentar la seguridad social global (434). Los fundamentos principales de la doctrina de la moral doble son las creencias de que la comunidad humana es una sociedad diferenciada y de que el poder es siempre malo (435).

El bien de la nación no es más que el del conjunto de sus integrantes. No es supremo el bien de ningún individuo o grupo de individuos sino el de la humanidad en cada uno de sus integrantes. La creencia en la supremacía de la nación es una forma de evasión ideológica posiblemente causada por no soportar la presencia de valores superiores. Si la creencia en la diferenciación de los seres humanos fuera acertada sería admisible que se luchara por la preservación de la cabeza necesaria del cuerpo social porque se lucharía por todas las células que lo integran. Como no es así ningún gobernante debe hacerlo por su cargo con más medios que los que emplea cualquier individuo en la defensa de sus bienes. Sólo cuando se trate de la preservación de la sociedad debe ponerse en la balanza el bien para todos sus integrantes. La creencia en la maldad del poder desconoce que éste es un valor, relativo porque puede emplearse a favor o en contra de valores superiores, pero valor al fin. No debe olvidarse que Dios es titular del poder absoluto (436).

La responsabilidad por un régimen se impone a

los individuos por su conducta durante el mismo (437). Supone que el saldo de éste sea injusto según los criterios conocidos al momento en que existe. Sirve de freno a la participación en regímenes injustos.

No parece acertado restringir la responsabilidad total a los conductores limitando la de los adherentes a sus propias acciones. La responsabilidad no tiene por qué coincidir totalmente con la finalidad objetiva de los propios actos, ésta no es más que uno de sus criterios orientadores. Todo ser humano tiene el deber de retacear al máximo su colaboración con los regímenes injustos y en modo alguno puede justificarse una participación mayor al mínimo necesario para salvar el propio desarrollo de la personalidad. En la medida en que se excede ese mínimo se está consolidando al régimen y formando las cadenas que restringen la libertad que corresponde a los demás (438). Lo que tal vez no debe hacerse es confundir las esferas de responsabilidad de modo que quien ha faltado en lo político jurídico adhiriéndose a un régimen injusto sea castigado en otra esfera como por ejemplo la artística, la científica, etc. En ningún caso hay que descuidar la diferenciación entre adherentes y meros participantes forzados: éstos no les corresponde responsabilidad alguna.

Otra manifestación de la responsabilidad por un régimen es la que corresponde a uno por las medidas adoptadas por los que le precedieron siempre que las mismas no hayan contrariado criterios fundamentales de justicia. Restringe la actuación de los gobiernos en razón de los compromisos que heredan y de la relativa seguridad de que los que contraigan deberán ser cumplidos. Se apoya en que los diversos regímenes

pueden expresar distintas facetas de la personalidad de un mismo pueblo. Se aplica en las esferas interna e internacional.

61. La responsabilidad del estado puede ser caracterizada como la responsabilidad de la comunidad por sus actos y los de sus gobernantes.

En otros tiempos sólo se concedían reparaciones en casos aislados. Como por lo general la sociedad y su gobierno sólo lesionan a los individuos menos fuertes (439) la responsabilidad del estado tardó en imponerse. En nuestra época, gracias al aumento de las fuerzas de los individuos, se va generalizando.

Sus principales manifestaciones son la responsabilidad por los actos de la administración y judiciales. La división de poderes y las descentralizaciones dentro de ellos son los medios habituales para que se aplique (440). Pese a lo sostenido por un sector de la doctrina la aplicación judicial de la responsabilidad de la administración no afecta el fundamento de la división de poderes que es proteger al individuo y no a la administración (441).

62. Las vinculaciones e intervenciones internacionales tienen su expresión más primitiva en los efectos limitativos de la acción de los gobernantes que tiene la presencia de otros estados. Se acentúan con los compromisos y las dependencias entre los países. La acción consciente de unos gobiernos dirigida con el fin de limitar el obrar de los otros puede denominarse intervención.

Las vinculaciones e intervenciones internacionales tienen un obstáculo importante en la encarnación práctica de la soberanía en los gobiernos. Aunque la personificación

en el monarca es la más evidente no debe olvidarse que todos los gobiernos la pretenden. Hay que tener en cuenta esta situación para precisar cuándo debe ser respetada la soberanía cuya misión es proteger los intereses de los individuos y cuándo se trata de una desleal maniobra de los gobernantes.

Las vinculaciones e intervenciones aquí relevantes son las que protegen los intereses de los gobernados. Sus medios tradicionales son los tratados y las actuaciones diplomáticas. Su ejercicio más antiguo es el destinado a proteger a los connacionales de un estado en otro. También tienen particular importancia las acciones en pro de minorías afines a un estado que forman parte de otro y el asilo, en especial el que se concede en embajadas y naves (442).

En la época contemporánea se han hecho posibles la constitución de organismos internacionales que restringen la libertad de los gobiernos y la intervención planificada de estas entidades. No obstante hay que tener en cuenta que no siempre la espectacularidad de las declaraciones e intervenciones internacionales que alegan atropellos a la dignidad humana obedecen al propósito de protegerla y que incluso no todas la resguardan. Muchas veces esconden fines de predominio o revancha de unos países sobre otros y las más escalofriantes violaciones de los derechos humanos pasan ignoradas. El procedimiento más adecuado y justo para estas intervenciones parece ser, por el momento, el aislamiento de los gobiernos agresores de los derechos fundamentales de sus gobernados.

63. Los medios de autoprotección del individuo pueden ser pacíficos o violentos (443). Los primeros intentan introducir la justicia en el orden vigente haciéndolo evolucio-

nar en el sentido de lo que a los ojos del individuo es la pacificación. Los segundos tratan de destruirlo.

Merecen especial recuerdo las enseñanzas de quienes como Santo Tomás y el Padre Suárez han tratado de introducir la justicia como característica del gobierno y la ley (444). Theodoro Meyer Greene expresó las mismas ideas con concepción más moderna diciendo: "Un liberal no puede tener respeto por las "leyes" que son meramente decretos arbitrarios impuestos por la fuerza. Cree que las leyes son dignas de respeto únicamente si ellas reflejan el honesto intento del hombre por hallar y realizar la justicia objetiva" (445).

64. Dentro de los medios pacíficos, que se hicieron célebres con la prédica de Ghandi y la independencia de la India (446), caben la no cooperación y la desobediencia civil que propugnaba Thoreau (447). Su efectividad depende de las fuerzas de las estructuras físicas, mentales y espirituales de los sujetos enfrentados. Parece que sólo es capaz de brindar todos los resultados deseados cuando puede ser sostenida largo tiempo.

La no cooperación tiene particular valor como medio de resistir los lavados de cerebro que se han puesto en boga en la actualidad (448). Parece que las reacciones violentas al desgastar al sujeto les abren la senda (449).

Debe tenerse presente la posibilidad de evasión hacia sectores en que el gobierno no ha clavado sus garras. En el pasado con frecuencia podía hacerse hacia lugares no controlados pero luego de la generalización del dominio efectivo sobre el territorio la única solución de traslado físico parece ser la emigración (450). Una importantísima forma de evasión

que aún subsiste es el refugio en sectores de la sociedad en que el gobierno no interfiere. Si bien no puede brindar el desarrollo de la personalidad que se había deseado por lo menos puede evitar que ésta sea totalmente frustrada. No hay que olvidar que hasta el momento la mayoría de las creaciones se han producido bajo gobiernos de fuerza. Merece ser traída a consideración la expresión de Kant: "Abdicar y desmentir una convicción interior es una bajeza; pero callar en un caso como el presente es el deber de un súbdito; y si todo lo que se dice debe ser verdadero, no por eso es un deber decir públicamente toda la verdad" (451). Si bien los trozos de libertad que resten pueden servir para luchar contra una dictadura se debe estar prevenido contra el riesgo de radicalizar el régimen y perder lo que se tenía.

En todo momento hay que tener presente que Dostoevsky describió la reacción de Jesús ante el desafío del inquisidor diciendo: "y he aquí que el prisionero se aproxima al viejo, y le da un beso en sus labios exangües. Aquella es su respuesta" (452).

65. Las reacciones violentas están representadas principalmente por el tiranicidio, la revolución y el terrorismo.

La doctrina relativa a la justificación del tiranicidio tiene origen en la Edad Moderna con el pensamiento de la reforma y de la contrarreforma (453). Especialmente a partir de la escisión religiosa la Iglesia Católica lo consideró con ojos más bien benévolos y la mayor obra clásica al respecto es la del jesuita Juan de Mariana "De rege et regis institutione".

Es tirano el gobernante que actúa como tal sin justificación y que realiza un régimen injusto. El Padre Mariana describió sus rasgos característicos diciendo: es "desconfiado, medroso, amigo de aterrizar con el aparato de su fuerza y su fortuna, con la severidad de las costumbres, con la残酷 de los juicios dictados por sus sangrientos tribunales" (454). Es quien actúa como repartidor y no el titular del gobierno si está impedido de ejercer. A veces se trata de una "eminencia gris" o un grupo de los que el gobernante no es más que la expresión.

Uno de los inconvenientes del ejercicio de este derecho es que el juzgamiento del tirano y la ejecución de la sentencia son efectuados individualmente y no por la comunidad, acrecentándose así las posibilidades de error, fracaso y castigo.

Como es lógico la prédica del tiranicidio es escasa porque los que se ocupan de la conducción política en la práctica aspiran a llegar al gobierno y no desean someterse a sus consecuencias. Su castigo es frecuente porque aún en los supuestos en que se reconoce que el acto realizado es justo los gobernantes temen que la impunidad se vuelva contra ellos mismos. Tal vez quede impune sólo cuando el tiranicida logra y mantiene el poder supremo.

La importancia práctica de la institución depende del cambio en la conducción gubernamental que se derive de su ejercicio. En nuestro tiempo en que los gobiernos responden más a grupos que a individuos parece que las consecuencias de la muerte del gobernante han de ser con frecuencia escasas. Sin embargo, desde el punto de vista de la justicia hay



que tener presente que todos los tiranos o partícipes de grupos tiranos son pasibles del tiranicidio. Puede refirmarse lo expresado diciendo de conformidad con el Padre Mariana que es lícito: "matar á hierro al principio como enemigo público y matarle por el mismo derecho de defensa, por la autoridad propia del pueblo, más legítima siempre y mejor que la del tirano" (455).

En ningún caso hay que olvidar que un pueblo que cuenta con hombres dispuestos a consumar tiranicidios tiene más asegurada su libertad. Los hombres de todas las latitudes deberían exigir que este derecho que es la última defensa de la individualidad fuera reconocido y enseñado públicamente. La protección internacional debería estrecharse en la defensa de los que con su ejercicio tratan de recuperar la libertad por medios violentos.

La revolución se dirige por medios violentos al cambio del plan de gobierno. Pese a las connotaciones positivas con que suele acompañarse la palabra en los tiempos actuales hay que puntualizar que sólo es segura afirmación de las personalidades de los autores del movimiento pero no de la de los otros individuos. Puede servir al progreso o al retroceso de la realización de la justicia (456).

La revolución implica siempre injusticias porque va acompañada de desajustes imprevisibles o si previsibles de momento irremediables. Los sufrimientos de los individuos en los períodos revolucionarios han sido reiteradamente destacados en la más diversa literatura (457).

El movimiento se realiza generalmente para defender a quienes no han conseguido realizarse como se cree posible y en razón de que se piensa que esto se debe a que la or-

ganización no les brinda las posibilidades necesarias. Quienes sufren las consecuencias son en muchos casos individualidades desarrolladas en base a la cosmovisión que surge de la organización a cambiar. La acción revolucionaria les ataca no sólo por el cambio de esta organización que les crea la convicción de que el mundo se ha desplomado sino también porque los coloca en posiciones muy inferiores a las que tenían y en las que ven contraido el despliegue de su personalidad. El problema más profundo que la revolución plantea desde el punto de vista liberal es que en nombre de individualidades potenciales han de sacrificarse individualidades y personalidades en acto.

Es necesario subrayar que la violencia de la revolución se ejerce sobre individuos que sólo a veces son los antiguos opresores y que en muchos casos están lejos de merecer los sufrimientos que se les imponen. No debe olvidarse que el movimiento se dirige generalmente contra formas de vida sostenidas por fuerzas difusas y en cuya constitución de alguna manera participan todos, incluso los dirigentes y usufructuarios del mismo. Quizás los individuos capaces de dirigir conscientemente una revolución sean sólo sujetos evadidos de la realidad que no se conducían cabalmente del dolor de los demás. Los gobernantes de las horas de Terror -generalmente distintos de los iniciadores- son con frecuencia sujetos inescrupulosos que tienen vicios semejantes a los de los gobernantes del régimen anterior. A los fines de determinar la responsabilidad por el movimiento hay que tener sin embargo presente que éste no es nunca obra individual de sus dirigentes sino de diversas fuerzas de la misma comunidad.

Aunque se tenga derecho a la revolución y en

269

algunos casos no haya más remedio que realizarla se debe tener presente que el Autor de la más duradera transformación del mundo que registra la historia prefirió ser colgado de una Cruz.

El terrorismo es la agresión indiscriminada contra los miembros de una comunidad para atacar el régimen que impera en ella. Sus diferencias fundamentales con la revolución consisten en que no tiene el propósito inmediato de cambiar el gobierno y ataca a cualquier integrante de la comunidad sin atender a su participación en el mismo.

En la medida en que el régimen sea impuesto por fuerzas ajenas a los agredidos el ataque terrorista resulta injusto. Sólo cuando los agredidos hubieran tenido posibilidad de remediar injusticias reales y no lo hubieran hecho podría haber un comienzo de justificación. No hay que olvidar que para luchar contra un régimen el camino justo es el ataque a quienes lo imponen y que la vía indirecta elegida por los terroristas es ya un indicio de que las víctimas tampoco nada podían hacer. La actitud del terrorista es por lo general moralmente reprobable también porque castiga a sus semejantes por una pretendida falta en la que él mismo también habría incurrido.

Al igual que el tiranicida el terrorista se embarca en la empresa en base a un enjuiciamiento individual. En la mayoría de los casos tampoco él cuenta con la opinión social por lo menos parcial en que se apoya el revolucionario. También a semejanza del tiranicida es severamente castigado. Sin embargo, como no amenaza a los gobernantes es más fácil obtener su impunidad.

Es necesario puntualizar que sólo en casos excepcionales el terrorismo alcanza la efectividad de un verdade-

ro medio de defensa. En la medida en que las víctimas sean inocentes las mediatisa y es injusto

#### APÉNDICE

66. La obra de la Comisión Internacional de Juristas tiene especial mérito para destacarse en este aspecto. El Congreso de Atenas de 1955 y el de Nueva Delhi de 1959, la Conferencia africana sobre el imperio del derecho celebrada en Lagos en 1961, el Congreso internacional de Juristas de Río de Janeiro de 1962, la Conferencia de Bangkok de 1965, el Coloquio de Ceilán de 1966 y el Congreso de Dakar de 1967 produjeron trabajos de gran utilidad que alumbran la senda de la liberación del individuo frente al gobierno.

Por su vinculación directa con la afirmación de que es necesaria cierta organización social para que haya un gobierno liberal puede citarse el siguiente fragmento de la Declaración de Bangkok: "La Conferencia reunida en Bangkok del 15 al 19 de febrero de 1965 bajo los auspicios de la Comisión Internacional de Juristas, con la participación de 105 juristas de 16 países de la región del sudeste de Asia y del Pacífico, ha llegado a las conclusiones siguientes:

Considera que, si reinan la paz y la estabilidad, ningún factor de carácter intrínseco hace en definitiva imposibles la instauración, el mantenimiento y el progreso del imperio del derecho en la región; que el imperio del derecho

234

sólo puede tener su expresión más eminente y su aplicación más cabal en el régimen de gobierno representativo, elegido libremente por sufragio universal; y que este régimen de derecho requiere la existencia de órganos eficaces para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales.

Reconoce que el hambre, la pobreza y la falta de empleo ponen en peligro el régimen de derecho y el gobierno representativo; que es indispensable trazar planes económicos bien concebidos para llevar a cabo el desarrollo social, económico y cultural; sobre todo, que pueden ser necesarias medidas de reforma agraria para garantizar una distribución más equitativa de la tierra y un empleo económicamente más eficaz de los recursos agrícolas; que el éxito de los planes depende del grado de eficiencia administrativa y de la eliminación de la corrupción en las esferas política y administrativa; que deben darse los medios apropiados para recurrir contra los actos ilegales de la administración; y que, habida cuenta de los resultados obtenidos en Escandinavia y en Nueva Zelanda, conviene tener presente la institución del ombudsman como órgano de recurso individual y para perfeccionar el funcionamiento de la administración.

Afirma que el jurista ha de ser un elemento vital y dinámico de las sociedades en vías de desarrollo y que ha de tener siempre conciencia de las aspiraciones sociales, económicas y culturales del pueblo, cuya satisfacción ha de procurar mediante su pericia y métodos de trabajo.

Está persuadida de que la conclusión de un convenio de derechos humanos entre los Estados de la región aportaría una contribución importante tanto para la protección de los

13-

derechos individuales como para la solución de los problemas de minorías nacionales, raciales, religiosas o de otra índole, y de que el nombramiento de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sería un acto de inmediata utilidad para garantizar efectivamente los derechos del hombre en armonía con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Aprueba solemnemente las Conclusiones y Resoluciones adjuntas a la presente Declaración y reafirma el Acta de Atenas, la Declaración de Delhi, la Ley de Lagos y la Resolución de Rio.

La presente Declaración llevará el nombre de Declaración de Bangkok.

Hecho en Bangkok, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco".

## III. Forma de agrupación a la individualidad.

los individuos a la medida del sistema se pierde estabilidad correspondiente al se presenta del sistema de la economía. El liberalismo tradicional que se caracteriza en la consideración de algunos **CONCLUSION** ~~que~~ muy pocas las posibilidades de desarrollo.

c) La realización de la justicia liberal.

67. a) El liberalismo político consiste en la protección de la unicidad de cada hombre como realizador de los valores. Se diferencia de los liberalismos filosófico y económico y es una exigencia de la justicia. Implica soluciones determinadas para todos los problemas de la realización de los valores. La cosmovisión liberal se opone en cada uno de los aspectos a la cosmovisión totalitaria.

b) La realización de la justicia y el liberalismo exige la protección del individuo contra todas las amenazas que lo acechan.

Como éstas provienen de diferentes hontanares que presentan distintos niveles de conciencia y dirigibilidad se debe partir del enfrentamiento de los que tienen los grados más bajos y dirigirse a los más elevados. Ese orden es el siguiente: amenazas de la naturaleza, de sí mismo, la sociedad y el gobierno.

c) Los medios concretos a emplear en la lucha por la individualidad varían según las circunstancias pero es posible bosquejarlos en la forma hecha en este trabajo.

d) La protección contra las amenazas de la naturaleza, del individuo mismo y de la sociedad requieren muchas veces la acción de los gobiernos. Su omisión puede llegar a ser

una forma de agresión a la individualidad.

Los límites a la acción del gobierno no pueden establecerse correctamente si se prescinde del estudio de esas amenazas. El liberalismo tradicional que se encerraba en la consideración de algunas de esas limitaciones tenía muy escasas posibilidades de éxito.

e) La existencia de un gobierno liberal depende en gran medida de los frenos que le oponga la misma sociedad. Cuando los otros medios hayan fracasado es el mismo individuo quien debe defender su unicidad.

f) Los hombres de esta época, más numerosos y nivelados que sus antepasados tienen ante sí, férrea como nunca, la alternativa de continuar exaltando la unicidad que los condujo a sus mejores glorias o sumergirse en el colectivismo que los acercaría a la animalidad.

NOTAS.

- (1).- ✓ GOLDSCHMIDT, Werner, Introducción al Derecho. (La teoría trialista del mundo jurídico), 3a. ed., Buenos Aires, 1967, y La Ciencia de la Justicia. (Dikeología), Madrid, 1958, en cuya concepción del mundo jurídico se apoya este trabajo.
- (2).- ✓ REALE, Miguel, Filosofía de Derecho, 4a. ed. revista y aumentada, São Paulo, 1965. En especial pp. 431 y ss.
- (3).- ✓ CIURO CALDANI, Miguel Angel, Bases categoriales de la dinámica y la estática jurídico-sociales. (Elementos para la Sociología Jurídica), Rosario, 1967. p. 3.
- (4).- Ibid. p. 8 y ss.
- (5).- ✓ En sentido semejante, pero más amplio- COSSIO, Carlos, La teoría egológica del derecho y el concepto jurídico de libertad, 2a. ed. Buenos Aires, 1964, p. 587.
- (6).- ✓ REALE, Miguel, op. cit. p. 511.
- (7).- ✓ HUMBOLDT, Guillermo, "Ideas para un ensayo de determinación de los límites que circunscriben la acción del Estado", en Escritos Políticos, (versión española de Wenceslao Boces), México, 1943, pp. 87-154, o "Saggi sui limiti dell'azione dello state", en Scelta Collezione delle più importanti opere moderne italiane e stranieri di scienze politiche, vol. VII, Torino, 1891, pp. 637 y ss; también BRA, Cardenal Agustín, Unidad en la libertad. (Reflexiones sobre la familia humana), Buenos Aires, Troquel, 1965, p. 55, (cita de la Encíclica "Pacem in Terris"), y RUSSELL, Bertrand, Ideales políticos, (versión española de Juan Novella Domingo), Madrid, 1963, p. 12.
- (8).- ✓ RECAGENS SICHES, Luis, "Vida humana, Sociedad y Derecho". (Fundamentación de la Filosofía del Derecho), 2a. ed. México, 1945, pp. 232 y ss. Nuestra posición es individualista: cf. RADBRUCH, Gustavo, Filosofía del Derecho, 3a. ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, s/f. p. 73; también LEFEBVRE, Henri, El marxismo, (versión española de Thomas More Simpson; revisión técnica de Alberto Pla), 2a. ed. Buenos Aires, 1962. pp. 8-9.
- (9).- ✓ DAHRENDORF, Ralf, Sociedad y libertad, (versión española de José Jiménez Blanco), Madrid, 1966, p. 324.

- (10).- COSSIO, Carlos, op.cit.p.650; GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, t.I, México, 1940, pp. 264-275.
- (11).- GARDELLA, Juan Carlos, Apuntes de clases distribuidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Rosario, p.12.
- (12).- CORWIN, Edward S. Libertad y Gobierno. (El origen, florecimiento y declinación de un famoso concepto jurídico), versión española del Dr. Wefley De Benedetti, Buenos Aires 1958, p.30.
- (13).- ROUZAUT, Adolfo R. El Poder Judicial y el Amparo de las libertades humanas, Rosario, 1947, p.7.
- (14).- CIURO CALDANI, Miguel Angel, op.cit. p.12.
- (15).- RADBRUCH, Gustavo, op.cit. p.87.
- (16).- Goldschmidt fundamenta la democracia en la igualdad de riesgos (vida, salud y libertad) que se corren en una comunidad. Cf. GOEDSCHMIDT, Werner, op.cit.p.413.
- (17).- PLATON, República, (versión española de Antonio Camarero), Buenos Aires, 1963, p.443.
- (18).- Jean Meynaud reconoce que no hay una definición de ciencia política que sea aceptada por todos los especialistas. Cf. MEYNAUD, Jean, Introducción a la Ciencia Política, (versión española de J. Pradera), Madrid, 1960, p.61.
- (19).- GOEDSCHMIDT, Werner, op.cit.p.319, La Ciencia... - quien sin embargo reconoce la dimensión valorativa. Cf. Ibid. pp. 325-326, y MEYNAUD, op.cit.p.73.
- (20).v. JOUVENEL, Bertrand de, La Soberanía, (versión española de Leandro Benavídez), Madrid, 1957, pp.29-30.
- (21).v. MEYNAUD, Jean, op.cit. pp.82-83.
- (22).v. CASTRO DASSEN, Horacio N. Teoría Sociológica, Buenos Aires, 1968, p.17; MEYNAUD, Jean, op.cit.p.71 y ORLANDI, Héctor Rodolfo, Prólogo a la Teoría Sociológica de Horacio N. CASTRO DASSEN, op.cit.p.8.

- (23).- EISEMANN, Charles, Sur l'objet et la méthode des sciences politiques, en La science politique contemporaine. Contribution à la recherche, la méthode et l'enseignement, U.N.E.S.C.O., Paris, 1950, p. 98; v. PRELOT, Marcel, La ciencia política, (versión española de Thomas More Simpson), rev. técnica el trad. y Luis A. Arocena, Buenos Aires, 1964, p. 9.
- (24). v. JOUVENEL, Bertrand de, op. cit. p. 30.
- (25). v. MEYNAUD, Jean, op. cit. p. 69.
- (26). v. Ibid. p. 82.
- (27). v. DANA MONTAÑO, Salvador, Introducción a la Política Científica. (Nociones propedéuticas de ciencia política general), Santa Fe, 1939, p. 27.
- (28).- El profesor Miguel Reale dice norma adecuada e conveniente. Cf. REALE, Miguel, op. Cit. p. 507.
- (29). v. COSSIO, Carlos, pp. cit. p. 571.
- (30). v. REALE, Miguel, op. cit. p. 205.
- (31).- Ibid. p. 444.
- (32).- GARDELLA, Juan Carlos, op. cit. p. 10.
- (33).- REALE, Miguel, op. cit. p. 512.
- (34).- GARDELLA, Juan Carlos, op. cit. p. 12.
- (35).- Cf. MACHIAVELLI, Niccolò, El Príncipe, versión española de Juan G. de Luaces, 6a. ed. Madrid, 1966, pp. 152-153 y 157.
- (36).- VEREKER, Charles, El desarrollo de la teoría política, versión española de Héctor Miguez, rev. técnica del Dr. Luis A. Arocena, Buenos Aires, 1961, p. 44. Cf. no obstante la dinámica de sucesión de los movimientos idealistas-utópicos y cínico-realistas en HERZ, John H. Realismo Político e Idealismo Político, versión española de Marie H. Calichio, Buenos Aires, 1960, p. 123.
- (37). v. LEGAZ LACAMERA, Luis, Filosofía del Derecho, Barcelona, 1953, p. 277.

- (38).- PRELOT, Marcel, op.cit.p.30.
- (39).- Ibid. pp.39-41.
- (40).- Ibid.p.35.
- (41).- MACHIAVELLI, Niccolò, op.cit.157.
- (42).- MEYNAUD, Jean, Los grupos de presión, versión española de María Esther Vila de Rosas y Eduardo Luis Vila, rev. técnica de Kliseo Verón, Buenos Aires, 1962, p.14.
- (43).- Ibid.
- (44).- Ibid.p.15.
- (45).- PRELOT, Marcel, op.cit.p.72.
- (46).- Ibid.p.97.
- (47).- DAHMENDORF, Ralf, op.cit. pp.121-123.
- (48).- RUSSELL, Bertrand, op.cit. pp.14 y 27.
- (49).- STONE, Julius, Los enclaves de la justicia, en "Diánoia", (Anuario de Filosofía), México, 1964, pp.241 y ss.
- (50).- POVINA, Alfredo, Teoría general de la comunicación de massa, en "Sociología Internationalis", Berlín, 1/1966, p.49.
- (51).- JOUVENEL, Bertrand de, op.cit.p.62.
- (52).- Ibid.
- (53).- RUSSELL, Bertrand, op.cit.p.15.
- (54).- JOUVENEL, Bertrand de, op.cit.p.93.
- (55).- Ibid.p.113.
- (56).- Ibid. p.130.
- (57).- Ibid. pp.159-160.
- (58).- Ibid. p.179.

- 159
- (59).- LASKI, Harold J. Introducción a la política, versión española de C. Sans Huelin, Buenos Aires, 1960, p. 26.
- (60).- JOUVENEL, Bertrand de. op.cit.p.285.
- (61).- GARNELLA, Juan Carlos, Elementos de Axiología Jurídica, Rosario, 1966, p. 22, y CRTEGA Y GASSET, José, La rebelión de las masas (Con un prólogo para franceses, un epílogo para ingleses y un apéndice: dinámica del tiempo), 16a. ed. Madrid, 1964, p. 82.
- (62).- Cf. SANTONASTASO, Giuseppe, Orientaciones actuales de las Doctrinas Políticas, versión española de Mario Jubera, Buenos Aires, 1961, pp. 23 y 25, y también GARCIA VENTURINI, Jorge L. Introducción dinámica a la Filosofía Política, Buenos Aires, 1967, pp. 129-130. Aunque admitiendo los tres matices, algunos autores vinculan el liberalismo con el racionalismo, cf. REVIDATTI, Gustavo A. Las transformaciones del Estado moderno, Corrientes, 1964, pp. 10, 11 y 15. En Los fundamentos de la libertad, de F. A. Hayek, puede verse la afirmación que este trabajo no comparte de que "los argumentos favorables a la libertad individual descansan principalmente en el reconocimiento de nuestra inevitable ignorancia de muchos de los factores que fundamentan el logro de nuestros fines y bienestar". Cf. HAYEK, F. A. Los fundamentos de la libertad, versión española de José Vicente Torrente, t. I, Valencia, 1961, p. 89. Bárbara Wootton distingue entre libertad cívica, cultural, política y económica. Cf. WOOTTON, Bárbara, Libertad con planificación, versión española de Javier Márquez, México, 1946, p. 20. Algunos autores como Rivacoba y Rivacoba sostienen que el liberalismo político y económico se contraponen. Cf. RIVACOBRA Y RIVACOBRA, Manuel de, El liberalismo, en Ideologías del siglo XX, "Cuaderno del Instituto de Derecho Público y Ciencias Sociales", Rosario, 1966, p. 29. Röpke los considera inseparables. Cf. RÖPKE, Wilhelm, La crisis social de nuestro tiempo, versión española de Juan Medem Sanjuán, rev. de el traductor y Valentín Andrés Alvarez, 2a. ed. Madrid, 1956, p. 109. Quizás la libertad sea una totalidad pero los fundamentos y propósitos de los tres liberalismo son perfectamente diferenciables.
- (63).- GOLDSCHMIDT, Werner, Introducción... op.cit.p.414.
- (64).- CROCE, Benedetto, La historia como hazaña de la libertad, versión española de Enrique Díaz-Canedo, México, 1942; y GARCIA VENTURINI, Jorge L. op.cit.p. 96.

- (65).- FROMM, Erich, El miedo a la libertad, versión y presentación a la edición española de Gino Germani, Buenos Aires, 1961, pp. 67 y ss.; GERMANI, Gino, Prefacio a la edición española de El miedo a la libertad, op. cit. p. 19. El fenómeno se extiende hasta nuestros días. Sánchez Viamonte ubica el surgimiento del hombre como persona en la Edad Contemporánea. Cf. SÁNCHEZ VIANONTE, Carlos, La libertad y sus problemas, Buenos Aires, 1961, p. 20.
- (66).- GORDON CATLIN, George, Historia de los filósofos políticos, versión española de Luis Fabricant, Argentina, 1946, p. 301; JOUVENEL, Bertrand de, op. cit. pp. 323-328.
- (67).- VEDIA Y MITRE, Mariano de, Derecho Político General, t. I. Buenos Aires, 1952, pp. 249 y ss.
- (68).- JOUVENEL, Bertrand de, op. cit. pp. 404 y ss. Cf. no obstante la afirmación de que el racionalismo de Descarte fue un "...obstáculo para la comprensión de los fenómenos históricos y que es en gran medida responsable de la creencia en inevitables leyes de desarrollo histórico y el moderno fatalismo derivado de esta creencia", en HAYEK, Friedrich A. Individualismo: verdadero y falso, Centro de Estudio sobre la libertad, Buenos Aires, 1968, p. 27.
- (69).- GETTELL, Raymond G. Historia de las ideas políticas, versión española de Teodoro González García, t. II. Barcelona, 1930, p. 353.
- (70).- ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S.-Instituto de Derecho, Profesor S. F. Kachekian-Decente G. I. Fedkin, Historia de las ideas políticas. Desde la antigüedad hasta nuestros días, versión española de M. B. Dalmacio, 2a. ed. Buenos Aires, 1959, p. 21.
- (71).- SANTONASTASO, Giuseppe, op. cit. p. 14.
- (72).- Cf. por ej. SPINOZA, B. Tratado Teológico-Político, versión española de Julián de Vargas y Antonio Zozaya, rev. y corregido por Pedro Daniel Mendoza, Buenos Aires, 1946, p. 322; cf. asimismo, ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S., op. cit. pp. 187-188.
- (73).- MILTON, John, AREOPAGITICA, versión española de José Carner México, 1941. Cf. ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S., op. cit. p. 195 y JOUVENEL, Bertrand de, op. cit. pp. 490-491.

- 141
- (74).- LOCKE, John, Tratado del gobierno civil de su verdadero origen, de su extensión y de su objeto, versión española de C.C y L.C. ajustada por Narciso Binayán, Buenos Aires, 1933, p.11.
- (75).- Ibid. p.105.
- (76).- Cf. GREAVES, H.R.G. Locke and the Separation of Power, en Politica, volume I, numbers 1-4 (1934-5), London, p.95; y HIRSCHBERGER, Johannes, Historia de la Filosofía, t.II. versión española de Luis Martínez Gómez, S.J. Barcelona, 1965, p.95.
- (77).- SABINE, George, H. Historia de la Teoría Política, versión española de Vicente Herrero, 2a. ed. México-Buenos Aires, 1963, pp.354 y ss.
- (78).- MONTESQUIEU, El espíritu de las leyes, versión española de Siro García del Mazo, t.I. Madrid, 1906, p.225.
- (79).- Ibid. pp.225-227.
- (80).- Ibid. pp.273 y ss; SABINE, George, op.cit. p.407.
- (81).- TOUCHARD, Jean, con la colaboración de Louis Bodin, Pierre Jeannin, Georges Lavaud y Jean Sirinelli, Historia de las ideas políticas, versión española de J. Pradera, Madrid, 1961, p.311.
- (82).- ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S. op.cit. p.232.
- (83).- HUMBOLDT, Guillermo, op.cit. p.112.
- (84).- Sobre las circunstancias del pensamiento de Humboldt, cf. ELORZA, Antonio, Guillermo de Humboldt y el liberalismo (1767-1835), en "Revista de Occidente", año VI, 2a. época, nº 58, Madrid, 1968, pp.120-121.
- (85).- Cf. por ej. KANT, Manuel, Crítica de la razón práctica, versión española de Antonio Zozaya, t.II. Madrid, 1907, p.23; cf. asimismo HIRSCHBERGER, Johannes, op.cit. p.185.
- (86).- Cf. por ej. FICHTE, Johann G. El destino del hombre, versión española de Vicente Romano García, Ávila, 1963, pp. 126-127 y 154.
- (87).- Cf. CASTRO DASSEN, Horacio N. op.cit. p.166; GETTELL, Raymond G. op.cit. p.23 e HIRSCHBERGER Johannes, op.cit. p. 119.

142

(88).- SABINE, George H. op.cit.p.499.

(89).- GETTELL, Raymond, op.cit.p.87.

(90).- ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S. op.cit.p.274, y GORDON CATLIN, George, op.cit.p.339.

(91).- SABINE, George H. op.cit.p.489, y TOUCHARD, Jean, con la colaboración de Louis Badin y otros, op.cit.p.356.

(92).- GETTELL, Raymond G. op.cit.p.110 y TOUCHARD, Jean, op.cit. p.339.

(93).- GORDON CATLIN, George, op.cit. pp.339-330.

(94).- Ibid. pp. 447 y 448.

(95).- Cf. por ej. SCHILLER, Federico, De la gracia y la dignidad, versión española de Juan Probst y Raimundo Lida, Buenos Aires, 1937, pp.71-72.

(96).- SABINE, George H. op.cit.p.490.

(97).- Lippman sostiene que "después de 1870 la filosofía liberal estaba ya a la defensiva en teoría y que, en la práctica, las libertades se batían en retirada". LIPPMAN, Walter, versión española de Luis Montes de Oca, México, 1940; Retorno a la libertad, p.52.

(98).- VEDIA Y MITRE, Mariano de, op.cit.T.II, Buenos Aires, 1952, p.25.

(99).- TOCQUEVILLE, Alexis de, La democracia en América, Introducción de Enrique González Pradero, versión española de Luis R. Cuéllar, 2a. ed. México, 1963, p.614.

(100).- Ibid. p.637, y VEDIA Y MITRE, Mariano de, op.cit.t.II. pp. 44 y ss.

(101).- GONZALEZ PRADERO, Enrique, Introducción a La democracia en América, de Alexis de Tocqueville, op.cit.p.21.

(102).- VEDIA Y MITRE, Mariano de, op.cit.t.II. pp.85 y ss. Cf. ENGELS, Federico, Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado. Socialismo utópico y socialismo científico, versión española de Eusebio Heras, t.II. Valencia, s/f, p.206.

(103).- GORDON CATLIN, George, op.cit. pp. 809-810.

(104).- Cf. MILL, Juan Stuart, La Libertad, en "Biblioteca Internacional de Obras Famosas", t. XX, Buenos Aires, s/f, p. 10043.

(105).- Cf. GORDON CATLIN, George, op.cit. p. 425.

(106).- GOLDSCHMIDT, Werner, Introducción... op.cit. p. 417.

(107).- SPENCER, Herbert, El individuo contra el Estado. (Los nuevos conservadores. La esclavitud del porvenir. Las culpas de los legisladores. La gran superstición política), versión española de Siro García del Mazo, Sevilla, 1885, p. 37. Según Mannheim la gran obra de la edad liberal había sido la instalación del control parlamentario sobre la estructura social de la sociedad: MANNHEIM, Karl, Libertad y planificación, versión española de Rubén Landa, 1a. ed. española, México, 1942, p. 300.

(108).- SPENCER, Herbert, op.cit. pp. 136-137. Cf. GORDON CATLIN, George, op.cit. p. 437.

(109).- GORDON CATLIN, George, op.cit. p. 8.

(110).- Ibid. p. 461.

(111).- Ibid. p. 457. Manuel de Rivacoba y Rivacoba sostiene que no hay ninguna diferencia entre liberalismo y anarquismo. Según él, éste es "...la proyección puntual, extremada, ideal, utópica, del liberalismo": RIVACOBIA Y RIVACOBIA, Manuel, op.cit. p. 27.

(112).- Cf. SABINE, George H. op.cit. p. 527.

(113).- Ibid.

(114).- Cf. HELLER, Hermann, Las ideas políticas contemporáneas, versión española de Manuel Pedreño, Barcelona, 1930, p. 117.

(115).- Cf. por ej. ULIANOV, Vladimiro Ilich (Lenin), La Revolución y el Estado. (Basesanzas marxistas acerca del Estado y el deber del proletariado en la Revolución), versión española de Nicolás Alvieff, Valencia, 1920, p. 81.

(116).- VEDIA Y MITRE, Mariano de, op.cit. t. II. pp. 107 y ss. Cf. como expresión del desprecio por la dignidad humana, HITLER, Adolfo, Mi lucha, versión española de Alberto Saldivar P. Buenos Aires, s/f, por ej. pp. 127 y ss.

(117).- Cf. por ej. HEGEL, Guillermo Federico, Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas, versión española de E. Ovejero y Maury, Buenos Aires, 1944, pp. 116 y ss; Filosofía del Derecho, versión española de Angélica Mendoza de Montero, 3a. ed. Buenos Aires, 1944; p. 213; Filosofía del Espíritu, versión española de E. Barriobero y Herrán, Madrid, 1907, t. I, p. 328 y t. II, pp. 183 y 228. Cf. asimismo, LASKI, Emil, Filosofía Jurídica, versión española de Roberto Goldschmidt, Buenos Aires, 1946, p. 52, y LIPPMAN, Walter, op. cit. pp. 432-433.

(118). v. CARTER, Gwendolen M.-HERZ, John H. Gobierno y política en siglo XX, versión española de Pedro Aguirre Espinoza, México, 1964, p. 67; DOMÍNGUEZ, Alberto, El extremismo político y la defensa de la democracia-Panorama mundial y legislación argentina, en "Anuario del Instituto de Derecho Público", t. X, años 1950-1953, Rosario, 1953, p. 196, y RUSSELL, Bertrand, Los caminos de la libertad. El Socialismo, el Anarquismo y el Sindicalismo, versión española de García Paladini, 2a. ed. Buenos Aires, 1966, pp. 9-10.

(119). v. DOMENACH, Jean-Marie, La propaganda política, versión española de Horacio De Lenos, rev. técnica de Norberto Rodríguez Bustamante, Buenos Aires, 1962, p. 5, y SARGANT, William, La conquista de la mente humana-Psicología de las conversiones y del lavado de cerebro, versión española de Agustín Santiago Luque, Madrid, 1964.

(120).- ORTEGA Y GASSET, José, op. cit. p. 293.

(121).- FROMM, Erich, op. cit. p. 54 y JOUVENEL, Bertrand de, op. cit. pp. 123-127.

(122).- LASKI, Harold J. op. cit. p. 36 y RUSSELL, Bertrand, Ideales ... op. cit. p. 81.

(123).- Cf. DUVERGER, Maurice, Instituciones políticas y derecho constitucional, versión española de Jesús Ferrero, Barcelona, 1962, pp. 212 y ss; FRONDIZI, Silvio, Teorías políticas contemporáneas, Buenos Aires, 1965, p. 20; ORTEGA Y GASSET, José, op. cit.; SANTONASTASO, Giuseppe, op. cit. p. 15. v. asimismo COSSIO, Carlos, op. cit. p. 593.

(124).- Cf. CARTER, Gwendolen M.-HERZ, John H. op. cit. p. 64; FROMM, Erich, op. cit. pp. 29 y 55 y ORTEGA Y GASSET, José, op. cit.

p.111. Cf. PAPADATOS, Pierre, La Carta Social Europea, en "Revista de la Comisión Internacional de Juristas", vol. VII, nº 2, Inviero 1966, Ginebra, p. 250.

(125).- OGBURN, William F.-MINCKOFF, Meyer F. Sociología, versión española de José Bujeda Sanchiz, 3a. ed. 1959, p. 551; TOUCHARD, Jean, con la colaboración de Louis Bedin y otros, op. cit. p. 622.

(126).- MANNHEIM, Karl, op. cit. p. 12; RUSSELL, Bertrand, Los caminos .. p. 9; SANTONASTASO, G. op. cit. p. 34; WOOTON, B. op. cit. p. 33.

(127).- Cf. por ej. BURNHAM, James, Los macuivelistas-Defensores de la libertad, versión española de Carlos María Reyles, 2a. ed. Buenos Aires, 1953; HERZ, John, op. cit. pp. 169-170; MEYER GREENE, Theodore, Liberalismo. Su teoría y práctica, versión española de María H. Galichio, 1a. ed. Buenos Aires, 1959; GORDON CATLIN, George, op. cit. pp. 810 y ss.; RABERUCH, Gustave, op. cit. pp. 88-89 y SANTONASTASO, Giuseppe, op. cit. pp. 37 y ss., 132 y ss.

(128).- A diferencia de los derechos humanos "clásicos", los derechos sociales no son sólo libertades presentes que debe realizar el individuo; anuncian una liberación que habrá de conseguirse, no tanto mediante el esfuerzo individual como mediante la acción colectiva organizada y dirigida por los gobernantes. (Cf. PAPADATOS, Pierre, op. cit. pp. 247-249). No obstante, quienes han sufrido la pérdida de las libertades tradicionales las valerán más volviendo su centro de interés a ellos: Cf. CARTER, Gwendolen, -HERZ, John H. op. cit. p. 65.

(129).- LEPEBURE, Henri, op. cit. p. 13.

(130).- Cf. CASTRO DASSEN, Horacio N. op. cit. p. 167. Cf. asimismo SKELAR, Judith N. Legalismo, versión española de Isabel Giménez Bustamante, rev. de José Orriés y Obars, Buenos Aires, 1968, p. 79.

(131).- LIPPMAN, Walter, Retorno a la libertad, versión española de Luis Mentes de Oca, México, 1940, p. 352.

(132).- Cf. ARISTOTELES, La Política, en Obras selectas, versión española de Francisco Gallach Palés, 2a. ed. Buenos Aires,

1959. p. 20 y Temas de Aquino (Santo) Del gobierno de los Príncipes, versión española de Alense Ordeñez das Ceijas y Tebar Vol. I, Buenos Aires 1945. págs. 19-20. v. no obstante la ubicación de la tesis de la doctrina pactista en Goldschmidt, Werner, Introducción... ep. cit. págs. 89 y ss.

- (133) v. por ej. WOOTON, Bárbara ep. cit. págs. 21-23.
- (134) CONCILIO VATICANO II "Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, en Constituciones Decretos Declaraciones Documentos pontificios complementarios, Madrid, 1965, págs. 229-230; v. LIPPMAN, Walter ep. cit. pág. 388.
- (135) MARITAIN, Jacques "Principios de una política humanista", trad. María de las Nieves Echeverría, Bs. As. 1946 pág. 9.
- (136) v. SARGANT, William ep. cit.
- (137) WOOTON, Bárbara ep. cit. pág. 11.
- (138) HOMBOLDT, Guillermo ep. cit. versión española pág. 100, versión italiana págs. 649-650.
- (139) No sólo interesa el "para" de las libertades sino contra quien hay que protegerlas. ABRAM, Morris B. "La libertad de pensamiento conciencia y religión" en "Revista de la Comisión Internacional de Juristas", Diciembre 1967, Vol. VIII, Núm. 2 Ginebra. pág. 47.
- (140) v. GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit., págs. 417 y ss.
- (141) El gobernante puede necesitar la protección del gobierno y la protección contra el gobierno. (v. LIPSON, Leslie "Los grandes problemas de la política - Introducción a la ciencia política", trad. Francisco González Aramburu, México, D.F., 1964, pág. 263).
- (142) HERZ, John H. ep, cit. pág. 182.
- (143) La planificación es una característica novedosa y fundamentalmente de nuestro tiempo. (v. LORIMER, Frank

"Aparición de la política demográfica", en "Corrientes demográficas mundiales". trad. O. Barahona, México, 1950 pág. 360; v. asimismo TAQUINI, Alberto C. "Evolución de la Investigación Científica", en "Ciencia e Investigación" Setiembre 1968, Tomo 24, N°9, Bs. As., pág. 385).

- (144) MEYER GREENE, Theodore ep. cit., págs. 138 y 170.
- (145) CONCILIO VATICANO II ep. cit. 66 pág. 312.
- (146) SAUVY, Alfred "Teoría general de la población", trad. Anselmo Calleja y Fernando Bajón Pérez, Madrid, 1957. pág. 618.
- (147) En este aspecto es más conveniente usar los términos a trasados e adelantar porque subdesarrollado implica que el país tiene posibilidades de avanzar y ese es precisamente algo que está por verse COLE, J.P. "Geografía de la política mundial", trad. Heracio A. Diffieri, Bs. As. 1962, pág. 94.
- (148) v. REINHARD, Marcel - ARMENGAUD, Andre "Historia de la población mundial", versión Francisco Sanuy Gistau, Barcelona, 1965, pág. 551.
- (149) Así por ejemplo las Islas Británicas no resultan superpobladas por su desarollo industrial y sus relaciones económicas con otros países de habla inglesa. COLE, J.P. ep. cit., págs. 91 y ss.
- (150) BENGÓA (Dr.) en "La mitad del mundo se acuesta con hambre", en "Salud Mundial" Revista ilustrada de la Organización Mundial de la Salud, Abril de 1969, Ginebra pág. 3
- (151) MALTHUS, Tomás Robert "Ensayos sobre el principio de población", trad. J.M.S., versión literaria T. Larriera, Bs. As., 1945, pág. 70.
- (152) v. KIHSS, Peter "Que haya pan", trad. Miguel de Hernani, Bs. As., 1950, por ej. pág. 29.
- (153) v. BEGWOOD, E.J. "Alimentos para el año 2.000", en Revista ilustrada de la Organización..." cit. págs. 27 y ss.
- (154) UNESCO "Statistical yearbook-annuaire statistique", 1967, pág. 15.

- (155) NACIONES UNIDAS "Inferme sobre la situación social en el mundo", 1963, pág. 25.
- (156) BUGAROLA, Martín, S.J., "El drama de la población", Barcelona, 1958, pág. 286; v. en contra "El dilema de la población mundial" The American Assembly-Selección e inédito. Philip M. Hauser, trad. Miguel Ehrlich, Bs. As. 1967, pág. 261.
- (157) PABLO VI "Encíclica "humanae vitae" de Pablo VI-Sobre la regulación de la natalidad", en "Criterio", Año XLI, N° 1554, 22 de agosto de 1968, Bs. As. pág. 617.
- (158) Idem, pág. 614.
- (159) SAUVY, Alfred ep. cit., pág. 614.
- (160) Ibídem.
- (161) Al hilo de éstos ha cobrado especial interés la determinación del momento exacto de la muerte. También habría que dedicar particular atención a su significado en el ámbito penal.
- (162) v. LA CAPITAL, 26 de mayo de 1969, Rosario, pág. 2, col. 7
- (163) v. este Pacto y el de Derechos Civiles y Políticos en "Revista de la Comisión Internacional..." cit. Vol. VIII, Núm. 1 Verano 1967, Ginebra.
- (164) NACIONES UNIDAS, ep. cit. pág. 27.
- (165) v. por ej. NACIONES UNIDAS "EL ABC de las Naciones Unidas", Nueva York, diversas ediciones: 1961, pág. 36.
- (166) GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit., pág. 423.
- (167) JUVIGNY, Pierre ep. cit., pág. 49.
- (168) Idem, pág. 50.
- (169) UNESCO ep. cit., pág. 60.
- (170) CLUB JEAN MOULIN "El Estado y el Ciudadano", trad. Luis Hernández Alense, Madrid, 1967 pág. 22.

- (171) JUVIGNY, Pierre op. cit. págs. 52.
- (172) UNESCO, op. cit., págs. 60.
- (173) CONCILIO VATICANO II op. cit., 61 págs. 301.
- (174) Ibidem.
- (175) Idem, 61, págs. 302.
- (176) Idem, 67, págs. 313-314.
- (177) RECASENS SICHES, Luis op. cit., págs. 61-62.
- (178) Al respecto merece ser citada la obra de Vance Packard. PACKARD, Vance "Los buscadores de prestigio", trad. Flereal Mazia, rev. Eliseo Verén, Bs.As., 3a. ed., 1964.
- (179) BERGE, André "La libertad en la educación", trad. Selva E. Ucha, BsAs. 1959, págs. 110.
- (180) v. CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, UNESCO, París 16-20 de setiembre de 1968, en "Boletín de la Comisión Internacional de Juristas", Núm. 36, Diciembre 1968, págs. 46-47.
- (181) GALBRAITH, John Kenneth "La hora liberal", trad. Carles Grau Petit, Barcelona, 1961, págs. 43 y ss.
- (182) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." op. cit., págs. 233.
- (183) Ibidem.
- (184) Idem, págs. 236.
- (185) v. DAHRENDORF, Ralf op. cit., págs. 105.
- (186) v. JOUVENEL, Bertrand de op. cit., págs. 93.
- (187) DAHRENDORF, Ralf op. cit., págs. 48.
- (188) Deformaciones de los tipos conservador, progresista, idealista y realizador de los valores.

- (189) Parece que afertunadamente en el ámbito europeo los casos de evasión ideológica van perdiendo frecuencia SHKLAR, Judith N. ep.cit.41.
- (190) JOUVENEL, Bertrand de ep.cit., pág. 135.
- (191) Quien ha emitido una opinión se halla inclinado a se tenerla más allá de lo razonable. El que espera ocupar un cargo difícilmente reconocerá los valores de sus posibles competidores.
- (192) ARISTOTELES ep.cit., pág.1414; CONCILIO VATICANO II ep.cit., 12 pág.224; MEYER GREENE, Teheedere ep.cit., pág.147.
- (193) FROMM, Erich ep.cit., pág. 43.
- (194) Idem, págs. 44-45.
- (195) Idem, págs. 44-45; v. SCHILLER, Federico "De lo sublime. Sobre lo patético", trad. A. Dernheim Mendoza, 1947, (De lo sublime) pág. 55. No es acertada sin embargo la afirmación de Fromm de que el hombre aislado se sentiría aplastado por "la insignificancia de su individualidad". La individualidad como base de la oportunidad para convertirse en persona jamás puede ser insignificante. (v. FROMM, Erich ep.cit., pág.47) No debe olvidarse que ser adulto es estar solo (BERGE, André ep.cit. pág.112). Un solo hombre, y más aun un solo acto humano valiese hubieran servido para justificar el mundo.
- (196) v. JOUVENEL, Bertrand de ep. cit., págs. 122-123; v. no obstante GARCIA VENTURINI, Jorge L. ep.cit., pág. 96.
- (197) 1 Meisés, 2,18.
- (198) v. en sentido contrario por ej. GOBINEAU (conde de) "Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas", trad. Francisco Susana, Barcelena, 1937, pág. 39.
- (199) KROPOTKINE, Pedro "El apego mutuo. Un factor de la evolución", trad. José Prat, t.2. Valencia, s/f, pág.171.
- (200) JOUVENEL, Bertrand de ep. cit. págs. 476-482.

- (201) HERZ, Jhon H. op.cit., pág. 219; LASKI, Harold J. op.cit., pág. 36 y SCHILLER J. C. F. "Cartas sobre la educación estética de hombre", trad. Vicente Romano García, Madrid, 1963, pág. 47.
- (202) MANNHEIM, Karl op.cit., pág. 58-59.
- (203) HUMBOLDT, Guillermo de op.cit., págs. 141-142- de la edición española y 749-750 de la edición italiana.
- (204) TOYNBEE, Arnold J. "Estudio de la Historia", trad. Jaime Perriaux, Vol. I, Bs.As., 1951, por ej. págs. 187 y 193-194.
- (205) (Anselm von Feuerbach) Las agresiones contra la vida del espíritu son por lo general y sin justificación menos sancionadas que las atacan la vida física.
- (206) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág. 195.
- (207) Ibidem.
- (208) Ibidem.
- (209) JOUVENEL, Bertrand de op.cit., pág. 182-183.
- (210) TOCQUEVILLE, Alexis de op.cit., pág. 614.
- (211) CLUB JEAN MOULIN op.cit., pág. 15; COSSIO, Carlos op.cit., pág. 593, GARCIA VENTURINI, Jorge L. op.cit., pág. 95; GURVIGHT, Georges "Sociología del derecho", trad. Angela Romera Vera, Rosario 1945, págs. 232 y ss.; HERZ, John H. op.cit., pág. 234 y ORTEGA Y GASSET, José op.cit., pág. 111
- (212) DAERENDOAF, Ralf op.cit., pág. 287%
- (213) POVIÑA, Alfredo "Teoría general de la comunicación de masas", en "Sociología Internationalis", 1/1966, pág. 57.
- (214) CONCILIO VATICANO II "Decreto sobre los medios de comunicación social", en "Constituciones". cit. 4 págs. 654-655
- (215) PACKARD, Vance op.cit., por ej. pág. 11.
- (216) HERZ, John H. op.cit., pág. 173.
- (217) BOOTON, Bárbara, op.cit. págs. 209-210.

- (218) v. DAHRENDORF, Ralf, ep.cit., pág.165.
- (219) Tienen especial importancia los derechos fundamentales y las garantías que les resguardan.
- (220) v. PALACIOS, Alfredo L. "La Justicia Social", Bs.As., 1954 págs.289 y ss.
- (221) v. HUMBOLDT, Guillermo de ep.cit., pág.724 de la edición italiana. En todos los casos se debe resolver en base a la justicia y no a la aplicación literal de tales preceptos.
- (222) JUSTO, Juan B. "Teoría y Práctica de la Histeria", Bs. As., 5a.ed., 1947, pág. 49.
- (223) JIMENEZ DE ARECHAGA, Justine "Cómo nació el artículo 17 de la Declaración Universal", en "Revista de la Comisión Internacional..." cit., Diciembre 1967, Vol.VIII, Núm.2, págs. 39 yss.
- (224) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág.200.
- (225) BURNHAM, James ep.cit., pág.257; MEYER GREENE, Theodore págs. 216 y ss. En todo caso es conveniente la descentralización de la estructura económica. GARDELLA, Juan Carlos "Elementos..." cit., pág.25.
- (226) RUSSELL, Bertrand "Ideales..." cit., págs.20-21.
- (227) CONCILIO VATICANO II "Constitución..." cit., 66, págs. 310-312.
- (228) PALACIOS, Alfredo L. "La Justicia..." cit., pág.73.
- (229) HAYEK, F.A. "Los fundamentos..." cit., pág.99.
- (230) MEYER GREENE, Theodore ep.cit., pág.217.
- (231) HUMBOLDT, Guillermo de ep.cit., pág.727 de la edición italiana.
- (232) SARMIENTO, "Obras Completas de Sarmiento" t. XLVIII, "La escuela ultrapampeana", Bs.As., 1954, pág.167. En todo momento debe evitarse caer en lo que pretendía Arieteles: que dado que la sociedad toda tiende a un fin

cada ciudadano debe vivir para el estado y la enseñanza de lo que interesa en general debe ser la misma para todos. ARISTOTELES, op.cit.,pág.223.

- (233) "Mennen conçut un jour le projet insensé d'etre parfaitement sage; il n'y a guere d'hommes à qui cette felie n'ait quelquefois passé par la tête" VOLTAIRE "Mennen ou la sagesse humaine" en "Romans de Voltaire", París,1867, pág.64.
- (234) MARGULIS, Marie "Sociología de las migraciones" en "Las migraciones" de Marie Margulis. Deminge M.Rivarela, en "Apertes", N°3, Enero de 1967, París, pág.6; y MANGALAM, J.,J. y SCHWARZELLER, Harry K. "General Theory in the Study of Migration:Current Needs and Difficulties", en, "International Migration Review, Vol.III, Fall 1968, 7, Washington, págs. 3 y ss.
- (235) v. BOUCHET, Henri "La individualidad del niño en la educación", versión Cletilde Guillén de Rezzane, Angela Ronera y Marta E. Sanatan, Bs. As. 1951, págs. 3 y ss.
- (236) ANSAY-TERWAGNE, H. y VELUT, J. "La nueva Pedagogía-Teoría y práctica", trad. Humberto Zarrilli y Roberto Abadie Seriano, 2a.ed.,Bs.As. 1954,pág.5.
- (237) KEYER GREENE, Theodore op.cit.,pág.81.
- (238) Idem,pág.84.
- (239) UBALDI, Pietro "La grande síntesis", trad. M.J. de Souza, 2a.ed., México, 1959, pág. 7.
- (240) v. por ej. CLAPAREDE, Ed. prólogo a la op.cit., de Ansay Terwagne y Velut, págs. XVI y ss.
- (241) v. DE CRAECKER, Raymond "Los niños intelectualmente superdotados", trad. Lola Carmena Zinny, Bs.As.,1958.
- (242) Idem, págs. 47 y ss.
- (243) Wiener, Norbert "Cibernetica y Sociedad", trad. José Nove Cerro, Bs.As., 1958, pág. 127.
- (244) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit. pág.230; "Conducta y Norma" Bs,As. , 1955, págs. 155 y ss.

- (245) ORTEGA Y GASSET, José op.cit.,pág.69.
- (246) Idem,pág.70.
- (247) Idem,pág.76
- (248) Idem,pág.77
- (249) Ibidem; v. MACHIAVELLI, Niccolo op.cit.,pág.157.
- (250) CONCILIO VATICANO II "Constitución..."cit.,61,pág. 301
- (251) Ibidem.
- (252) ORTEGA Y GASSET, José op.cit.,pág.106.
- (253) BALZAC, Honorato de "Eugenia Grandet",trad. Rafael Cansinos Assens, Bs.As., 1968,pág. 38.
- (254) HERZ, John H. op.cit.,pág.238.
- (255) MANNHEIM, Karl op.cit.,pág.23.
- (256) v.por ej. GOLDSCHMIDT,Werner "Suma del Derecho Internacional Privado",2a.ed.,Bs.As., 1961,pág.17 asimismo CIURO CALDANI, Miguel Angel "El Derecho Internacional Privado, rama del mundo jurídico," Rosario, 1965, pág.23.
- (257) ALAÏN "Conceptos sobre educación",trad. Delia E.Prevetto ni,la.re impresión,Bs.As., 1950,por ej.9-10.
- (258) CLUB JEAN MOULIN op.cit.,pág.206.
- (259) DOTRENS,Robert "Hay que cambiar de educación" la. ed., 2a.re impresión,Bs.As.Ed.Kapelusz,1953,págs.39-40.
- (260) v. en contra HUMBOLDT, Guillermo de op.cit.,págs.131-132 de la edición española y 675-676 de la edición italiana.
- (261) DOTRENS, Robert op.cit.,págs.51 y ss.; GARDELLA, Juan Carlos "Elementos..."cit.,pág.28.
- (262) MEYER GREENE, Theodoro op.cit.,pág.175.
- (263) RUSSELL,Bertrand "ideales..."cit.,pág.81.

- (264) GOLDSCHMIDT, Werner "Conducta..." cit., pág. 159; LIPPMAN, Walter op.cit. pág. 482.
- (265) v. LO VALVO, José "Ciencia y decencia", Santa Fe, 1934 y "Réplica Decencia e investigación", Santa Fe, 1935.
- (266) v. por ejemplo CONCILIO VATICANO II "Constitución..." cit. 52, págs. 267 y ss., 61, pág. 301.
- (267) BURNHAM, James op.cit., pág. 237.
- (268) SMITH, Louis "La democracia y el poder militar", trad. Fernando Demarco, Bs. As., 1957, pág. 15.
- (269) v. MACBIDE, Seán "Informe del Secretario General a la Reunión Plenaria de la Comisión Internacional de Juristas-Ginebra, 30 de setiembre-2 de octubre, 1966", en "Boletín ..." cit., Núm. 28, Diciembre 1966, pág. 9.
- (270) BURNHAM, James op.cit., págs. 214-215.
- (271) Quizás la ausencia de grupos considerables de verdaderos intelectuales sea la más nefasta de las insuficiencias de estos países.
- (272) v. SMITH, Louis op.cit., pág. 16.
- (273) v. HUMBOLDT, Guillermo de op.cit., pág. 132 de la edición española pág. 672 de la edición italiana.
- (274) v. SANCHEZ VIAMONTE, Carlos "La libertad y sus problemas" Bs. As., 1961, pág. 38; muy especialmente COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS "La Revista", N°1, Marzo 1969, Ginebra, págs. 4 y ss.
- (275) DE LA TORRE, Lisandro "Grandeza y decadencia del fascismo", en "Obras", t. I, Bs. As., 1952, págs. 349-350.
- (276) Las dictaduras militares sobrevienen generalmente cuando el pueblo se pregunta para qué sirve el gobierno civil.
- (277) SMITH, Louis op.cit., pág. 18.
- (278) Idem, pág. 17. v. PALACIOS, Alfredo L. "El Nuevo Derecho" 5a. ed., Bs. As., 1960, pág. 138.

- (279) v. la recomendación de Montesquieu en : MONTESQUIEU, Op. cit., págs. 240 y ss.
- (280) v. SMITH, Louis op.cit., pág.18.
- (281) v. CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, UNESCO, París 16-20 de setiembre de 1968, "Boletín..." cit., pág.48.
- (282) v. LEVASSEUR, G. "La profilaxis del genocidio", en "Revista de la Comisión Internacional..." cit., Diciembre 1967, Vol.VIII, Núm.2, pág.86.
- (283) v.no obstante JOUVENEL, Bertrand de op.cit., págs.490 yss.
- (284) LEVASSEUR, G. op.cit., pág.92.
- (285) Idem, págs. 93-94.
- (286) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág.225; "Filosofía, Historia y Derecho", Bs.As., 1953, pág.136.
- (287) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág.226.
- (288) v. HALAJCZUK, Bogdan T. "El orden internacional en un mundo desunido", Bs.As., por ej. págs.268 y ss.
- (289) HERZ, John H. op.cit., pág.229.
- (290) LUCCHINI, Rolando G. "El equilibrio mundial y la política de fuerza-Rusia y Estados Unidos" Posición internacional de la República Argentina", Rosario, 1951, pág.76.
- (291) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág.226.
- (292) ALBERDI, Juan Bautista "El crimen de la guerra", Bs.As., 1957, pág. 87; v. TOCQUEVILLE, Alexis de op.cit., pág.621.
- (293) ALBERDI, Juan Bautista op.cit., pág.113.
- (294) Idem, pág.114.
- (295) Idem, págs.114-115.
- (296) Idem, pág.117.

- (297) Idem, pág.156.
- (298) SOLER, Sebastián "El individuo y el Derecho Internacional", en "Las Naciones Unidas y la Unesco" Bs.As., 1960, pág.296.
- (299) ROMERO, Francisco "Reflexiones sobre la significación de las Naciones Unidas", en "Las Naciones Unidas..." cit., pág.12.
- (300) Idem, págs.12-13 .
- (301) COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS "Los derechos humanos las leyes de la guerra y los conflictos armados", en "Boletín..." cit., Núm.35, Setiembre 1968, pág. 4.
- (302) v.GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág.225; asimismo VERDROSS Alfred "Derecho Internacional Público", trad. Antonio Truyol y Serra, Madrid, 1955, págs.278 y ss.
- (303) v.HALAJCZUK, Begdan T. op.cit., págs.228 y ss. y 246 y ss.
- (304) v. no obstante HERZ, John H. op.cit., págs. 211-212.
- (305) JUAN XXIII "En cíclica "Facem in Terris" ", Bs.As, 1963, 68, pág.54.
- (306) JAY, en HAMILTON,MADISON,JAY "El federalista o la nueva constitución," versión Gustavo R.Velasco, México, 1943, IV, págs.13 y ss.
- (307) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág.212.
- (308) COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS op. cit., págs. 4-5.
- (309) CONFERENCIA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, Ginebra 29 al 31 de enero de 1968, "Conclusiones", en "Boletín..." cit., Núm.33, Marzo 1968, pág.5.
- (310) v. Idem, pág.7 y RIEFFOLO BESSONE, José Fausto "Los derechos sociales de la mujer (Cartas a mi amigo Bover)", Bs. As., 1950.
- (311) PROUDHON, S.J. "La mujer (Estudio de Filosofía Práctica) (Segunda parte de Amor y Matrimonio)", versión Francisco Lombardía, Valencia, s/f/.

- (312) JUVIGNY, Pierre op.cit.,pág.32.
- (313) COBINEAU (Conde de ) op.cit.
- (314) HOUSSAY, Bernardo A. "Importancia del adelante científico para el desarrollo y prosperidad de las Américas", en "Las Naciones Unidas..." cit.,pág.31.
- (315) DAHRENDORF, Ralf op.cit.,pág.118.
- (316) Idem, pág.203.
- (317) Idem, pág.202.
- (318) COMISION INTERNACIONAL DE JURISTAS "Conferencia Nórdica sobre el Derecho a la Intimidad", en "Boletín..." cit., Núm. 31, Setiembre 1967, págs. 1 y ss.
- (319) Idem, pág.2.
- (320) LEVASSEUR, G. op.cit.,pág. 87.
- (321) JOUVENEL, Bertrand de op.cit.,págs.112-113.
- (322) DUVERGER, Maurice op.cit.,pág.207; MEYER GREENE, Theodoro op.cit.,pág.160.
- (323) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit.,pág.204.
- (324) Ibidem; v. en contra SPENCER, Herbert op.cit.,por ej. págs.189 y 213; v. asimismo BATIFFOL, Henri "Filosofía del Derecho ", trad. Lilia Gaffieri, Bs. As., 1964 pág.87
- (325) CARTER, Gwendolen M- HERZ, John H. op.cit.,pág.67.
- (326) v. HERZ, John H. op.cit., pág. 219; en otro sentido MANNHEIM, Karl op.cit.,pág. 218.
- (327) v. GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit., págs. 77 y 101.
- (328) Idem, págs. 35 y 354.
- (329) Afirma que debe distinguirse entre injusticia que afecta el bien divino y el bien terrenal e impone "incondicionalmente el deber de abolir la primera y solo condicionalmente el deber de destruir la segunda, o sea, bajo la con-

dición de que su abolición no produzca mayor daño que su padecimiento." (GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit. pág.354.

- (330) Idem, pág.353.
- (331) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit.,pág.208.
- (332) MEYER GREENE, Theodoro op.cit.,pág.350. Tras las abstracciones "gobierno" y "estado" hay siempre seres humanos de secos de desarrollar su personalidad.
- (333) MONTESQUIEU, op.cit.,pág.225; v.BURNHAM, James op.cit.,pág 250.
- (334) TOCQUEVILLE, Alexis de op.cit.,pág.643.
- (335) Desde Tucídedes a Herz y la actualidad se sostiene que los hombres "por una necesidad de su naturaleza, todas veces que tienen poder gobernan siempre" ( HERZ, John H. op.cit.,págs. 201-202).
- (336) v.JOUVENEL, Bertrand de op.cit.,págs. 112-114; LEGAZ Y LACAMBRA, Luis presentación a "Los fundamentos de la Filosofía del Derecho" de Giovanni Gentile, trad. Ernesto Campolongo, Bs.As. , 1944, pág. 12.
- (337) v.LIPPMAN, Walter op.cit.,pág.40.
- (338) Idem, pág. 33.
- (339) DOMENACH, Jean-Marie op.cit.,pág.5; HERZ, John H. op.cit. pág. 62, SARGANT, William op.cit.,págs. 214-215; SHKLAR, Judith N. op.cit.,pág.88.
- (340) v.SARGANT, William op.cit., especialmente págs.213 yss.
- (341) DOSTOYUSKI, Fedor "Los hermanos Karamazof", trad.J.Zambrano, t.I, Bs.As.1915, pág. 274.
- (342) SARGANT, William op.cit.,págs.225-226.
- (343) LAMENNAIS "Palabras de un Creyente" en "Obras Políticas de Lamennais" Madrid, Biblioteca del Hombre Libre, 1854 pág.38

- (344) DOSTOYUSKI, Fedor op.cit., t.I., pág. 263.
- (345) Idem, pág. 257.
- (346) "IDEARIO DE MAYO" (Compilación y estudio preliminar de Narciso Binayán), Bs.As., 1960, pág. 361.
- (347) v. COSTA, Joaquín "La ignorancia del derecho", Bs.As., 1945 págs. 122 y ss. también ADIF, Amado "Conflicto entre ley y costumbre", Bs.As., 1967.
- (348) Idem, págs. 90 y ss.
- (349) TOCQUEVILLE, Alexis de op.cit., pág. 681.
- (350) ORTEGA Y GASSET, José op.cit., pág. 111 y TOCQUEVILLE, Alexis de op.cit., pág. 637.
- (351) LAMENNAIS op.cit., pág. 7.
- (352) Uno de los aspectos más temibles de los totalitarismos es que frecuentemente imponen el partido único.
- (353) HANDLIN, Oscar y Mary "las dimensiones de la libertad, versión Andrés M. Mateo, 1a.ed., México, 1963, pág. 17; TOCQUEVILLE Alexis de op.cit., pág. 642.
- (354) Idem, pág. 638.
- (355) CLUB JEAN MOULIN op.cit., pág. 322.
- (356) GOLDSCHMIDT, Werner "La ciencia..." cit., pág. 214.
- (357) v. DUVERGER, Maurice op.cit., pág. 206.
- (358) El cristianismo con su profundo equilibrio entre espíritu y materia es una fuerza capaz de resistir los mayores embates.
- (359) v.en contra HERZ, John H. op.cit., pág. 171.
- (360) v. MEYER GREENE, Theodore op.cit., págs. 201-202.
- (361) SARGANT, William op.cit., pág. 314.
- (362) SAN MATEO, 22, 21, SAN MARCOS, 12, 17; SAN LUCAS, 20, 25.

- (363) LAMENNALS op.cit.,pág.15; v. HERZ, John H. op.cit.,pág. 138 y JOUVENEL, Bertrand de op.cit.,págs. 224-225.
- (364) No obstante de Jouvenel recuerda que "es algo evidente que en Occidente la noción de majestad "plena y redonda" ha sido establecida por los papas" (JOUVENEL, Bertrand de op.cit.,pág. 310.).
- (365) GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit.,pág.417; v. LINARES QUINTANA, Segundo V. "Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado"Parte Especial, t.III, Bs.As., 1956, págs.209 y ss.
- (366) Se sostienen que fue la iniciativa privada la que marcó el camino las declaraciones de derechos y que el primer proyecto fue propuesto por James Otis y Samuel Adams en un meeting tenido en Boston el 20 de noviembre de 1722. (ESMEIN, A. "Eléments Droit Constitutionnel français et comparé", 8a.ed.revue par Henry Nézard, t.i, París,1927, pág. 593). Merece ser destacado que la Declaración de Virginia hizo referencia en primer término al ciudadano y la de la Revolución francesa de 1789 al hombre. En cada caso se dio el primer lugar a lo que en su momento se consideró lo más importante.
- (367) DEL VECCHIO, Giorgio "Filosofía del Derecho",7a.ed.corregida y aumentada revisada por Luis Legaz y Lacambra, Barcelona, 1960, pág.89.
- (368) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit.,pág.205.
- (369) Idem, págs.204-205.
- (370) Idem, pág.205.
- (371) MONTESQUIEU op.cit.,pág.238.
- (372) Idem, pág.289.
- (373) CAÑE DE MALEBRÉ, R. "Teoría General del Estado",versión José Iáñez Depetre, México,1948,pág.741.
- (374) MONTESQUIEU op.cit.,pág.227.
- (375) v. ESMEIN, A. op.cit.,pág.540 y GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit.,pág.208 e "Introducción..." cit.,pág.419.

- (376) v.DUVERGER, Maurice op.cit.,pág.22.
- (377) MADISON EN HAMILTON, MADISON, JAY op.cit.,XLVII,págs. 208-209; asimismo CARRE DE MALBERG, R.op.cit.,pág.746; CASTRO DASSEN, Horacio N.op.cit.,pág.162.
- (378) ESMEIN, A.op.cit.,pág.494.
- (379) v. GREAVES, H.R.G.op.cit.,págs.97-100; asimismo CARRE DE MALBERG, R.op.cit.,págs.742-743, asimismo FUZIER-HERMAN, Eduardo "La séparation des pouvoirs d'après l'histoire et droit constitutionnel comparé", Paris, 1889, pág.111 ss.
- (380) v.en contra del sistema, por ej. JELLINEK, Georg "Teoría General del Estado", trad. Fernando de los Ríos, Bs.A.1954, pág.46; ULIANOV, Vladimiro Ilich (lenin)op.cit.,pág.86.
- (381) GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..."cit.,pág.419.
- (382) MANNHEIM, Karl op.cit.,pág.302.
- (383) LOCKE, John op.cit.,pág.118.
- (384) MONTESQUIEU op.cit. por ej.pág.237.
- (385) LIPSON, Leslie op.cit.,pág.305.
- (386) GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..."cit.,pág.419.
- (387) LIPSON, Leslie op.cit.,pág.308, MARITAIN, Jaques op.cit., pág.51.
- (388) Idem, pág.312.
- (389) El agigantamiento de la administración es uno de los fenómenos más importantes de la vida jurídica contemporánea.
- (390) GASCON Y MARIN, José "le pouvoir discretionnaire" (Rapport en "Annuaire de L'Institut International de Droit Public", 1935, Bordeaux,pág.184; GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia,..." cit.,pág.209; JEZE, Gaston Séance du samedi 6 octubre, matin, en "Annuaire..."cit.,pág.306; LASKI, Harold "le Pouvoir discretionnaire"(Rapport) en Idem,pág.164.
- (391) BIDART CAMPOS, Germán J. "derecho Constitucional", Realidad, normatividad y justicia en el Derecho Constitucional

- (392) Idem, pág. 708.
- (393) V. ALVAREZ, Julio "Evolución y crisis del Poder Ejecutivo", en "Criterio", AÑO XXVIII, N° 1482, 26 de agosto de 1965, Bs. As., pág. 613.
- (394) GASCON Y MARIN, José op.cit., págs. 207-208. Como lo dijera Harold Laski se requiere una vigilancia activa y organizada. LASKI, Harold "Le pouvoir..." cit., pág. 180.
- (395) GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit., pág. 419.
- (396) GASCON Y MARIN, José op.cit., pág. 185; LAUN, R. "Le pouvoir discrétaire" (Rapport) en "Annuaire..." cit., págs. 146 y ss.
- (397) V. CONGRESO INTERNACIONAL DE JURISTAS SOBRE LA ACCION DEL PODER EJECUTIVO Y EL IMPERIO DE LA LEY, Rio de Janeiro (Federación), 1962, "Conclusiones (aprobadas el 15 de diciembre de 1962)", en "Gaceta de la Comisión Internacional de Juristas", Núm. 14, Abril, 1963, Ginebra, pág. 3-4.
- (398) CARRE DE MALBERG, R. op.cit., págs. 766-787.
- (399) Idem, pág. 770.
- (400) Idem, pág. 894.
- (401) V. incluso CARRE DE MALBERG, R. op.cit., pág. 653.
- (402) GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit., pág. 420.
- (403) V. MADISON en HAMILTON, MADISON, JAY op.cit., XLVIII, pág. 218.
- (404) ESMEIN, A. op.cit., pág. 594.
- (405) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág. 209.
- (406) MONTESQUIEU op.cit., pág. 233.
- (407) CLUB JEAN MOULIN op.cit., pág. 349.
- (408) Idem, págs. 261 y 349.
- (409) CARTER, Gwendolen - HERZ, John H. op.cit., pág. 80; LIPSON, Leslie op.cit., págs. 306-307.

- (410) RADBRUCH, Gustavo op.cit., pág. 87.
- (411) HERZ, John H. op.cit., pág. 163; LIPSON, Leslie op.cit., pág. 308; VERNEY, Douglas V. "Análisis de los sistemas políticos" trad. Mariano Berdejo Rivera, Madrid, 1961, pág. 19.
- (412) v. MANNHEIM, Karl op.cit., pág. 277; asimismo LANKI, Harod J. "Introducción..." cit., pág. 39; v. no obstante CLUB JEAN MOULIN, op.cit., págs. 173-174.
- (413) v. JOUVENEL, Bertrand de op.cit., págs. 151-152.
- (414) v. DUVERGER, Maurice op.cit., pág. 223; RUSSELL, Bertrand "Los caminos..." cit., pág. 155 y TOCQUEVILLE, Alexis de op.cit., pág. 614 y ss.; v. asimismo BOWIE, Robert R. - FRIEDERICH, Carl J. (y otros) "Estudios sobre federalismo", trad. Susana Barrancos, Bs.As., 1958, por ej. pág. 677.
- (415) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág. 212.
- (416) Ibidem.
- (417) v. LIPSON, Leslie op.cit., pág. 319.
- (418) v. GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit., pág. 421.
- (419) CLUB JEAN MOULIN op.cit., pág. 256.
- (420) v. ARISTOTELES op.cit., págs. 1498 y ss.; FUZIER - HERMAN, Eduardo op.cit., págs. 17-18.
- (421) DUVERGER, Maurice op.cit., pág. 233.
- (422) BURNHAM, James op.cit., págs. 162 y 248; DUVERGER, Maurice op.cit., pág. 223.
- (423) CARTER, Gwendolen - HERZ, John H. op.cit. 61; DUVERGER, Maurice op.cit., pág. 229 y ss.; LIPSON, Leslie op.cit. págs. 263 y ss.
- (424) v. LEONI, Bruno "La libertad y la ley", trad. Eduardo Benegas rev. por el autor, Bs.As., 1961, pág. 142; MANNHEIM, Karl op.cit., pág. 343.
- (425) TOCQUEVILLE, Alexis de op.cit., pág. 639.
- (426) DUVERGER, Maurice op.cit., pág. 224 y ss.

- (427) González Calderón habló del poder electoral como cuarto poder. GONZALEZ CALDERON, Juan A. "Curso de Derecho Constitucional", B.A., 1943, págs. 112 y ss.
- (428) ROUSSEAU, Juan Jacobo "El Contrato Social o sea Principios del Derecho Político", B.A., Ed. Pe., s/f, pág. 48, v. en contra JOUTENEE, Bertrand de op.cit., pág. 474.
- (429) v. en contra de esta limitación ULIANOV, Vladimiro Illich (Lenin) op. cit., pág. 89.
- (430) TOCQUEVILLE, Alexix de op.cit., pág. 630.
- (431) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág. 329.
- (432) GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit., pág. 401.
- (433) Ibidem.
- (434) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., págs. 338-339.
- (435) Idem, pág. 340.
- (436) Idem, pág. 341.
- (437) Idem, pág. 342.
- (438) Idem, pág. 344.
- (439) DOMINGUEZ, Alberto "El error judicial en materia criminal", "Universidad", 22 invierno-praavera 1949, Santa Fe, pág. 323.
- (440) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág. 211.
- (441) GOLDSCHMIDT, Werner "Introducción..." cit., pág. 527.
- (442) v. BIANCO, José "El asilo interno", Rosario, 1956, pág. 122; BOLESTA-KOZIEBRODSKI, Léopold "Le droit d'asile", Leyde, 1962; TORRES GIGENA, Carlos "Asilo diplomático. Supráctica y teoría", B.A., 1960.
- (443) Las teorías de la resistencia a la opresión tienen por su sola presencia efectos limitativas de los abusos gubernamentales (v. DUVERGER, Maurice op.cit., págs. 224 y ss.

- (444) TOMAS DE AQUINO (Santo) "La ley versión Constantino Fernández -Alvar, Barcelona, 1936. págs. 90 y ss; SUAREZ, Francisco (P.) "Tratado de las leyes y de Dios legislador", versión Jaime Torrubiano Ripoll, t. I, Madrid, 1918, págs. 162 y 173.
- (445) MEYER GREENE, Theodore op.cit., pág. 157.
- (446) v. GANDHI "La Independencia de la India", Bs. As. Ed. Suma, s/f.
- (447) Idem, pág. 119; THOREAU, Henry David "Escritos selectos sobre naturaleza y libertad", trad. Mario A. Marino, la.ed., Bs. As. 1960, págs. 35 y ss.; "El pensamiento vivo de Thoreau" presentado por Theodore Dreiser, trad. Luis Echávarri, Bs. As., 1940, pág. 140.
- (448) SARGANT, William op.cit., págs. 310 y ss.
- (449) Idem, pág. 133.
- (450) Es principalmente por ello que se hacen altamente odiosas las restricciones a la emigración que suelen imponer los gobiernos totalitarios (v. LIPSON, Leslie op.cit., pág. 262) Resulta especialmente repudiable la teoría de que cada uno está irremediablemente unido a un estado (GENTILE, Giovanni op.cit., pág. 148).
- (451) FISCHER, Kuno "Vida de Kant" precediendo a "Crítica de la razón pura" de Kant, trad. José del Perojo, t. I, Bs. As., 1952, pág. 25.
- (452) DOSTOYUSKI, Fedor op.cit., t. I, pág. 279.
- (453) <sup>CH</sup> GOLDSMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág. 322.
- (454) MARIANA, Juan de (Padre) "Del rey y de la institución real" en "Obras del Padre Juan de Mariana"; t. 2, Madrid, 1909, pág. 477.
- (455) Idem, pág. 482.
- (456) GOLDSCHMIDT, Werner "La Ciencia..." cit., pág. 317.
- (457) v. por ej. PERNOD, Georges-FLAISIER, Sabine "La Revolución francesa" trad. Luis Roca, Bs. As., 1964; también PASTERNAK, Boris L. "El doctor Zhivago", trad. Vicente Oliva, la.ed., Montevideo, 1958.

BIBLIOGRAFIA.

ABRAM, Morris B. "La libertad de pensamiento, conciencia y religión" en "Revista de la Comisión Internacional de Juristas", Diciembre, 1967, vol. VIII, nº 2, Ginebra, p. 47.

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA U.R.S.S. Instituto de Derecho, Profesor S. P. Kechekian-Descente G. I. Fedkin, Historia de las ideas políticas-Desde la antigüedad hasta nuestros días, versión española de M. B. Daluacío, 2º ed. Buenos Aires, 1959.

ADIP, Amado, Conflictos entre ley y costumbre, Buenos Aires, 1967.

ALAIN, Conceptos sobre educación, versión de Delia E. Prevetttoni, 1º ed. 1º reimpresión, Buenos Aires, 1950.

ALBERDI, Juan Bautista, El crimen de la guerra, Buenos Aires, 1957.

ANSAY-TERVAGNE, H.-VELUT, J. La nueva Pedagogía. Teoría y práctica, versión de Humberto Harrillí y Roberto Abadie Seriano, 2º ed. Buenos Aires, 1954.

ARISTOTELES, La Política, en Obras selectas, versión de Francisco Gallach Palés, 2º ed. Buenos Aires, 1959.

BATIFFOL, Henri, Filosofía del Derecho, versión de Lilia Gaffieri, Buenos Aires, 1964.

BEA, Cardenal Agustín, Unidad en la libertad. (Reflexiones sobre la familia humana), Buenos Aires, 1965.

BEGWOOD, E. J. "Alimentos para el año 2.000", en "Salud Mundial", Revista Ilustrada de la Organización Mundial de la Salud, abril de 1969, Ginebra.

BENGOA, en "La mitad del mundo se acuesta con hambre", "Salud Mundial", Revista Ilustrada de la Organización Mundial de la Salud, abril de 1969, Ginebra.

BIANCO, José, El asile interno, Rosario, 1956.

BIDART CAMPOS, Germán J. Derecho Constitucional. Realidad, normatividad y justicia en el Derecho Constitucional, Buenos Aires, 1964.

BOLESTA-KOZIEBRODEK, Léopold, Le droit d'asile, Leyde, 1962.

BOUCHET, Henri, La individualidad del niño en la educación, versión de Cletilde Guillén de Rezzano, Ángela Romera y Marta E. Sanatán, Buenos Aires, 1951.

BOWIE, Robert R.-FRIEDERICH, Carl J. (y otros), Estudios sobre federalismo, versión de Susana Barrancos, Buenos Aires, 1958.

BUGAROLA, Martín, S.J. El drama de la población, Barcelona, 1958.

BURHAM, James, Los maguiajelistas. Defensores de la libertad, versión de Carlos María Reyles, 2ºed. Buenos Aires, 1953.

CARRE DE MALBERG, R. Teoría General del Estado, versión de José Lión Depatre, México, 1948.

CARTER, Gwendolen M.-HERZ, John H. Gobierno y política en el siglo XX, versión de Pedro Aguirre Espinoza, México, 1964.

CASTRO DASSEN, Horacio H. Teoría Sociológica, Buenos Aires, 1968.

CIURO CALDANI, Miguel Angel, El Derecho Internacional Privado,rama del mundo jurídico, Rosario, 1965.

CIURO CALDANI, Miguel Angel, Passos categoriales de la dinámica y la estética jurídico-sociales. (Elementos para la Sociología Jurídica), Rosario, 1967.

CLAPAREDE, Ed. prólogo a la nueva Pedagogía. Teoría y práctica, de H. Ansay-Tervagne y J. Velut, op. cit.

CLUB JEAN MOULIN, El Estado y el Ciudadano, versión de Luis Hernández Alonso, Madrid, 1967.

COLE, J. P. Categoría de la política mundial, versión de Horacio A. Difrieri, Buenos Aires, 1962. p. 94.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, Conferencias Nórdica sobre el Derecho a la Intimidad, en "Boletín de la Comisión Internacional de Juristas", nº 31, septiembre de 1967, Ginebra.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS, "Los derechos humanos, las leyes de la guerra y los conflictos armados", en "Boletín de la Comisión Internacional de Juristas", nº 35, septiembre de 1968, Ginebra.

CONCILIO VATICANO II, "Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual", en Constituciones. Decretos. Declaraciones. Documentos pontificios complementarios, Madrid, 1965.

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, UNESCO, París, 16-20 de septiembre de 1968, en "Boletín de la Comisión Internacional de Juristas", nº 36, Diciembre de 1968, Ginebra.

CONFERENCIA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, Ginebra 29 al 31 de enero de 1968, "Conclusiones", en "Boletín de la Comisión Internacional de Juristas", nº 33, Marzo de 1968, Ginebra.

CONGRESO INTERNACIONAL DE JURISTAS SOBRE LA ACCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EL IMPERIO DE LA LEY, Rio de Janeiro (Petrópolis, 1962, "Conclusiones", aprobadas el 15 de diciembre de 1962), en "Gaceta de la Comisión Internacional de Juristas", nº 14, Abril de 1963, Ginebra.

CORWIN, Edward S. Libertad y Gobierno. (El origen, florescimienta y declinación de un famoso concepto jurídico), versión del Dr. Vefley De Benedetti, Buenos Aires, 1958.

COSSIO, Carlos, La teoría egoléctica del derecho y el concepto jurídico de libertad, 2<sup>a</sup> ed. Buenos Aires, 1964.

COSTA, Joaquín, La ignorancia del derecho, Buenos Aires, 1945.

CROCE, Benedetto, La historia como herramienta de la libertad, versión de Enrique Díaz-Canedo, México, 1942.

DAHRENDORF, Ralf, Sociedad y libertad, versión de José Jiménez Blanca, Madrid, 1966.

DANA MONTAÑO, Salvador, Introducción a la Política Científica. (Notiones prepredéuticas de ciencia política general), Santa Fe, 1939.

DE CRAECKER, Raymond, Los niños intelectualmente superdotados, versión de Lola Carmona Zissy, Buenos Aires, 1958.

DE LA TORRE, Lisandro, Grandezza y decadencia del fascismo, en Obras, t. I, Buenos Aires, 1952.

DEL VECCHIO, Giorgio, Filosofía del Derecho, 7<sup>a</sup> ed. corregida y aumentada, revisada por Luis Legaz y Lacambra, Barcelona, 1960.

DOMENACH, Jean-Marie, La propaganda política, versión de Horacio De Lenes, rev. técnica de Norberto Rodríguez Bustamante, Buenos Aires, 1962.

DOWINGUEZ, Alberto, "El error judicial en materia criminal", en "Universidad", 22, invierno-praavera 1949, Santa Fe.

DOMINGUEZ, Alberto, "El extremismo político y la defensa de la democracia. Panorama mundial y legislación argentina", en "Anuario del Instituto de Derecho Público", t.X. años 1950-53, Rosario.

DOSTOYESKI, Fedor, Los hermanos Karamazof, versión de J. Zamacois, Buenos Aires, 1915.

DUVERGER, Maurice, Instituciones políticas y derecho constitucional, versión de Jesús Ferrero, Barcelona, 1962.

EISEMANN, Charles, "Sur l'objet et la méthode des sciences politiques", en "La science politique contemporaine. Contribution à la recherche, la méthode et l'enseignement", UNESCO, París, 1950.

ELORZA, Antenio, "Guillermo de Humboldt y el liberalismo (1767-1835)", en "Revista de Occidente", año VI, 2º época, nº 58, Madrid, 1968.

ENGELS, Federico, Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado. Socialismo utópico y socialismo científico, versión de Eusebio Heras, Valencia, s/f.

ESMEIN, A. Eléments de Droit Constitutionnel français et comparé, 8º ed. revue par Henry Nézard, París, 1927.

FICHTE, Johann G. El destino del hombre, versión de Vicente Romano García, Avila, 1963.

FISCHER, Kuno, "Vida de Kant", precediendo a Crítica de la razón pura, de Kant, versión de José del Perojo, Buenos Aires, 1952.

FROMM, Erich, El miedo a la libertad, versión de Gino Germani, Buenos Aires, 1961.

FRONDIZI, Silvio, Teorías políticas contemporáneas, Buenos Aires, 1965.

FUZIER-HERWAN, Édouard, La séparation des pouvoirs d'après l'histoire et le droit constitutionnel comparé, París, 1880.

GANDHI, La independencia de la India, Buenos Aires, Ed. Suma, s/f.

GALBRAITH, John Kenneth, La hora liberal, versión de Carlos Grau Petit, Barcelona, 1961.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo, Introducción al Estudio Del Derecho, México, 1940.

GARCIA VENTURINI, Jorge L. Introducción dinámica a la Filosofía política, Buenos Aires, 1967.

171  
GARDELLA, Juan Carlos, Apuntes de clases distribuidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Rosario.

GARDELLA, Juan Carlos, Elementos de axiología jurídica, Rosario, 1966.

GASCON Y MARIN, José, "Le pouvoir discrétaire" (Rapport) en "Annuaire de L'Institut International de Droit Public", 1935, Bordeaux.

GENTILE, Giovanni, Los fundamentos de la Filosofía del Derecho, versión de Ernesto Campolongo, Buenos Aires, 1944.

GERMANI, Gino, Prefacio a la edición castellana de El miedo a la libertad, de Erich Fromm, Buenos Aires, 1961.

GETTELL, Raymond G. Historia de las ideas políticas, versión de Teodoro González García, Barcelona, 1930.

GOBINEAU (Conde de), Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas, versión de Francisco Susanna, Barcelona, 1937.

GOLDSCHMIDT, Werner, Filesofia. Historia y Derecho, Buenos Aires, 1953.

GOLDSCHMIDT, Werner, Conducta y norma, Buenos Aires, 1955.

GOLDSCHMIDT, Werner, Introducción al Derecho. (La teoría trialista del mundo jurídico), 3<sup>º</sup>ed. Buenos Aires, 1967.

GOLDSCHMIDT, Werner, La Ciencia de la Justicia (Dikeología), Madrid, 1958.

GOLDSCHMIDT, Werner, Suma del Derecho Internacional Privado, 2<sup>º</sup>ed. Buenos Aires, 1961.

GONZALEZ CALDERON, Juan A. Curso de Derecho Constitucional, Buenos Aires, 1943.

GONZALEZ PRADERO, Enrique, "Introducción" a La democracia en América, de Alexis de Tocqueville, versión de Luis R. Cuéllar, 2<sup>º</sup>ed. México, 1963.

GORDON CATLIN, George, Historia de los filósofos políticos, versión de Luis Fabricant, Argentina, 1946.

GREAVES, H.R.G. "Locke and the Separation of Power", en "Política" volume I, numbers 1-4 (1934-5), London.

GURVICH, Georges, Sociología del derecho, versión de Angela Rone-  
ra Vera, Rosario, 1945.

HALAJCZUK, Bogdan T. El orden internacional en un mundo desunido,  
Buenos Aires, 1958.

HAMILTON, MADISON, Jay. El federalista o la nueva constitución,  
versión de Gustavo R. Velasco, México, 1943.

HANDLIN, Oscar y Mary, Las dimensiones de la libertad, versión de  
Andrés N. Mateo, 1<sup>o</sup>ed. México, 1963.

HAYEK, F. A. Los fundamentos de la libertad, versión de José Vicen-  
te Torrente, Valencia, 1961.

HAYEK, Friederich A. Individualismo: verdadero y falso, Buenos Aires,  
Centro de Estudio sobre la Libertad, 1968.

HEGEL, Guillermo Federico, Enciclopedia de las Ciencias Filosófi-  
cas, versión de E. Ovejero Maury, Buenos Aires, 1944.

HEGEL, Guillermo Federico, Filosofía del Derecho, versión de Angé-  
lica Mendoza de Montero, 3<sup>o</sup>ed. Buenos Aires, 1944.

HEGEL, Guillermo Federico, Filosofía del Espíritu, versión de E.  
Barriobero y Hernán, Madrid, 1907.

HELLER, Hermann, Las ideas políticas contemporáneas, versión de  
Manuel Pedrozo, Barcelona, 1939.

HERZ, John H. Realismo Político e Idealismo Político, versión de  
María H. Calichio, Buenos Aires, 1960.

HIRSCHBERGER, Johannes, Historia de la Filosofía, versión de Luis  
Martínez Gómez, S.J. Barcelona, 1963.

HITLER, Adolfo, Mi lucha, versión de Alberto Saldívar P. Buenos  
Aires, s/f.

HOUESSAY, Bernardo A. "Importancia del adelanto científico para el  
desarrollo y prosperidad de las Américas", en "Las Naciones Unidas  
y la Unesco", Buenos Aires, 1960.

HUMBOLDT, Guillermo de, "Ideas para un ensayo de determinación de  
los límites que circunscriben la acción del Estado", en Escriptos  
Políticos del mismo, versión de Venceslao Roces, México, 1943, e  
"Saggi sui limiti dell'azione dello Stato", en Scelta collezione  
delle più importanti opere moderne italiane e straniere di scien-  
za politiche, vol. VII. Torino, 1891.

"IDEARIO DE MAYO", (Compilación y estudio preliminar de Narciso Binayán), Buenos Aires, 1960.

JELLINEK, Georg, Teoría General del Estado, versión de Fernando de los Ríos, Buenos Aires, 1954.

JEZE, Gaston, Séance du samedi 6 octubre, matin, en "Annuaire de L'Institut International de Droit Public", 1935, Bordeaux.

JIMÉNEZ DE ARECHAGA, Justino, "Cómo nació el artículo 17 de la Declaración Universal", en "Revista de la Comisión Internacional de Juristas", Diciembre 1957, vol. VIII, nº 2, p. 39 y ss. Ginebra.

JOUVENEL, Bertrand, de, La Soberanía, versión de Leandro Benavídez, Madrid, 1957.

JUAN XXIII, "Encíclica Pacem in Terris", Buenos Aires, 1963.

KANT, Manuel, Crítica de la razón práctica, versión de Antonio Zozaya, Madrid, 1907.

KINSS, Peter, que haya pan, versión de Miguel de Hernani, Buenos Aires, 1950.

KROPOTKINE, Pedro, El apoyo mutuo. Un factor de evolución, versión de José Prat, Valencia, s/f.

"LA CAPITAL", 26 de mayo de 1969, "Sobre ciertos trasplantes se hacen críticas", p. 2. col. 7, Rosario.

LAMENNAIS, Palabras de un creyente, en Obras Políticas de Lamenais, Madrid, Biblioteca del Hombre Libre, 1894.

LASKI, Emil, Filosofía Jurídica, versión de Roberto Goldschmidt, Buenos Aires, 1946.

LASKI, Harold J., Introducción a la Política, versión de C. Sans Huelin, Buenos Aires, 1960.

LASKI, Harold J. "Le pouvoir discrétionnaire" (Rapport), en "Annuaire de L'Institut International de Droit Public", 1935, Bordeaux.

LAUN, R. "Le pouvoir discrétionnaire" (Rapport), en "Annuaire de L'Institut International de Droit Public", 1935, Bordeaux.

LEPEBURE, Henri, El marxismo, versión de Thomas More Simpson, rev. técnica de Alberto Fla, 2º ed. Buenos Aires, 1962.

LEGAZ Y LACAMARA, Luis, Filosofía del Derecho, Barcelona, 1953.

-14

LEGAZ Y LACAMBRA, Luis, Presentación a Los fundamentos de la Filosofía del Derecho, de Giovanni Gentile, versión de Ernesto Capolongo, Buenos Aires, 1944.

LEONI, Bruno, La libertad y la Ley, versión de Eduardo Benegas, rev. por el autor, Buenos Aires, 1961.

LEVASSEUR, G. "La profilaxis del genocidio", en "Revista de la Comisión Internacional de Juristas", Diciembre 1967, vol. VIII, nº 2, Ginebra.

LINALES QUINTANA, Segundo V. Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional Argentino y Comparado, Buenos Aires, 1956.

LIPPMANN, Walter, Peterno a la libertad, versión de Luis Montes de Oca, México, 1940.

LOCKE, John, Tratado del gobierno civil, de su verdadero origen, de su extensión y de su objeto, versión de C.C y L.C, ajustada por Narciso Binayán, Buenos Aires, 1933.

LIPSON, Leslie, Los grandes problemas de la política. Introducción a la ciencia política, versión de Francisco González Aramburu, México, 1964.

LORIMER, Frank, "Aparición de la política demográfica", en Corrientes demográficas mundiales, versión de O. Barahona, México, 1950.

LO VALVO, José, Ciencia y docencia, Santa Fe, 1934.

LO VALVO, José, Réplica. Docencia e investigación, Santa Fe, 1935.

MACBRIDE, Seán, "Informe del Secretario General a la Reunión Plenaria de la Comisión Internacional de Juristas, Ginebra 30 de septiembre-2 de octubre de 1966", en "Boletín de la Comisión Internacional de Juristas", nº 28, Diciembre de 1966, Ginebra.

MALTHUS, Tomás Roberto, Ensayo sobre el principio de población, versión de JMS, versión literaria de T. Larriera, Buenos Aires, 1945.

MANGALAM, J. - SCHWARZWELLER, Harry K. "General Theory in the Study of Migration: Current Needs and Difficulties", en "International Migration Review", vol. III, Fall 1968, 7, Washington.

MANNHEIM, Karl, Libertad y planificación, versión de Rubén Landa, 1<sup>o</sup>ed. española, México, 1942.

MACHIAVELLI, Niccolò, El Príncipe. Escritos políticos, versión de Juan G. de Luaces, 6<sup>o</sup>ed. Madrid, 1966.

MARGULIS, Mario, "Sociología de las migraciones", en "Las migraciones", de Mario Margulís-Domingo E. Rivarola, en "Abortos", nº 3, París, Enero de 1957.

MARIANA, Juan de, Del Rey y de la Institución real, en Obras del Padre Juan de Mariana, Madrid, 1909.

MARITAIN, Jacques, Principios de una política humanista, versión de María de las Nieves Echeverría, Buenos Aires, 1946.

MEYER GREENE, Theodore, Liberalismo-su teoría y práctica, versión de María R. Calichic, 1<sup>o</sup>ed. Buenos Aires, 1959.

MEYNAUD, Jean, Introducción a la Ciencia Política, versión de J. Fradera, Madrid, 1960.

MEYNAUD, Jean, Los grupos de presión, versión de María Esther Vila de Rosas y Eduardo Luis Vila, rev. técnica de Blas Verón, Buenos Aires, 1962.

MILL, Juan Stuart, La libertad, en "Biblioteca Internacional de Obras Famosas", t. XX. Londres-Buenos Aires.

MILTON, John, Areopagítica, versión de José Carner, México, 1941.

MONTESQUIEU, El espíritu de las leyes, versión de Siro García del Mazo, Madrid, 1906.

NACIONES UNIDAS, "Informe sobre la situación social del mundo", 1963.

OGBURN, William F.-MINKOFF, Meyer F. Sociología, versión de José Bugea Sanchiz, 3<sup>o</sup>ed. Madrid, 1959.

ORLANDI, Héctor Redolfo, Prólogo a la Teoría Sociológica de Horacio N. Castro Dassen, Buenos Aires, 1968.

ORTEGA Y GASSET, José, La rebelión de las masas (con un prólogo para franceses, un epílogo para ingleses y un apéndice dinámica del tiempo), 16<sup>o</sup>ed. Madrid, 1964.

PABLO VI, Encíclica "Humanae vitae" de Pablo VI. Sobre la regulación de la natalidad", en "Criterio", año XLI, nº 1554, 22 de agosto de 1968, Buenos Aires.

PACKARD, Vance, Los buscadores de prestigio, versión de Floreal Uazía, 3<sup>o</sup>ed. Buenos Aires, 1964.

- PALACIOS, Alfredo L. El nuevo Derecho, 5<sup>º</sup> ed. Buenos Aires, 1960.
- PALACIOS, Alfredo L. La justicia social, Buenos Aires, 1954.
- PAPADATOS, Pierre, "La Carta Social Europea", en "Revista de la Comisión Internacional de Juristas", vol. VII. n<sup>º</sup> 2, Invierno 1966, Ginebra.
- PASTERNAK, Boris L. El doctor Zhivago, versión de Vicente Oliva, 1<sup>º</sup> ed. Montevideo, 1958.
- PERNOUD, Georges-PLAISIER, Sabine, La revolución francesa, versión de Luis Roda, Buenos Aires, 1964.
- PLATON, República, versión de Antonio Camarero, Buenos Aires, 1963.
- POVIRA, Alfredo, "Teoría general de la comunicación de masa", en "Sociología Internationalis", Berlin, 1/1966.
- PRELOT, Marcel, La ciencia política, versión de Thomas More Simpson, rev. técnica del traductor y Luis A. Arcosena, Buenos Aires, 1964.
- PROUDHON, S. J. La mujer (Estudio de Filosofía Práctica). Segunda parte de Amor y Matrimonio, versión de Francisco Lombardía, Valencia, s/f.
- RADBRUCH, Gustavo, Filosofía del Derecho, 3<sup>º</sup> ed. Madrid, Revista de Derecho Privado, Madrid, s/f.
- REALE, Miguel, Filosofía de Derecho, 4<sup>º</sup> ed. revista y aumentada, São Paulo, 1965.
- RECASENS SICHES, Luis, Vida humana, Sociedad y Derecho. (Fundamentación de la Filosofía del Derecho), 2<sup>º</sup> ed. México, 1944/5.
- REINHARD, Marcel-ARVENGAUD, André, Historia de la población mundial, versión de Francisco Sanuy Gistau, Barcelona, 1965.
- REVIDATTI, Gustavo A. Las transformaciones del Estado moderno, Corrientes, 1964.
- RIEFFOLLO BESSONE, José Fausto, Los derechos sociales de la mujer (Cartas a mi amigo Rover), Buenos Aires, 1950.
- RIVACOBRA Y RIVACOBRA, Manuel, "El liberalismo", en "Ideologías del siglo XX", "Cuadernos del Instituto de Derecho Público y Ciencias Sociales", Rosario, 1966.

ROMERO, Francisco, Reflexiones sobre la significación de las Naciones Unidas, en "Las Naciones Unidas y la Unesco", Buenos Aires, 1960.

ROPKE, Wilhelm, La crisis social de nuestro tiempo, versión de Juan Nedem Sanjuan, rev. el traductor y Valentín Andrés Alvarez, 2º ed. Madrid, 1956.

ROUSSEAU, Juan Jacobo, El Contrato Social o los Principios del Derecho Político, Buenos Aires, Ed. Fé, a/f.

ROUZAUT, Adolfo R. El Poder Judicial y el Amparo de las libertades humanas, Rosario, 1947.

RUSSELL, Bertrand, Ideales políticos, versión de Juan Novella Domingo, Madrid, 1963.

RUSSELL, Bertrand, Los caninos de la libertad. El socialismo, el anarquismo y el sindicalismo, versión de García Paladini, 2º ed. Buenos Aires, 1966.

SABINE, George H. Historia de la Teoría Política, versión de Vicente Herrero, 2º ed. en español, México, Buenos Aires, 1963.

SARGANT, William, La conquista de la mente humana. Fisiología de las conversiones y del lavado de cerebro, versión de Agustín Santiago Luque, Madrid, 1964.

SANCHEZ VIAMONTE, Carlos, La libertad y sus problemas, Buenos Aires, 1961.

SANTONASTASO, Giuseppe, Orientaciones actuales de las Doctrinas Políticas, versión de Mario Jubera, Buenos Aires, 1961.

SARMIENTO, "La escuela ultrapampeana", en Obras completas de Sarmiento, t. XLVIII, Buenos Aires, 1954.

SAUVY, Alfred, Teoría general de la población, versión de Anselmo Calleja y Fernando Rajón Pérez, Madrid, 1957.

SCHILLER, J.C.F. Cartas sobre la educación estética del hombre, versión de Vicente Romano García, Madrid, 1963.

SCHILLER, Federico, De lo sublime. Sobre lo patético, versión de A. Dornheim, Mendoza, 1947.

SCHILLER, Federico, De la gracia y la dignidad, versión de Juan Prebst y Raimundo Lida, Buenos Aires, 1937.

SHKLAR, Judith N. Legalismo, versión de Isabel Giménez Bustamante, rev. José Orriés y Obars, Buenos Aires, 1968.

SMITH, Louis, La democracia y el poder militar, versión de Fernando Demarco, Buenos Aires, 1957.

SOLER, Sebastián, "El individuo y el Derecho Internacional", en "Las Naciones Unidas y la Unesco", Buenos Aires, 1960.

SPENCER, Herbert, El individuo contra el Estado (Los nuevos conservadores. La esclavitud del porvenir. Las culpas de los legisladores. La gran superstición política), versión de Siro García del Mazo, Sevilla, 1885.

SPINOZA, B. Tratado Teológico-Político, versión de Julián de Vargas y Antonio Zozaya, rev. y corregido por Pedro Daniel Mendoza, Buenos Aires, 1946.

SUAREZ, Francisco (F), Tratado de las leyes y de Dios legislador, versión de Jaime Torrubiano Ripoll, Madrid, 1918.

TAQUINI, Alberto C. "Evolución de la Investigación Científica", en "Ciencia e Investigación", Septiembre 1968, t. 24, n° 9, Buenos Aires.

THE AMERICAN ASSEMBLY, El dilema de la población mundial. Selección e introducción, Philip Hauser, versión de Miguel Ehrlich, Buenos Aires, 1967.

THOREAU, Henry, El pensamiento vivo de Thoreau, presentado por Theodore Dreiser, versión de Luis Echávarri, Buenos Aires, 1940.

THOREAU, Henry, Escritos selectos sobre naturaleza y libertad, versión de Mario A. Mariano, 1<sup>o</sup> ed., Buenos Aires, 1960.

TOCQUEVILLE, Alexis de, La democracia en América, introducción de Enrique González Pradere, versión de Luis R. Cuéllar, 2<sup>o</sup> ed., México, 1963.

TONAS DE AQUINO (Santo), Del gobierno de los Príncipes, versión de Alonso Ordoñez das Seyjas y Tebar, Buenos Aires, 1945.

TONAS DE AQUINO (Santo), La Ley, versión de Constantino Fernández-Alvar, Barcelona, 1936.

TORRES GIGENA, Carlos, Asilo diplomático. Su práctica y teoría, Buenos Aires, 1960.

TOYNBEE, Arnold J. Estudio de la Historia, versión de Jaime Perriaux, Buenos Aires, 1951.

- TOUCHARD, Jean, con la colaboración de Louis Bodin, Pierre Jeannin, Georges Lavau y Jean Sirinelli, Historia de las ideas políticas, versión de J. Pradera, Madrid, 1961.
- UBALDI, Pietro, La grande síntesis, versión de H. J. de Souza, 2º ed. México, 1959.
- ULIANOV, Vladimiro Ilich (Lenin), La revolución y el Estado (Enseñanzas marxistas acerca del Estado y el deber del proletariado en la Revolución), versión de Nicolás Alvieff, Valencia, 1920.
- UNESCO, Statistical yearbook--annuaire statistique, 1967.
- VEDIA Y MITRE, Mariano de, Derecho Político General, Buenos Aires, 1952.
- VERDROSS, Alfred, Derecho Internacional Público, versión de Antonio Truyol y Serra, Madrid, 1955.
- VEREKER, Charles, El desarrollo de la teoría política, versión de Néstor Méjico, rev. técnica de Luis A. Arcena, Buenos Aires, 1961.
- VERNEY, Douglas V. Ánalisis de los sistemas políticos, versión de Mariano Berdejo Rivera, Madrid, 1961.
- VOLTAIRE, Mémoires ou la sagesse humaine, en Romans de Voltaire, París, 1867.
- WIENER, Norbert, Cibernética y Sociedad, versión de José Novo Cerro, Buenos Aires, 1958.
- WOOTON, Bárbara, Libertad con planificación, versión de Javier Márquez, México, 1946.

INDICE.

<u>El liberalismo político desde el punto de vista jurídico.</u>	
<u>Proposición.</u>	<u>pág.</u> 1
<u>Introducción.</u>	2
<u>Capítulo I. Alcances del liberalismo político.</u>	25
<u>Capítulo II. Protección del individuo contra la naturaleza.</u>	28
<u>Capítulo III. Protección del individuo contra sí mismo.</u>	37
<u>Capítulo IV. Protección del individuo contra la sociedad.</u>	46
<u>Capítulo V. Protección del individuo contra el gobierno.</u>	93
<u>Conclusión.</u>	133
<u>Notas.</u>	135
<u>Bibliografía.</u>	167
<u>Índice.</u>	180

---